TOMO XXXIV MONTEVIDEO, Viernes 6 de Marzo de 1914 Núm. 2475

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra cónsul general de 2.ª Clase, con residencia en Hamburgo, etc., á don Jaime Herrera,

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 4 de 1914.

Vacante por fallecimiento del señor Antonio G. Goso, Cónsul General en Hamburgo (Alemania), un cargo de Cónsul General de segunda clase,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al ciudadano don Jaime Herrera Cónsul General de segunda clase, con residencia en Hamburgo, y jurisdicción sobre los Consulados en Alemania, Suecia, Noruega, Finlandia y Rusia Central.

Art. 2.o Expídase la patente, comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nómbrase á don Felisberto F. Ramos, vicecónsul honorario en Puerto Murtinho, Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 4 de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Puerto Murthino (Brasil), al ciudadano don Felisberto F. Ramos.

Art. 2.o Expídase la patente, comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Concede á los señores Gabriel Roig Roselló y Sebastián Radonde, privilegio de invención para una «Válvula de seguridad ó de escape», destinada á higienizar los WW. CC.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 3 de 1914.

(Carpeta número 117).

Vista la gestión iniciada por don Gabriel Roig Roselló y don Sebastián Radonde sobre privilegio de invención para un dispositivo que dominarán "Válvula de seguridad ó escape";

Visto el informe de la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas que considera novedoso el aparato mencionado y susceptible quizá de una aplicación práctica;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.o, 4.o, 6.o, 7.o, 9.o y 11 de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Conceder á los referidos señores Gabriel Roig Roselló y Sebastián Radonde con las reservas de derecho, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, privilegio de invención para "Una válvula de seguridad ó de escape para higiene de los ww. cc.", señalándose un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Concédese privilegio de invención á los señores George Edward Heyl y Thomas Thorne Baker, de Londres, para «Perfeccionamientos en la marcha de los motores de combustión interna ó de explosión».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 3 de 1914.

(Carpeta número 105).

Vista la gestión de los señores George Edward Heyl y Thomas Thorne Baker, de Londres, solicitando privilegio de invención para "Perfeccionamiento en la marcha de los motores de combustión interna ó de explosión"; el informe de la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas favorable en cuanto á la novedad y aplicación práctica del presente invento;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con los artículos 2.o, 4.o, 6.o, 7.o, 9.o y 11 de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Conceder á los mencionados señores George Edward Heyl y Thomas Thorne Baker, de Londres (Inglaterra), con las reservas de derecho, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, privilegio de invención para "Perfeccionamientos en la marcha de los motores de combustión interna ó de explosión", señalándose un plazo de 24 meses para el planteamiento de la industria en el país.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Concédese á don Martín F. Zuculet, privilegio de invención para una «Máquina de estampar en frío cabezas de plomo en puntas de París».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 3 de 1914.

(Carpeta número 128).

Vista la gestión iniciada por don Martín F. Zuculet, de Buenos Aires, solicitando

reválida de la patente de invención expedida en la República Argentina el 25 de Marzo de 1913 para su "Máquina de estampar en frío cabezas de plomo sobre puntas de París";

Atento á que la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas informa sobre las "distintas y nuevas disposiciones" adoptadas en las máquinas de la referencia;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de conformidad con los artículos 2.o, 4.o, 6.o, 7.o, 9.o y 11 de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Conceder al referido señor Martín F. Tucullet, con las reservas de derecho, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, privilegio de invención para una "Máquina de estampar en frío cabezas de plomo en puntas de París".

Comuníquese y vuelvan á la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Concédese al señor Gustavo Dalen, de Estocolmo, privilegio de invención para un «Aparato de Señales Sonoras».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 3 de 1914.

(Carpeta número 109).

Vistos estos antecedentes sobre reválida de patente de invención solicitada por el señor Gustavo Dalen, de Stockolmo (Suecia), para «Un aparato de señales sonoras";

Resultando del informe de la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas que el sistema ideado es novedoso (artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885);

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno y de acuerdo con los artículos 2.o, 4.o, 7.o, 9.o y 11 de la ley citada,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Gustavo Dalen, de Stokolmo, con las reservas del caso, — por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad,—privilegio de invención para "Un aparato de señales sonoras", señalándose un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese y pase á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Concédese á don Antonio Graciani, privilegio de invención para una «Lámpara portátil de gas acetileno, etc.».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 3 de 1914.

(Carpeta número 94).

Vista la gestión de don Antonio Graciani solicitando revalidación de la patente de invención expedida en la República Argentina el 16 de Mayo de 1913 para "Una lámpara portátil para gas acetileno, etc.".

Visto: Que la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas considera que las características que ofrece esta lámpara la distinguen en su forma y funcionamiento de sus similares en uso (artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885);

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno;

De conformidad con los artículos 2.o, 4.o, 6.o, 7.o, 9.o y 11 de la ley citada,

SE RESUELVE:

Conceder al mencionado señor Antonio Graciani, con las reservas de derecho, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, privilegio de invención para "Una lámpara portátil para gas acetileno, con carburador flotante y regulador de precisiones, adaptable á cualquier mechero sea ó no incandescente".

Acuérdase un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese y pasen estos obrados á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Junta Electoral de Río Negro, nombramiento de Prosecretario. Escrito de la señora Tránsita A. de Rodríguez solicitando liquidación de pensiones devengadas.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Contaduría General, relación de los descuentos efectuados durante el mes de Febrero ppdo.

—A la Junta Económico-Administrativa de Colonia—Expediente de la Empresa de J. J. Hersent y Cía. sobre construcción de un polvorín en Riachuelo (Colonia).

—A la Jefatura Política de la Capital —Notas (19) de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de los siguientes penados: Luis Caselli, Cándido González, José María Acosta, Juan Anzuatt, Roberto Alefano, Fermín Méndez, Vicente Bartolomeo, Enrique Pérez Yáñez, Gabino Parada, Evergisto Alanis, Juan Tambini ó Tamburini, Luis Magno, Pedro Islas, Francisco Vila, Cornelio Ocampo, Tomás Barreiro, Miguel Raygada, Eugenio Delgado y la penada Irene Díaz.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional de los siguientes penados: Antonio Guinat ó Cuinat, Isabelino Paz, Justo Medina Blanco, Bartolomé Romero, Guillermo Fortunato Ríos y Crispín Velázquez.

—A la Jefatura Política de Colonia — Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional del penado Secundino Cabral.

—A la Jefatura Política de Rocha— Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional del penado José María Melo.

—A la Jefatura Política de Soriano— Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional del penado Secundino Sierra.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional del penado Ramón Sabatel ó P. Inel.

—A la Jefatura Política de Salto—Expediente de la señora Luciana Riguelme de Valdés, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 1914.

Orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de setenta y nueve pesos ($ 79.00), importe de suscripciones al Cuerpo Diplomático y Consular, correspondientes al mes de Enero de 1914.

—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de trescientos noventa y seis pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 396.56), importe de impresiones hechas durante el mes de Enero ppdo., publicación de la Revista Comercial y gastos de instalación de la Oficina de Canje.

—Orden de pago á favor de la Comisión Organizadora de la 6.a Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la mensualidad correspondiente al mes de Enero ppdo.

—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de cuatrocientos cuatro pesos con cuatro centésimos (pesos 404.04), importe de complemento de alquiler de casa por el mes de Febrero corriente.

—Orden de pago á favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 144.88), importe de consumo de luz y calefacción y arreglos en la instalación, efectuados por este Ministerio desde el 7 de Octubre último hasta el 8 de Enero del corriente año.

—Orden de pago á favor del señor Cónsul en Fiume por la suma de doscientos treinta y siete pesos con diez y ocho centésimos ($ 237.18), importe que corresponde reintegrársele por pasajes de Trieste á Montevideo.

—Orden de pago á favor de la Compañía del Gas de Montevideo por la suma de veintitres pesos con veintiocho centésimos ($ 23.28), importe de consumo de gas efectuado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1913.

—Resolución ordenando que la Contaduría General del Estado liquide la cuenta presentada por la Compañía Western por servicio telegráfico prestado durante el mes de Diciembre de 1913 y si no tiene que observar que se libre el pago por la suma de cuatrocientos ochenta y siete pesos con seis centésimos ($ 487.06).

—Orden de pago á favor de la Comisión Organizadora de la 6.a Conferencia Sanitaria Internacional por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la asignación correspondiente al mes de Febrero.

—Resolución disponiendo se expida decreto cancelando la Patente del Vicecónsul en Asunción (Paraguay), señor Alfredo Zuanny.

—Decreto correspondiente.

—Resolución aprobando las bases para la celebración de una Convención Sanitaria Internacional.

—Decreto nombrando Cónsul General de segunda clase, con residencia en Ham-

burgo, al ciudadano don Jaime Herrera.
—Patente respectiva.
—Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Puerto Murtinho á don Felisberto F. Ramos.
—Patente respectiva.
—Resolución autorizando á la Legación en Italia para suscribir un Convenio Sanitario en los mismos términos que el de la Argentina.
—Resolución asignando al Consulado General en Río Grande del Sud la suma de cincuenta pesos mensuales para completar su partida de gastos.
—Resolución disponiendo se envíe un mensaje al Cuerpo Legislativo solicitando autorización para contribuir con la suma de 25.000 pesetas á la erección de un monumento al descubridor del Océano Pacífico.
—Mensaje da la referencia.
Decreto sobre aplicación provisoria de distintos números del Arancel Consular.
—Decreto disponiendo se envíe mensaje á la Honorable Asamblea General solicitando venia para aprobar la Convención sobre la creación de la Oficina Internacional de la Hora.
—Mensaje de la referencia.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE MARZO DE 1914.

1—Se concede patente de invención á favor de don Martín F. Tucullet para "Una máquina de estampar en frío cabezas de plomo sobre puntas de París".

2—Idem ídem ídem á favor de los señores George Eduardo Ghyl y Thomas Thorne Baker para "Perfeccionamiento en la marcha de motores de combustión interna por explosión".

3—Idem ídem ídem á favor de don Gabriel Roig Roselló y don Sebastián Radonde para una "Válvula de seguridad ó de escape para higiene de los w.w. c.c.".

4—Se dispone el pago de la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) á favor de don Luis Zorrilla de San Martín, importe de su beca pensionada de escultura, correspondiente á los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año, y la asignación para gastos de viaje respectiva.

5-6—Ordenes de pago correspondientes á la anotación que antecede.

7—Se dispone el pago á favor de la Compañía Telegráfica Western por la suma de tres pesos con veinte centésimos ($ 3.20) por servicios al Ministerio en Diciembre último.

8—Se autoriza la distribución de las obras poéticas de Julio Herrera y Reissig adquiridas por el Estado de acuerdo con la ley del 20 de Julio último.

9—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, las cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay, importantes $ 6.70, por pasajes expedidos en Enero ppdo.

10—Orden de pago á favor de la Escuela Experimental de Arte Dramático por el importe de la subvención y alquiler del Teatro Colón correspondiente al mes de Febrero último.

11—Idem ídem ídem por trescientos pesos ($ 300.00) á favor del Conservatorio Musical "La Lira", importe de la subvención correspondiente á Febrero próximo pasado.

12—Idem ídem ídem á favor del Círculo Fomento de Bellas Artes por quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subvención correspondiente al mismo mes que la anterior.

13—Se conceden franquicias aduaneras para 24 cajones conteniendo vaciados en yeso procedentes de Génova para la Galería de Escultura del Museo Nacional de Bellas Artes.

14—Idem ídem ídem para 11 cajones conteniendo el mismo material procedente de la casa Gerver, de Colonia (Alemania), destinados al mismo museo.

15—Se dispone el pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de treinta pesos setenta centésimos ($ 30.70) por impresiones para este Ministerio en Diciembre último.

16—Orden de pago correspondiente.

17—Se dispone la expedición de un pasaje de segunda clase con destino á Europa á favor del estudiante de escultura don Bernabé Miquelena que va á proseguir sus estudios artísticos.

18—Orden de pago correspondiente.

19—Se pasa á la Contaduría General para el control respectivo la relación de pasajes expedidos por cuenta de ste Ministerio en el mes de Enero último.

20—Se dispone el pago á favor de la Casa de Enseñanza para Ciegos por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de la subvención correspondiente á los meses de Enero y Febrero ppdos.

21—Orden de pago corespondiente.

22—Idem ídem á favor de la Sociedad Amigos de la Educación Popular por quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subvención por Febrero último.

23—Idem ídem á favor de Gervasio Orsimani por ciento cincuenta pesos (pesos 150.00), importe de la pensión correspondiente á Febrero ppdo.

24—Idem ídem por ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por el mismo concepto y mes que la anterior.

25—Se dispone el pago á favor del señor Agente Fiscal Letrado de Soriano por la suma de diez y ocho pesos (pesos 18.00), importe de la cuenta de don Zacarías Alambarri por servicio de automóvil prestado con motivo de diligencias judiciales.

26—Orden de pago correspondiente.

27—Mensaje á la Excma. Alta Corte transcribiendo la resolución número 25.

28—Se dispone la liquidación de las asignaciones respectivas acordadas á las encargadas del curso de dactilografía en la Sección de Enseñanza Secundaria de Mujeres.

29—Se autoriza á las Facultades de Derecho, Medicina y ramas anexas la concesión de matrícula condicional de los alumnos de primer año que no les falte rendir más de dos materias para terminar el bachillerato.

30—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la renuncia presentada por el doctor José P. Urioste de profesor agregado de la Facultad de Medicina.

31—Se nombra á la señorita Diana de la Fuente auxiliar primera de la Fiscalía de Corte en reemplazo de don Carlos Sabat Escarty que renunció.

32—Se designa á don Pablo Puglieso portero de la Comisión Departamental de la Florida.

33—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo á las solicitudes presentadas por los penados Eliseo Acosta y Marcos Mayada sobre régimen interno de la Cárcel Penitenciaría.

34—Mensaje á la Alta Corte de Justicia acusándole recibo de la licencia acordada al empleado del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno don Antonio González.

35—Se designa á don Manuel Martínez para el cargo de conserje de la Fiscalía del Crimen de 2.o turno.

36—Se acepta la renuncia presentada por don Antonio M. Grompone del cargo de Profesor de Física y Química del Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto.

37—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Medicina á favor del doctor Eduardo Bastos para médico ayudante del Instituto de Readiología.

38—Se acepta la renuncia presentada por el señor Humberto Ciocca del cargo de auxiliar de la Contaduría de la Universidad.

39—Se dispone el pago á favor de la Jefatura Política del Salto de la suma de cuatro pesos con ochenta centésimos ($ 4.80), importe de la cuenta del señor Juan J. Brignole por gastos de administración de justicia.

40—Orden de pago correspondiente.

41—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte comunicándole la resolución á que se refiere el número 39.

42—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte relativo al diligenciamiento del exhorto solicitando la extradición del prófugo Miguel Otelvin.

43—Se autoriza al Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano para invertir la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) en la póliza de seguro contra incendio del edificio que ocupa.

44—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Pedro José Pirán del cargo de profesor de Geografía, segundo curso, en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo.

45—Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de Geografía de primer curso en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo ha presentado don Luis Figueras.

46—Se dicta resolución en la gestión promovida por don Carlos A. Torres de la Llosa sobre liquidación y reintegro de haberes.

47—Se resuelve conceder al doctor Julio Nin y Silva una de las becas creadas por la ley de 21 de Mayo de 1906, y aprobar las resoluciones de los Consejos Universitarios y de la Facultad de Medicina, adjudicando á los doctores Elías Regules (hijo) y Héctor M. del Campo las dos becas de que dispone la misma Facultad.

48—Decreto nombrando al señor Joaquín R. Sánchez Inspector adjunto de la Dirección General de Instrucción Primaria.

49—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la partida para alquiler de casa para la escuela rural número 30 de Paysandú.

50—Se dispone la remisión á la Excma. Alta Corte de Justicia de las cuentas de los señores Owczarski y Cámpora, importante $ 17.00, por diligencias de la Administración de Justicia.

51—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acompañando los antecedentes á que se refiere el número anterior.

52—Se resuelve autorizar al Consejo de la Escuela de Comercio para adoptar el método "Ayre" en la enseñanza del inglés en la referida escuela.

53—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar al maestro de la escuela de 2.o grado de Tacuarembó don César Ortiz Ayala los haberes devengados desde Abril á Diciembre de 1912.

54—Se autoriza á la Universidad para abonar al doctor Carlos Brito Foresti la suma de $ 315.00 como remuneración por el desempeño del cargo de profesor interino de Clínica Médica.

55—Se conceden franquicias aduaneras para un cajón de mapas geográficos para los Liceos Departamentales y Sección de Enseñanza Secundaria.

56—Se dispone la remisión á la Excma. Alta Corte de Justicia de los antecedentes relacionados con la gestión de los actuarios de los Juzgados del Crimen sobre remisión por el Consejo Penitenciario de la cuarta parte de los jornales de los penados para solventar las indemnizaciones impuestas por sentencias.

57—Mensaje acompañando los ante-

dentes á que se refiere el número anterior.

58—Se concede acumulación de sueldos á don Hermenegildo Sabat en los cargos de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios y profesor de Dibujo del Instituto Normal de Varones.

59—Se desestima la solicitud de don Manuel Bravo sobre registro de la marca "La Palma" para los artículos que determina.

60—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al registro de la marca "Etiqueta Especial" (Agua de Meliza), solicitado por los señores Renovard Larriviere y Cía.

61—Se declara á la señorita Cleta Sorondo jubilada escolar en el cargo de maestra de la escuela de 1er. grado número 4 de Cerro Largo.

62—Se dispone la remisión á la Excma. Alta Corte de Justicia de las cuentas presentadas por don Juan M. Fagúndez á la Jefatura Política de Artigas, importantes $ 3.00, por servicios de carruaje en diligencias judiciales.

63—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acompañando los antecedentes á que se refiere el número anterior.

64—Idem ídem ídem acusándole recibo de sus decretos sobre libertad condicional de los penados Juan Anzuat, José M. Acosta y otros.

65—Se concede privilegio de invención al señor Gustavo Dalen, de Stockolmo (Suecia) para "Un aparato de señales sonoras".

66—Se desestima la solicitud de los señores Eduardo Rey, Cassaretto y Cía. para el registro de la marca "Edinson".

67—Se concede patente de invención á favor de don Antonio Graciani para "Una lámpara portátil para gas acetileno con carburador flotante y regulador de presiones adaptable á cualquier mechero sea ó no incandescente".

68—Idem ídem ídem á favor de don Antonio Giambatistta de Simone para "Un basculador automático denominado "Calabro".

69—Idem ídem ídem á la Sociedad Schneider y Cía., de París, para "Una mina submarina que puede ser lanzada por un sumergible sumergido".

70—Se dicta resolución no haciendo lugar al registro de la marca "Envase especial" solicitado por don Eduardo M. Alvarez, en representación de Roch y Cía., y se dispone que la Sección Marcas de Fábrica instruya una información á objeto de precisar las causas de la desaparición de los antecedentes respectivos.

71—Se resuelve aceptar la propuesta del señor Administrador de la Colonia Espalter, don Basilio S. Lubkow, por la suma de $ 1.057.00, para la construcción de un edificio para escuela rural en aquella localidad.

72—Orden de pago correspondiente.

73—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la compensación de los señores Director y Subdirector de los Registros de Embargos é Interdicciones y Locaciones.

74—Se designa al señor Agustín Gaggero inspector de los cursos nocturnos de adultos.

75—Se resuelve contribuir con dos mil quinientos pesos á la publicación del 3.er tomo de "La Correspondencia Diplomática del Gobierno de la Defensa" de que es autor el doctor Alberto Palomeque.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente sobre registro de la marca "Victor" de la "Victor Electric Company".—Se da vista á los interesados por el término de diez días.

—Idem ídem ídem "Aguila"—Vista á los interesados, señores Buchoff y Rodatz. de la oposición de Barclay y Cía.

—Idem ídem ídem "Pavo Real"—De los señores Birchoff y Roratz.—Vista á los interesados.

—Idem ídem ídem "Dragón"—Vista á los interesados señores Birchoof y Rodatz.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente sobre registro de marcas "Fitina", "Fitinado de Quinina", "Pertirtaltina" y "Virform", de la Sociedad para la Industria Química, de Bariles, Suiza.

—Idem ídem ídem—Controversia sobre la marca "Daimler".

—Idem ídem ídem sobre registro de la marca "La Cooperativa Uruguaya de Consumos", de José Vacca.

—A la Fundación "Casa de Enseñanza para Ciegos"—Publicación "Procedimientos para la enseñanza literaria y musical de los ciegos", de Pedro Ll. y Llatchoss.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Escrito de don Salvador Senra y don Juan Tubío en el expediente sobre privilegio de invención "Tapón automático".

—A la Contaduría General—Escuela de Arte Dramático, rendición de cuentas de Enero próximo pasado.

—Idem—Entrega de la Administración al nuevo Director.

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre privilegio de invención "Harina mejorada y procedimiento para hacerlo", de Charles Nerendeen.

—Expediente sobre privilegio de invención "Una máquina para el tratamiento mejorado de la harina", de Charles Nerendeen.

—Se autorizan las liquidaciones expedidas á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay y Compañía de Vapores N. Mihanovich por $ 51.48 y $ 400.31, respectivamente.

MARCAS CONCEDIDAS

"Ekzaga"—Del doctor Bayer y C.o, de Budapest, Hungría.

"Ebaga"—Idem ídem ídem.

"Mirluzan"—Idem ídem ídem.

"Etiqueta Especial"—Idem ídem ídem.

"Mergozam"—Idem ídem ídem.

TRANSFERENCIA DE MARCA

"Mostolina" — De Joaquín Jubín, de Montevideo, transferida á Parrella Jubín y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio del Interior — Antecedentes relativos á la mensura de las tierras comprendidas entre la estancia "San Pedro" y el río de la Plata, en el Departamento de Colonia.

—Oficina de Defensa Agrícola — Informados vuelven los antecedentes relativos á una denuncia formulada por la Inspección del Puerto sobre introducción al país de una partida de ananás sin su intervención.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus eefctos pasa la solicitud de los señores Ponce de León y Dutra pidiendo se autorice la introducción al país de 2 ovinos procedentes de Liverpool.

—Atento á lo informado por la Dirección del Alojamiento de Inmigrantes, archívanse los antecedentes relativos al cobro de visita extraordinaria que practiquen los inspectores de desembarco de inmigrantes.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos pasa la solicitud del señor Italo Supparo pidiendo se autorice la introducción al país de 8 vacas.

—Oficina de Defensa Agrícola—A informe pasa una carta del señor V. J. Safro pidiendo el envío de publicaciones sobre Defensa Agrícola en el Uruguay.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos pasa la solicitud de los señores Victorica y Muiños pidiendo se autorice la introducción al país de 20 carneros procedentes de Londres.

—En una nota de nuestra Legación en Portugal pidiendo el envío de publicaciones oficiales de este Ministerio y dependencias sobre agricultura, pedidas por el agrónomo don Gastón Laverque, se resuelve hacer saber el informe producido por el encargado de la Revista del Ministerio.

—Legación del Uruguay en Portugal —Nota transcribiendo el informe producido por el encargado de la Revista del Ministerio en los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Oficina de Estadística y Publicaciones — Informada vuelve su nota por la cual solicita se aumente á 650 el número de ejemplares de la Revista del Ministerio que se le envían.

—En una nota de la Oficina de Defensa Agrícola, acompañando las órdenes de pasajes expedidas á los inspectores y que no fueron aprovechados, se resuelve que por Secretaría se proceda á su inutilización de los talones respectivos.

—Contaduría General del Estado — A sus efectos pasa la nota del Alojamiento de Inmigrantes acompañando las cuentas relativas á la inversión de la suma que le fué acordada para pago de las obras de refacciones y reparaciones practicadas en el local que ocupa ese establecimiento.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —En vista pasan los antecedentes relativos á una consulta formulada á la Asociación Rural del Uruguay por don Faustino González sobre interpretación de la ley de la libreta oficial del hacendado.

—A la Biblioteca del Ministerio pasan 10 ejemplares, del Boletín número 8 de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura que contiene un trabajo sobre análisis físico de las semillas.

—Ministerio de Instrucción Pública— Antecedentes relativos á una solicitud del señor Enrique Gubba pidiendo patente de invención para un "Nuevo producto industrial para matar insectos", de su propiedad.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas — A informe pasa una carta del señor Brouneis pidiendo devolución de documentos enviados por dicho señor al ofrecer sus servicios como agrónomo.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos pasa la solicitud de los señores Carlisle Crocker y Cía. pidiendo se autorice la introducción al país de 10 ovinos procedentes de Liverpool.

—En los antecedentes relativos á un escrito del señor Mayo Estévez, ex Contador Tesorero de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo reconsideración de la resolución recaída en su pedido de jubilación, se resuelve hacer este Ministerio suyo el dictamen fiscal producido en el citado escrito, notificar al interesado y avisar al Fiscal.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Nota comunicando la resolución recaída en los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Obras Públicas—Para

recabar los informes que corresponda pasa la solicitud de los señores Miguel Jaume é hijos pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana para una percha completa destinada á la fabricación de tejidos é hilados, correspondiente á la remesa número 6.

—A sus antecedentes agrégase la nota del Ministerio de Obras Públicas acompañando, para ser publicados en la Memoria de esta Secretaría, los datos referentes á la intervención de la Dirección en los expedientes relativos á registros y denuncias de minas.

—Se manda abonar al señor Francisco de la Hoz la cantidad de $ 49.20, importe de una cuenta proveniente del despacho y conducción al Ministerio de un cajón conteniendo útiles para el concurso de señales para ganado, remitido por el señor Chuauzy.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se nombra cocinero de la draga "Uruguay VII" á Vicente Sanguinetti en reemplazo de Atilio Moretti que renunció.

—Se designa á Generoso Tablas marinero de la draga "Uruguay VII" en reemplazo de Anastasio Koki que hizo abandono del puesto.

—Se ordena á la Dirección de Contabilidad y Tesorería que abone al señor Victorio Borgiani la suma de $ 131.00, importe del 10 o|o del valor de un tanque de cemento armado que construyó en la Isla de Flores y que fué retenido en garantía de la buena ejecución de las obras.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 3775 formulado por la Administración General de Faros.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el proyecto de construcción de un puente para el Ferrocarril Central del Uruguay sobre el arroyo Villasboas.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente relativo á las composturas realizadas en el cuartel que ocupa la Compañía de Infantería número 14.

—A la Dirección Industrial y de Minas pasan las copias de los despachos de Aduana números 60216, 61079 y 61078 expedidas á favor de los señores Lussich Hnos.

—Pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la solicitud número 954 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción libre de materiales.

—Informado por la Dirección de Vialidad pasa á la Intendencia Municipal de Maldonado el expediente del señor Afadosio Machado solicitando permiso para alambrar un campo en la 2.a sección de ese departamento.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio del Interior por la que se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para disponer de $ 6.210 para sufragar los gastos del edificio que se construye para asiento de la comisaría de la 11.a sección de la Capital.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio del Interior por la que se autoriza disponer de la suma de $ 1.293 para sufragar los gastos motivados por diversas obras de reparación á realizarse en la cárcel de Rocha.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.50 á don A. Alvariza por conservación y limpieza de las máquinas de escribir de la Dirección de Vialidad.

—Pasa á la Contaduría General de la Nación una nota de la Dirección de Vialidad por la que comunica que el señor Alberto Borrat Viera, nombrado dibujante de la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó, tomó posesión de su puesto con fecha 19 del mes de Febrero próximo pasado.

—A la Dirección Industrial de Minas pasa una nota de la Comandancia General de Marina por la que comunica que autorizó á don Gregorio V. Ferreyra (calle Recinto 418) para construir una embarcación.

—Pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente de los señores García Lagos Hnos. y Alfonso Seré sobre permiso para desviar un camino en Pando.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz en los meses de Enero y Febrero ppdos. á la Dirección de Saneamiento.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa la solicitud número 46 de la "The Quarahim International Bridge Comp. Lda.", sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana para la construcción del puente sobre el río Cuareim.

—Pasa á la Dirección Industrial y de Minas una nota de la Comandancia General de Marina, por la que comunica que se concedió permiso á don Vicente D'Errico (calle Treinta y Tres número 1528) para construir una embarcación.

—Por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas se procede al llamado á propuestas correspondiente para la provisión de artículos de consumo por tres meses á los Almacenes del mismo.

—Se concede licencia por cinco días y por enfermedad al empleado de la Dirección de Contabilidad y Tesorería don Fernando Etchemendy.

—En vista al señor Francisco Piria se encuentra el informe de la Dirección de Hidrografía recaído en el expediente sobre ampliación de la escollera del puerto Piriápolis.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa una nota de la Dirección de Hidrografía sobre variante de las características de la luz y señales del pontón de La Panela.

—A informe de la Administración General de Faros pasa una solicitud del señor Arturo Harsch sobre su traslado del faro de la Colonia al de Farallón.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Dirección Industrial y de Minas, por la que comunica que el señor Arturo Sanguinetti, nombrado sobrestante del astillero del Buceo, tomó posesión de su puesto el 23 de Enero ppdo.

—Se resuelve deducir de los haberes del empleado de la Dirección de Topografía don Mario Santos las cuotas correspondientes á los días 16 y 18 de Febrero ppdo. por no asistir á la oficina.

—Se concede antigüedad del 1.o de Febrero ppdo. á los empleados de la Dirección Puerto de Montevideo señores Alberto Avallone, Fernando Bolla, Luis Saldarini y Juan José Tasende, que desempeñan puestos de sobrestantes.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA Á FORTUNATO BELÉN, POR HOMICIDIO

Montevideo, Febrero 26 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público, esta causa seguida de oficio contra Fortunato Belén, por muerte de su esposa Orfilia Acosta;

Atento lo sostenido por el señor Fiscal del Crimen, en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de once años de penitenciaría, lo solicitado por la defensa, quien impetra la absolución de su patrocinado, lo establecido en el precedente veredicto en mayoría que dice así: Primera: Que el diez y seis de Octubre de mil novecientos doce, el prevenido, estando á cargo de la guardia de presos de la Cárcel Penitenciaría, se le escapó uno de ellos, lo que dió motivo para que el jefe de aquélla, le reprochara lo acontecido; Segunda: Que esa misma tarde, mientras regresaba con su fuerza al cuartel, pasó por las inmediaciones de su domicilio, en cuya esquina, como de costumbre, lo esperaba su mujer, con la que había contraído enlace el veintinueve de Agosto del mismo año, disponiendo entonces que continuara la fuerza á órdenes del sargento, bajándose, y en unión de su esposa, se dirigió á su casa. Tercera: Que impulsado con la idea de suicidarse, por causa de la evasión aludida, y en la creencia que lo ocurrido pudiera perjudicarlo grandemente, propuso tal cosa á su esposa, quien aceptó, disparándole entonces dos tiros, uno de los cuales le causó la muerte inmediata, dirigiéndose á la vez cuatro á sí mismo en la cabeza, tres de los cuales lo hirieron de gravedad, ocurriendo todo ello con gran rapidez, y procediendo el prevenido bajo un impulso pasional que obcesionó totalmente su razón. Cuarta: Que no está probado que al proceder como lo hizo contra su mujer lo incitara ninguna causal dolosa. Quinta: Que está probada su anterior buena conducta. Y la minoría, al discrepar, manifiesta "creer que no está probada en autos la enajenación mental transitoria del agente, y sí la ofuscación de su razón que lo hizo cometer el delito á impulsos de un excesivo pundonor militar"; y

Considerando: Que la ley acepta el derecho de matarse — artículo 324 del Código Penal,—acatando la realidad—concibe que cuando estalla una tempestad dentro del yo, capaz de anular el supremo instinto de conservación — depositado en todo ser por la naturaleza para perpetuar la vida — nada evita la muerte. Una pragmática para tal fin, es inútil opérculo de cera opturando un volcán;

Considerando: Que en esta catástrofe el Jurado en mayoría entendió haber procedido el prevenido totalmente privado de razón — proposición tercera — y amparado así por la eximente del inciso 1.o del artículo 17;

Emana de esa tragedia tanta humana conmiseración, que la minoría misma expresa la ofuscación de la razón de Belén en una forma que, — aún ausente la palabra total,—sería discutible si ese concepto no implica también uno de irresponsabilidad;

Considerando: Que Belén, — dice la proposición cuarta — no obedeció en su abcecación á ninguna causal dolosa, al dar muerte á su mujer. Y, no existiendo en el caso de ningún móvil doloso, —que Ferri diría antisocial, — aceptar un legalismo que pretendiera exigir á un hombre que tuvo así obnubilado su psiquis, apreció la vida ajena más ó de otro modo que la suya propia, sería, antes que inepcia bizantina, acto de lesa humanidad;

Por tales fundamentos, fallo: Absolviendo de culpa y cargo á Fortunato Belén, declarando haber existido mérito para su enjuiciamiento.

Ejecutoriada, líbrese oficio para la libertad del prevenido, y previa consulta á la Exma. Alta Corte de Justicia archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Marzo de 1914

Trámite—Veinticinco providencias en causas criminales.

Administrativo: El señor Juez Letrado de Flores que no tiene á su despacho ningún expediente para dictar sentencia. El penado Alfredo Nava solicita libertad condicional. Don Hlaro Munua formula una queja contra el Juez de Paz de la 5.a seccón de Munas. Exposición del penado militar Valentín Haurrieta. El Juez Letrado de Maldonado comunica que ha practicado la visita de la Oficina Actuaria. El de Minas hace saber que ha tomado nuevamente posesión del cargo. El de Flores eleva el certificado referente al examen practicado en el protocolo del escribano Manuel M. Romay. Comunicaciones del Honorable Consejo Penitenciario referente á la libertad condicional otorgada á los penados Cornelio Ocampo, Evaristo Alanís, José M.a Acosta, Juan Anzuatte, Roberto Alefani, Enrique Jones, Juan Tambini, Francisco Lima y Gabino Parada, El señor Juez Letrado de Paysandú pide se reitere á las autoridades argentinas un exhorto en causa por abigeato. El de Rivera eleva una cuenta del doctor Armand Ugon. El de Maldonado eleva una queja del Alcaide de la Jefatura contra la Guardia de Cárceles. La Oficina de Identificación remite los comprobantes de la inversión del presupuesto por Enero ppdo.

Definitivas—La Escribanía de Gobierno y Hacienda remite para su inutilización un cuaderno de protocolo del extinto escribano Fernando Silva y Antuña. Comunicaciones del Poder Ejecutivo sobre uso de distintivos d elos Alguaciles de la Administración de Justicia. El señor Juez Letrado de Colonia remite una cuenta de gastos sumariales en el incidente ocurrido entre la policía y varios obreros de la cantera del señor Oyarzabal.

Expedientes entrados — Administrativos, 14. En consulta, 6. A estudio, 5. Legalizaciones, 3. Relaciones quincenales, 205. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 28. Oficios librados, 15.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Ida Eloy con Virginio Finochetti (2). El doctor Ricardo Acosta con la suc. de Pedro Echeverría. Prado con Dighiero. Suc. de Francisco Surroca y otros. Incidente Alfredo Canosa. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Elvira de Cenzo con Amadeo Veggio. Un sumario por el delito de homicidio. Juan José y Urbano José da Costa con Didimas de los Santos Costa.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Suc. María Andrea Díaz Oliveira de Correa. Suc. Tomás Semería. Catalina Babini de Bandini contra Elías Tournier. Test. María Torterolo de Colazzo. Rosita Souza Leal de Cettamanzy. Suc. Gabriel Silveira Machado. Andrés Lerena, solicitando segunda copia. Suc. Juana Barrales. Suc. Juan M. Suburúa. Suc. Angela Osero de Aliverti. Suc. Antonio Schinca. Suc. Pedro Jorge Juvit ó Jcvit. Test. Eduardo Mac Eachen. Ramón Buceta. Suc. José Iglesias. Suc. José María Fernández. Juan Carlos de Alzáibar contra María Concepción Gómez Porto de García y ctros. Suc. Bartolo Uzos. Suc. Juan Schovene. Suc. Juan Pirni. Suc. Angela de los Santos de Aguirre. Segundo y Enrique Donati con Alvieso.

Interlocutorias—Suc. José Varela. Joaquín Suárez Nin contra Carlos María de Pena. Ramón La Madrid y Conrado Pujol, incidente María Delfina Velazco, pretendiendo mejor derecho á la tercería deducida por Paulina Montero de Zipitría. Suc. Catalina Pedochi de Iturralde. Suc. José Román Goyetche. José Debernardis. Bernardo Bonafont, incidente de Ramón Fontán. Antero Anselmi da Cunha contra Anacleto Ramón.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Sucs. de Pascasio Estebara. Juana Espinosa y de Lorenza Espinosa de Hernández. Suc. de Ana Méndez de Narbona Dentonés. Juan Noguera. Test. de Eulalia Núñez de Helguera. Sucs. de Carlos Pini y de Ana Core de Pini. Suc. de María Folle de Montautti. Suc. de Cayetano Cataldo. Emilio Laserre con Ferrocarril Central del Uruguay (2). Virginia Correa de Moraes. Manuel Ortega con "La Comercial". Suc. de José Gómez Martínez. Incidente Ana Záate. Suc. de José Altesor. José María Ambroa con Soes Jaime Nadal y Cía., venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Fructuoso L. Pittaluga con suc. de Miguel Harispuro, incidente. Suc. de Eustaquio Pereyra. Suc. de Paula Conde de Guillot, incidente Bielefeld. Victoria Cassanello de Barone con Grela y Goñi. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Francisca Martínez con María Méndez, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Suc. de Eliseo Piotti (2). Dionisio Ramos Suárez con suc. de Antonio Suárez. Sebastián Pallmer con Antonio D. y Manuel Lussich. Petra Beraiz de Rodríguez. Rafaela López de Sánchez. Carmen Cáceres. Antonia Cartanza. Orfilia Ferreyra Vica. Corona Martán. Guillermo Williams. Carolina Cassale de Ghini. Martina Peloza de Rotta. Suc. de Joaquín Martins.

Interlocutorias—Ramón Rama con Manuel Pérez (2). Suc. de Eduardo Rolando. Suc. de Estanislao Villegas Zúñiga, incidente. Miguel Jaume y Nadal con Antonio Bovino. Pedro de León con suc. de Vicente Dragone. Suc. de Luis Bellagamba. Suc. de Pedro Callorda, incidente.

Definitivas—Santiago Villamil y Casas y otros con Juan Antonio Méndez y otros. Josefina Calleriza. Natividad Pérez. Ranza Nazer. Ceferina del Bueno de Mussanello. Rucedindo B. Barboza.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite — Catalina Saint Cluque de Castelo. Tomasa Moreira sobre justificación de los extremos exigidos por los artículos 115 y 116 del Código Civil. Matilde Lúgaro de Stratta. Juan Villalengua con Manuel Cheda. Manuela y Flora Tomé, denuncia. Elisa Rastianini, menor. Test. José Maggi. Suc. Manuel Autero da Silveira, apelación del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo. Mauricio Rodríguez con suc. Cándido González, apelación de Treinta y Tres. Suc. Demetrio Shomatti. Suc. Adela Maisonnave. María T. Deluca de Gatti. María L. Alasia de Arbouet. Rosa Reyes de Bouton con Augusto Menga, sus sucesores ó causa habientes. Suc. Norberto Conde. Spangemberg y Freccero con suc. Irma Avegno. Carlos Imbriaco con suc. Audrés Zunino incidente de la suc. Juan Torrano. Suc. Antonia Sosa de la Cuesta. Lucía Agarra, artículo 115 y 116 del Código Civil. Alfonso Mérola, incapacidad. Suc. Zacarías Zino Etulain. Victoria Zino, Aurelia Zino, Magdalena Donati, Pablo P. Zino, María Zino. Eduardo Wilson y otros con Mariano Berry. Suc. Francisco García. Esteban Mangelli, incapaz. Alberta Benigna Medina de Aquino. Luis Pizzi, incapaz. Filomena Juana y Pablo Mariani, menores. Eduardo Scapusio, inscripción en el Registro Civil.

Interlocutorias — Joaquín Donmarco y Vidal, tutela. María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luiggi Della Guardia. Suc. Luis Benjamín Daprá. Suc. Rosa Pupopolo de Spinelli. Sucs. Juan José Rocha, Rosa González Amaro, Carlos Rocha. Leandra Amaro, Bernardino Rocha y Josefa Meirana.

Definitivas—Serafín Cavaleiro, menor. Ricardo García, menor. Juan Finochetti, por sus hijos menores.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite — José Bautureira con Fisco. Dirección General de Aduanas con Suc. Narciso Caprario. Antonio M. Cardozo y Rafael Alegre con el Estado. Joaquín Zabalegui, denuncia de mina. Fisco con suc. Carballo y Juan Ildefonso Blanco y otros. Dirección General de Aduanas con Helios Cesconi y Nicolás Tosto. Adolfo Yens, denuncia de mina.

Interlocutoria—La Aduana de Montevideo con Julio Morrison.

Definitiva—El Fisco con Francisco de Martino y Santiago E. Carassale.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Concurso Sievers y Cía. José G. Gasene con Guillermo Jonas. A. de Medina y otro con E. Robert y Cía. Olaveis Amaro, concordato. P. Mañé y Cía. con A. Uriarte. A. M. Ballestrino con Santiago Anido. Angel Panigatti, concordato. A. Rodino con Natalio Belsito y otro. Nombramiento adjunto Gustavo R. Laborde. Eulalia Rubio y la Comisión Liquidadora de su concurso con el doctor José Romeu. Antonio Lorenzo Real con E. y C. Proto. Hermen S. Heller con Juan F. Bierling. Esperón y Carbal con Delfino Fasciolo. E. Albanell con Josefa Osorio. La Sociedad Bally Lda. con Luis Cardoso. La Caja Obrera con N. R. Toukins y otro. Banco Italiano con The Uruguay W. Railway Lda. R. López con M. Arribillaga. La Caja Obrera con B. T. Pereyra (hijo) y otro.

Interlocutorias — Gunter Sievers y

otros con el concurso Sievers. J. Costas con R. Alvarez Aguiar. Tercería C. J. Terra. Elías Saborio con el concurso Sievers. P. Callorda y Acosta con E. Piñeyrúa.

Definitivas — Pablo M. Navajas con Gustavo Jucker. Delavo y Cía, matrícula.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — La Caja Obrera con César I. Villegas. Luis García y Cau con Arturo M. Rossi. Banco de Crédito con Amador Ruiz y Viuda é hijos de V. Tellechea. Banco de Crédito con José María Violante y Carlos G. Bramner y Cía. Francisco Vázquez Cores, concordato. Antonio Pizzorno con Juan Carlos Carve. Banco de Crédito con José Villarnobos y Luciano Rodríguez. J. Granara y Cía. con Dodero Hnos. Luis Caratti, concordato. Francisco Torres Insargarat con Crédit Foncier de l'Uruguay. Oficio de la Comandancia de Marina. Alberto San Miguel, corredor y rematador.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Josefa Pendas con Domingo Verdi. Damián Lavia, incapacidad. Randolfa Noris con María Escalona. Adela Bocardo, artículo 115 del Código Civil. Carrosini con Loaces. Victoria Gatti con Alfredo Gil. Pendas con Sestore. Generoso Comesella con Aurora Tejera de Casterá. Dortoea Amado con Juan Vila. Héctor Dallera con Carmen Dastes. Amelia Olivera con Ignacio Caffera. Rosario F. Malo contra Teodora María Machado. Carlos Bermang con "La Comercial". Piffaretti con González. María Cristina Guino con Jacinto Martín, ciudadanía. Rogelio Nieves, artículo 115 del Código Civil. N. Pinto Escobar con Vasco A. Azambuya. Beisso y Cía. contra la sucesión Armando Falco. Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión Armando Falco. Arturo Doglotti con Joaquín Constanza. Helvecio Signorini, inscripción. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental del Salto número 317. Juan Antonio Gardella, auxiliatoria de pobreza. Antonio De Dovitiis, sucesión. Lúcas Vargas con suc. Florentina Díaz. José María Gayoso, inscripción de su defunción. Carmen Cesano de Silva con Jerónimo Reyes. Francisco Alejandro Villa con María Bacigalupe. Catalina Netto con Juan Domínguez. Eugenia Beltrame, suc. María Villanova, antecedentes. Andrés con Santín. Pascual Abate, ciudadanía.

Interlocutorias—Remigio Fabra, incapacidad. Doroteo Sena y Catalina Calcagno. Adela Derecino y Esteban Villamubia. María Etchart de Oyhenard, sucesión. Irene P. de Berro, incapacidad. Exhorto de Río Negro número 110.

Definitivas—Adelaida Casarotti de Viera, incapacidad. Angel Puppo, incapacidad. Randolfo Noris, artículo 115 del Código de Procedimiento Civil. Leopoldo Herrera, ciudadanía. Fernando de Paula, ciudadanía. José Sienra, inscripción en el Registro del Estado Civil. Alejandro O'Connor Elena Gastilde, conversión al divorcio absoluto. José Mayarros, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Olivera de Doll cin Semeno. Gares Lucía con Bernabé Conde, divorcio. Latorre Lorenzo, habilitación de edad. Frendes María Esther. Druffuca José con Elisa Panfitie, divorcio. De la Fuente José con Francisco Puig, cobro de pesos. Banco de Crédito con Eduardo Silva y Vaeza. González Victoriano con Ignacio Baldenaim. Caubarrére y Cía. con Carlos Reyes Reissig, cobro de pesos. Puig Felipe con Alberto Real de Azúa, cobro de pesos. Glire Carlos, incapaz. Conde Felipe, sucesión. Longo Nicolás, incapaz. Pozueta Mercedes con Pedro Etayo, divorcio.

Definitiva — Delmira Méndez con Lorenzo Andrés Lassenay, divorcio.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 5 de Marzo de 1914—Horas: 5 p. m.

Barómetro: alto al Oeste del Continente.

Temperatura: con fuertes descensos generales.

Dominan vientos del Sur al Oeste, fuertes en la costa y en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.205 kilómetros. La nebulosidad disminuye en la parte Sur. Agua caída en milímiteros: Montevideo, 3. Las aguas del río de la Plata ascilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 757.20.

Temperatura: Normal 21°00, á la intemperie 20°50; máxima 21°20, á la intemperie 23°40; mínima 18°50, á la intemperie 16°20.

Viento, O. S. O., 45 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros á las 5.15 p. m.

Tensión del vapor de agua: 14.65. Humedad relativa: 79.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 21°70.

Cloruro por litro, gramos 7.70.

Altura de las aguas: 1 metro 05 sobre cero.

—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Marzo de 1914

10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.
700 pesos, á 50 pesos mensuales.
3.000 pesos, á 8.40 por ciento anual.
20.100 pesos, contrato de arrendamiento.
7.300 pesos, al 8 por ciento anual.
2.700 pesos, prórroga.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Marzo de 1914

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.700 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Marzo de 1914

7.500 pesos, finca en Pocitos, frente á la calle Canelones, 151 metros.
5.000 pesos, finca en el Cordón, frente á la calle Salsipuedes, 203 metros.
25.000 pesos, terrenos en la Blanqueada, frente al Camino 8 de Octuvre, 5.697 metros.
900 pesos, campo en la zona 10.a de Minas, 22 hectáreas.
4.000 pesos, finca en el Miguelete, frente á la calle Abrevadero, 14.757 metros.
605 pesos; terreno en el Aiguá, 8.a sección de Minas, 3 hectáreas 3.117 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 5 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.800	para el 6 de Marzo . .	91 50
5.000	idem ídem . .	91 50
2.000	ídem ídem . .	91 60
5.000	ídem ídem	91 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

1.410	al contado	69 50
9.400	para fin de mes . . .	70 —
14.100	ídem ídem	70 —
9.400	ídem ídem.	70 —
23.500	ídem ídem	70 —

Empréstito de Conversión

1.865	para el 6 de Marzo . .	92 90
932 50	idem idem	92 80

Títulos Hipotecarios serie H

1.100	al contado	92 40
2.000	para el 6 de Marzo . .	92 30
5 000	ídem ídem	92 30
3.000	ídem ídem	92 30

Títulos Hipotecarios serie M

2.000	al contado	92 60

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes . . .	92 80
5.000	ídem ídem	92 80
5.000	ídem ídem	92 80

Pesos		Por ciento
5.000	ídem ídem	92 80
5.000	ídem ídem . . .	92 80
10.000	para el 6 de Marzo . .	92 40
5.000	para fin de mes . . .	92 70
5.000	ídem ídem	92 70
10.000	ídem ídem. . .	92 70
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.600	al contado.	91 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 6 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.:

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Zeelandia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Coruña, Boulogne, Dover y Amsterdam, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 6	Central. . 9 p. m. del día 6

Re Vittorio, italiano, para Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 7	Central. . 2 p. m. del día 7

Brasile, italiano, para Río de Janeiro, Dakar, Génova y Nápoles, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 9	Central 2 p. m. del día 9

Duca di Génova, italiano, para Río de Janeiro, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 13	Central. 2 p. m. del día 13

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Marzo de 1913

Pedro Martínez, oriental, 35 años, casado, Carmen 1979.

José Morone, italiano, 48 años, casado, Hospital Italiano.

Juana Caprile de Cheda, oriental, 54 años, casada, Avenida Brasil y Santiago Vázquez.

Pedro Parodi, italiano, 50 años, viudo, Hospital Italiano.

Silvestre Testa, francés, 64 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuel F. Ruiz, oriental, 49 años, casado, Isla Gorriti 18.

Adela Carril de Hermida, oriental, 78 años, casada, Sayago.

Estela Gilard, francesa, 64 años, soltera, Hospital Maciel.

Cecilia Romanelli, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Benicia Pinto, argentina, 62 años, soltera, Defensa 1827.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION ORDINARIA

MARZO 5 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Crovetto, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Gilbert, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Maldonado, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Mezzera, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Miranda (don Ambrosio), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Sembiat, Simón, Sóñora, Sosa, Toscano, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela, Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, De los Campos, Icasuriaga, Magariños Veira, Negro, Paullier (don Juan), Rodríguez y Vázquez Acevedo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Bélinzon, Colistro, Hontou, Oliver y Sierra.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Hallándose en antesalas los doctores Alejandro é Hipólito Gallinal, diputados proclamados, se les va á invitar á que presten juramento y se incorporen á la Cámara.

(Entran dichos señores y prestan el juramento de estilo).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Los señores Barboza Carayia y Cía., en representación de don José Alberto Hill, solicitan prórroga de plazo para poner en ejecución su patente de invención acordada por el Poder Ejecutivo en Abril 12 de 1912."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor José R. Catalá solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Deolinda y Adelina Estomba solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"La señora Juana Baco de Riestra solicita pronto despacho."

—A la misma Comisión.

4—**Señor Infantozzi**—En la orden del día hay un proyecto por el que se concede un crédito de 25.000 pesos para el Patronato de Protección de Menores.

Solicitaría de la Cámara, como es un asunto urgente, que se tratara en primer término.

Señor Presidente — ¿En ambas discusiones?

Señor Infantozzi—En ambas discusiones.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor diputado.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Infantozzi.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Terra** (don Duvimioso)—Voy á hacer una moción de orden, señor Presidente.

Este debate se va prolongando por demás y sería conveniente que llegáramos á la votación en esta sesión.—(Apoyados).

Si, como sé que hay varios diputados que quieren hablar todavía, llegada la hora reglamentaria no se hubiera terminado la discusión, pido que se prorrogue por una hora más.

Hago esta moción previa porque los señores diputados, sabiendo ya el tiempo de que disponen para hablar, tendrán con sus palabras, dos medidas: la medida general en cuanto al concepto, y la medida especial con relación al tiempo de que pueden disponer para sus discursos.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Sosa — Yo estoy de perfecto acuerdo con la moción del señor diputado Terra, pero creo que sería más eficaz, en lugar de prolongar de antemano las horas de sesión, sustituir la moción del señor diputado Terra por esta otra: en el sentido de que la Cámara se constituya en sesión permanente hasta terminar el asunto.

Señor Terra (don Duvimioso)—Acepto la modificación.

Señor Presidente—Habiendo sido aceptada la modificación del señor diputado Sosa, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se declara la Cámara en sesión permanente hasta terminar la discusión del asunto que figura en segundo término en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el informe y proyecto de la Comisión de Presupuesto en el asunto á que se ha referido el señor diputado Infantozzi.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 12 de 1914.

A la Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á la aprobación de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que destina la suma de "veinticinco mil pesos", á tomarse de rentas generales, para cubrir las erogaciones del Consejo de Protección de Menores durante el tiempo de la prórroga del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

La suma requerida evitará la paralización de servicios indispensables no presupuestados, cuya suspensión es imposible, dado los fines protectores de la institución.

El Poder Ejecutivo declara incluído en el presente asunto, sobre cuya resolución urgente no cree necesario insistir, entre los que deben tratarse en sesiones extraordinarias.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Feliciano Viera

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la suma de "veinticinco mil pesos", destinados á hacer frente á las obligaciones del Consejo de Protección de Menores hasta el 31 de Marzo del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de Enero de 1914.

Feliciano Viera.

"Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto de ley destinando de rentas generales la suma de 25.000 pesos para cubrir erogaciones del Consejo de Protección de Menores, y considera imprescindible su aprobación, desde que, como lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo: "La suma requerida evitará la paralización de servicios indispensables no presupuestados, cuya suspensión es imposible, dado los fines protectores de la institución".

Una ley análoga fué sancionada en Noviembre ppdo., destinando una suma igual para atender los servicios aludidos, hasta el 1.o de Enero ppdo., y cuyos fundamentos fueron informados en los siguientes términos:

"El Consejo de Protección de Menores tiene, de acuerdo con el Presupuesto vigente, una partida para llenar las necesidades de 170 pensionistas en el Asilo del Buen Pastor. Por el cometido que la ley le ha dado al Consejo de Protección de Menores, las exigencias de su asistencia se han extendido mucho más de lo previsto. En efecto: el número de pen-

sionistas es mucho mayor que el que le asigna el Presupuesto vigente. Además, existen más de un centenar de varones de la Escuela Educacional de Suárez, que ha empezado á funcionar después de sancionado el Presupuesto vigente. Existe también otro centenar, ó más, de menores, á cargo del Consejo, por disposiciones judiciales, en la Cárcel Correccional.

Estas exigencias no previstas é ineludibles dentro del cometido del Consejo de Protección de Menores, han exigido gastos imprevistos que se han ido llenando hasta ahora por eventuales, pero cuya situación necesita regularizarse."

Puede decirse que de hecho se trata de una prórroga correlativa de la del Presupuesto General de Gastos.

Las razones expuestas permiten á Vuestra Comisión aconsejaros la sanción del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, Montevideo, Febrero 20 de 1914.

Ramón Mora Magariños. — Esteban J Toscano. — José V. Carvallido. —. Jenaro Gilbert. —Valentín Aznárez."

En discusión general.

Señor Terra (don Duvimiosa)—Voy á votar el proyecto, señor Presidente, pero quiero dejar constancia de que lo hago tan sólo en consideración al servicio que ese proyecto atiende, que es el relativo á la protección de menores; y digo esto porque entiendo que en ningún proyecto de ley que importe erogaciones puede establecerse que esas erogaciones sean con destino á rentas generales, porque entiendo que es acto de buena administración tener en cuenta que las rentas generales están ya destinadas por la ley de presupuesto. Cuando el proyecto viene y esa ley está dictada, lo que procede es crear en él los recursos que demande su aplicación.

Dicho esto, voy á dar mi voto al proyecto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con las diversas mociones de interpelación.

Señor Almada—Ha tomado tan vasta y desproporcionada amplitud este debate, convertido poco menos que en un torneo de elocuencia parlamentaria, que no es sin cierto temor, señor Presidente, que voy á terciar en la contienda, cuando la discusión, según una observación muy discreta del doctor Herrera, puede considerarse virtualmente agotada y hasta empiezan á manifestarse aquí y allá ciertos síntomas reveladores de cansancio.

Experimento, sin embargo, la necesidad de explicar los fundamentos de mi voto, ya que hemos sido conducidos á la dilucidación de ciertas cuestiones de principios, sobre los cuales me considero moralmente obligado á pronunciarme.

En virtud de las razones que expondré más adelante, votaré decididamente en contra de las mociones de interpelación que han sido propuestas. Pero así como no acompaño á los señores diputados interpelantes en su actitud, tampoco acompañaré á los distinguidos compañeros de la mayoría, que en la expresión personalísima de sus ideas han llegado á sostener la para mí inadmisible y extraordinaria tesis de que el artículo 53 de la Constitución no autoriza á la Honorable Cámara á pedir al Poder Ejecutivo informes de carácter político.

No insistiré largamente en esto, porque me parece notorio que la tesis sustentada por los doctores Buero y Miranda, magüer el talento con que ha sido defendida, no ha hallado la fortuna en esta Cámara; y si me propusiera impugnarla punto por punto, acaso me vería obligado á repetir malamente lo que dijo con brillo, con acopio sorprendente de doctrina y con elocuencia verdaderamente persuasiva, en la primera parte de su discurso, el señor diputado por Rivera.

Considero, en efecto, con este último y con los señores Sosa y Maldonado, que el artículo 53 de la Constitución es todo claridad y precisión, cuando faculta al Poder Legislativo á pedir informes al Ejecutivo, sin distinguir, como se ha pretendido distinguir, si estos informes son de carácter político ó administrativo. Creo, contra lo que se ha dicho, que esta facultad, este derecho de interpelación, ó como se llame, goza de innegables simpatías y de grandes prestigios en el seno de nuestra sociedad política, prestigios que han de conservar, sin duda, mientras no se haga de él un uso absurdo, multiplicando por causas fútiles interpelaciones tan inoportunas como ésta. Y creo, finalmente, que esta Cámara se impondrá en este caso á la consideración del país, no haciendo obra de demagogía por un lado, pero no cediendo por otro á ciertas interpretaciones que tenderían, más bien que á ampliar ó á conservar, siquiera, sus más preciosas prerrogativas, á amenguarlas, á cercenarlas, á desnaturalizarlas, dejándolas casi en nada.

Sin embargo, se me ocurre una observación relativamente interesante, y es ésta: que los gobiernos más liberales, los más respetuosos, en general, de todos los derechos, han sido, con cierta frecuencia, los más flagelados por las interpelaciones. Será que bajo las tiranías todo enmudece; será, en cambio, que cuando se hallan garantidas las libertades esenciales, parece que salta, libre, la voz acusadora. El órgano está, sin duda, ávido de su función, y la cumple tanto mejor, cuanto menos se le oprime. ¡Qué se ha de hacer, señor Presidente, son pequeños inconvenientes de las democracias!

Bien es cierto que si estuviéramos bajo un régimen decadente como el que se nos ha pintado en esta Honorable Cámara, no estaría aquí el señor Beltrán para hablarnos con su voz, á un mismo tiempo plañidera y cálida y vibrante, de decadencias corrompidas y de sombrías oligarquías venecianas, por la sencilla razón de que, bajo cualquier absolutismo, que se respetara un poco, ésta Honorable Cámara no tendría el placer ó el honor de contar en su seno con ese grupo selectísimo de ciudadanos de verdadera representación moral é intelectual que se llama minoría. — (Muy bien!).

Opino, pues, que, contra la opinión, que respeto pero no sigo, de los doctores Buero y Miranda, y hasta contra el juicio de aquel ilustre atrabiliario que se llamó Sarmiento, el derecho de interpelación ó el derecho de pedir amplios informes al Poder Ejecutivo debe ser conservado incólume en toda su integridad, tal como los Constituyentes lo concibieron y fijaron de un modo categórico en la Constitución; tal como nuestros tratadistas lo han interpretado siempre, y tal como la costumbre soberana lo ha consagrado en nuestros hábitos políticos.

Y diré más aún: si la Constitución no lo estableciera de un modo terminante y la costumbre lo hubiera consagrado, yo sufragaría sin vacilar en favor de la conservación de la costumbre, porque, entiendo, señor Presidente, que estos derechos no se abdican, y menos por un Poder del Estado que, ejerciendo directamente la representación popular, tiene, en mi concepto, por arriba de sus funciones legislativas, por arriba de todos los intereses materiales, la guarda santa del ideal republicano, cuya esencia misma está constituída por la intervención indirecta, pero constante y decisiva, de la opinión pública en los asuntos de gobierno. — (Muy bien!).

Viniendo ahora al caso concreto que está en tela de juicio, cabe observar en primer término que, hechos como este de que se trata, no pueden ni deben ser considerados aisladamente, sino dentro del cuadro que presenta una situación política determinada; y, si se mide la insignificancia real del hecho que estamos considerando, frente á la corrección general de los procederes gubernativos, resalta, á mi modo de ver, toda la inoportunidad y toda la sinrazón de este proyectado pedido de informes que viene caldeando un poco el ambiente en una de las situaciones más libres de que haya disfrutado la República.

Ahora, para impugnar esta verdad, se nos dice que hay aquí una petición de principios, agregando: "¿Y el caso Crispo?" Y yo pregunto, á mi vez, señor Presidente, qué significa el caso Crispo dentro de una situación de orden y libertad como ésta? ¿Estamos, acaso, frente á un verdadero atentado? ¿Estamos, acaso, frente á un avance de esos que revelan propósitos liberticidas y bastardos en los gobiernos, de esos que hacen temblar por la integridad de las instituciones y de las garantías individuales al hombre honrado que hay dentro de cada conciencia?

Prescindamos de la parte legal, ya casi agotada en todos sentidos por el señor diputado Sosa en su magnífico discurso, y hagamos un poco de psicología, de la psicología fácil, sencilla, que hay en realidad en este hecho de que nos venimos ocupando. Veamos lo que hay y lo que no hay en él.

Yo he presenciado, á todo lo largo de mi vida, muchos actos de arbitrariedad ó de prepotencia de los malos gobiernos.

Y yo digo que el atentado tiene su fisonomía característca, tiene toda una psicología peculiarísima, que se aprende, como tantas otras cosas, más en la vida que en los libros.

En primer término, en todo atentado hay algo que á primera vista indigna y subleva á toda conciencia honrada; ¿y por qué indigna y por qué subleva? Porque se ve ante todo, la perversa intención; porque se ve, no el propósito justo y legítimo de defenderse y defender á la sociedad amenazada, sino el de procurarse ruines venganzas, mortificando ó vejando inútilmente á un ciudadano á quien se teme ó á quien se odia; porque se ve, en fin, detrás del brazo que hiere, la voluntad siniestra que lo empuja.

Sería el caso de preguntar ahora, con el señor diputado Maldonado, ¿qué clase de venganza ha podido buscar el señor Presidente de la República en contra del señor Crispo? ¿Ha sido, por otra parte, realmente mortificado ó vejado este señor? ¿No es evidente, pienso todavía, que si el jefe del Estado hubiera querido fastidiar á sus enemigos, lejos de poner sus ojos en ese estimable caballero, los hubiera puesto, sin duda, en algunos de los primaces de la oposición á quienes un gobernante de tiempos de decadencia hubiera encontrado, sin duda, manera de comprometer en fuerza de buscar vagas vinculaciones y coincidencias?

¡Qué ocasión se ha perdido, señor Presidente, este gobierno, á quien no se teme el motejar de arbitrario, de realizar

alguna de aquellas sabrosas "razzias" de ciudadanos, que ha caracterizado á ciertas épocas, consideradas como normales y defendidas en esta misma Cámara hace pocas horas, puede decirse, y que no están muy distantes todavía!

Nótese que me pongo en un cierto punto de vista algo obligado por las circunstancias. El distinguido colega el doctor De Herrera—haciendo honor á su vieja y conocida sinceridad, ó á su sinceridad de siempre, mejor dicho,—no ha tenido reparo en reconocerse un poco apasionado en lo que se refiere á juzgar ó á apreciar la actualidad política. Yo no me encuentro en ese caso: he venido á esta Cámara, he venido á este debate sin prejuicios y sin apasionamiento alguno, como hombre que llega desde un largo silencio á verse mezclado de pronto en las agitaciones de la vida activa.

No pretendo sentar con esto mi superioridad en el debate; pero en este estado de espíritu, no puedo menos de manifestar la sorpresa, el estupor, diría, con que oigo ciertas manifestaciones que me parecen fuera por completo de toda realidad, como ésta de que vivimos en plena decadencia, y, á juzgar por el tono con que se ha hablado, poco menos que en plena tiranía.

Cuando oigo decir estas cosas, que creo imposible justificar, pero que comprendo por aquello del apasionamiento, no puedo menos que pensar, señores, que el señor Batlle, jefe de una oligarquía sombría, es un oligarca, es un tirano bastante original que, cuando menos, se olvida muy á menudo de su papel ó se distrae. Y por eso decía ó pensaba que distraído debía estar sin duda cuando perdió esta ocasión de realizar fáciles venganzas que hubiera podido justificar, como otros gobernantes han justificado. No lo hizo, y no hizo más que cumplir con su deber; pero yo vuelvo á afirmarme en que el tirano me resulta sumamente original y que, si no se duerme, como se dormía el poeta, cuando menos está generalmente distraído.

Volvamos al caso en cuestión. Es para mí de una evidencia abrumadora que todo lo que ha habido ha sido un simple y sincero error policial, noblemente, honradamente confesado al poner en franquía al señor Crispo, tratado en todo momento con todo género de gentilezas; y yo preguntaría á los hombres reposados, de ánimo sereno y de larga actuación política que se sientan en las bancas de la minoría, les preguntaría, — y me atrevería á atenerme, y me atengo, á su noble sinceridad: ¿es esto precisamente lo que hubieran hecho los esbirros de algún gobernante atrabiliario y despótico? — ¿Por dónde se ve aquí aquella voluntad siniestra de que yo hablaba y que es como la médula de todo atentado? ¿Cuándo, en qué forma, en qué sitio, ha sido realmente mortificado ó ha sido vejado el señor Crispo?

Las crónicas hablan solamente de una detención de minutos, los necesarios para salir de determinada duda. ¿En qué está la mortificación? ¿Acaso en lo del sargento cuasi apocalíptico de que hablaba el doctor Beltrán?

Yo me asombro, señores representantes, del respeto que han llegado á adquirir la ley y los derechos individuales entre nosotros; yo me asombro del maravilloso progreso realizado en nuestra evolución política, cuando una simple interrogación dirigida cortesmente á un ciudadano, en momentos en que se temía una alteración del orden, ha desatado una tempestad parlamentaria, ha dado origen á una serie de discursos vehementes, y ha puesto, á juzgar por el tono y la tendencia de alguno de esos discursos, ha puesto, digo, al Presidente de la República, poco menos que al borde mismo del juicio político, — y no diré del patíbulo, porque ya ha desaparecido de la Legislación, gracias, precisamente, al señor Batlle, la pena de muerte...

Queda muy poco, en realidad, de todo el capítulo de cargos en que se pretendía sustentar esta interpelación, — que es lo único que yo veía en derrumbe la otra tarde, cuando mi muy estimado compañero el doctor Herrera, con esa facilidad de palabra que lo caracteriza, hizo desfilar ante nosotros no sé que tétricas visiones y qué espantos de caídas vertiginosas!... Se reconoce hoy que el arresto se justifica plenamente por el artículo 83; luego, no quedaría en pie más que lo que se refiere á la revisión de la correspondencia, y de esto mismo nada puede decirse que queda, en realidad, después del brillantísimo discurso del señor diputado por Maldonado. ¿Se ha pensado, además, en que la ocupación de los papeles del señor Crispo era una consecuencia poco menos que inevitable, fatal, de su detención? Yo creo que cuando se entra en una conspiración no se juega sólo la libertad personal: se entra en una conspiración con todo lo que se es y, á veces, con todo lo que se tiene; y cuando se sospecha de un ciudadano, se sospecha con razón de todo lo suyo y todo lo suyo tiene un alto interés en la investigación. Yo creo que el simple arresto de que habla el artículo 83 no es simplemente una pena: debe ser una precaución, — debe ser algo así como el principio de una investigación en que está urgentísimamente interesado el interés público.

Yo tengo una altísima idea de la inteligencia y preparación indiscutible de los señores diputados que en esta justa son los mantenedores resueltos y gallardos de la interpelación.

Hay alguno, entre ellos — y para señalar más claramente, diré el doctor Ramírez — que es maestro, y maestro de excepcionales dotes, en ciencia política y en derecho constitucional; pero no sé por qué se me ocurre que un discípulo de estos distinguidos colegas, bien consecuente, por supuesto, y con la aplicación estricta de sus rígidas teorías constitucionales, sería tal vez, colocado en un puesto de responsabilidad, un jefe del Estado y hasta un jefe de policía, bastante mediocre, si no peligroso.

Suponed, en efecto, todo lo que hubiera pasado en el caso,—y se me permitirá que me ponga en este terreno hipotético, —si la conspiración hubiera sido cierta, si el detenido X tenía posiblemente en el bolsillo las pruebas de su delito: este discípulo, este escolar constitucionalista, no tendría más que estirar la mano, pero le asaltarían posiblemente terribles escrúpulos, le parecería como que avanzaban, amenazándolo con su índice severo, tales y cuales artículos de la Constitución, y el resultado se prevé: el sospechoso se escaparía llevándose con él el hilo revelador de toda la trama; el complot seguiría, en consecuencia, su marcha, y los hechos se precipitarían; estallaría la revuelta y á las pocas horas el Jefe del Estado y su angelical Jefe Político, andarían acaso á salto de mata, fugitivos y perseguidos, y frente á las desgracias de la patria, entregada así á los desenfrenos sangrientos de la anarquía, aprenderían, un poco tarde, por desdicha, que si los pueblos libres no se gobiernan con el látigo, tampoco se gobiernan sólo con bellas y fascinadoras palabras, ni interpretando las leyes con el criterio de un escolar aventajado. Aprenderían que si se gobierna con la idea, para que la idea se abra en flor de luz, de ciencia, de arte, de poesía, de prosperidad material, es indispensable que el cerebro se asiente sobre un cuerpo fuerte y sano, y no es un organismo sano y fuerte el de un país asolado por las revoluciones, el de un país desangrado por perpetuas discordias intestinas! Aprenderían lo que debieron haber aprendido ya en la historia, y no sólo en la general, sino en la nuestra, recordando el caso aquel en que los escrúpulos y el temor de un gobernante frente á un militar insubordinado, contra el cual tampoco había pruebas de ningún género, trajo para el país largos y tristes días de desolación, de revoluciones, de sangrienta tiranía, y aprenderían, en una palabra, que el primer derecho, ¿qué digo? el primer deber de todo gobierno es defenderse, es saber defenderse, por lo cual no sirve para regir los destinos de un pueblo cualquiera don Cándido de buena fe, ni aún con inteligencia lúcida servida con un excelente corazón, si falta la fortaleza de ánimo, si falta el carácter entero necesario para saber cargar con ciertas responsabilidades, cuando lo demanda la gravedad de ciertas situaciones.

Volviendo nuevamente al caso del señor Crispo, me parece que á cualquiera debe ocurrírsele que si existió el deliberado propósito de infringir un castigo ó de realizar una venganza, lo hecho con ese estimable compatriota ha sido demasiado poco, para suponer que se procedió con él en esa forma, no por sincera sospecha, sino por pura maldad, la maldad resulta demasiado torpe, demasiado ingenua, demasiado desproporcionada con los resultados obtenidos. Pero me parece que está en la conciencia de todos que algo se tramaba contra el orden; me parece que deben estar todos convencidos de que las sospechas que recaían en el señor Crispo, si bien infundadas, por fortuna, eran sinceras. Y lo único que parece sensible, es que no se impusiera el criterio rígidamente legalista del doctor Ramírez, con arreglo al cual el señor Crispo habría sido sometido al juez competente, y en vez de unos minutos de detención hubiera sufrido las molestias de una prisión prolongada; pero, en cambio se habrían salvado, por lo visto, las instituciones hoy casi contaminadas, y según se asegura, poco menos que arrastradas por el lodo.

Yo no soy ni tengo la obligación de ser un hombre de letras. Sé muy poco ó se me alcanza muy poco de sutilezas jurídicas, y más bien sospecho como aquel buen juez parisiense la parte de humanidad y la parte de comprensión de la realidad que debe haber en toda aplicación ó en toda interpretación amplia y justiciera de la ley escrita; pero yo tengo por cierto que todo arresto por sospechas revolucionarias es una medida de pronta seguridad tomada en vista de prevenir ó evitar la conmoción interior de que habla el artículo 81.

Una conspiración puede estallar ó no, según las circunstancias y las medidas que adopte el gobierno si conoce más ó menos sus manejos; pero, ¿cuál es el deber de un gobierno cuando se barrunta una tempestad revolucionaria?

Han habido gobiernos que han preferido esperar á pies juntos el estallido: tal fué el caso ocurrido en España en 1866, gobernando aún doña Isabel II, con la célebre sublevación de los sargentos.

Si no me engañan los recuerdos de mis lecturas históricas, el Gobierno presidido por O'Donnell estaba sobre el rastro, de los revolucionarios, estimulados en este caso por el Partido Progresista. Pues bien: el general O'Donnell cometió en mi concepto el error de esperar que estallara la revuelta con el fin de reprimirla en el campo de la acción, con mano fuerte. Madrid ardió por los cuatro costados, pero á la noche, y gracias á un conjunto de circunstancias felices, el jefe del Gobierno pudo anunciar á la reina que el principio del orden se había salvado y el triunfo obtenido era general en todo la línea. Pero, ¡cuánta sangre no había cos-

tado ese triunfo!; y esa sangre concluyó por ahogar al mismo O'Donnell que á los pocos días tuvo que resignar el poder en manos de Narváez, impotente á su vez para contener el movimiento nacional que dos años después dió en tierra con Isabel II y con la monarquía.

Hoy no habría nadie, señor Presidente, que se permitiera sostener que reprimir es preferible á prevenir. Para una y para otra cosa nuestro Código Fundamental, que comete especialmente al Presidente de la República la conservación del orden, pone en sus manos facultades y medios suficientes para llegar á ese fin. Pero ya se trate de uno ú otro caso, es evidente, como lo demostró de una manera brillantísima el señor diputado por Maldonado, que si el Ejecutivo, si el Presidente de la República es el que está investido de aquella suprema facultad de conservar el orden, nadie más que él puede decidir en el primer momento si es ó no el caso de aplicar los artículos 81 y 83 de la Constitución.

Es cierto que el Ejecutivo debe dar cuenta inmediata á la Asamblea cuando se trata de hechos importantes, creo yo; pero esto mismo prueba á mi vez, naturalmente, que no necesita previa aquiescencia, pues de otra manera se reproduciría en los estados modernos todos los días el célebre "quousque tandem" ciceroniano frente á todos los Catilinas que en medio de las circunstancias más garantidas están tramando conspiraciones contra el país, y así andarían también los derechos individuales no expuestos al breve cercen de una medida de pronta seguridad, sino flotando como un madero inútil á merced del fiero oleaje revolucionario por un lado, y el violento azar de todos los vientos de la tiranía por otro.

La minoría de esta Honorable Cámara—y se me ocurre esto pensando en el discurso pronunciado en la sesión anterior por el señor diputado Luis Alberto de Herrera,—no debe ignorar que estos derechos individuales son en el fondo una abstracción, porque no se conciben siquiera sin la sociedad, y la sociedad es cosa averiguada que no puede garantir ningún derecho sin la paz. "Dadme la paz y yo os aseguraré la libertad", decía cierto emperador que había sido carbonario. La frase, aunque procedente de un político que decían simulador y mentiroso, es una gran verdad sobre la cual todos podemos estar de acuerdo.

Lo que hay es que la minoría, que no es gobierno, no ve más que la libertad, y nosotros, que tenemos la responsabilidad del Gobierno, queremos é imponemos la paz como condición previa indispensable de esa libertad que queremos amplia para ellos y para nosotros porque no sé que esta minoría tuviera de qué felicitarse el día que un militar insubordinado arrasara con todo, con ellos y con nosotros, con todos los derechos individuales en corro y con el ritualismo sagrado de la Constitución y de las leyes.

Y bien, señor Presidente: para que el orden exista es necesario, decía, que el Presidente de la República tenga estas facultades, y no sólo que las tenga, sino que las use cuantas veces sea necesario. Para lo que ha puesto límites la Constitución es para el abuso; pero, ¿dónde está en el caso de Crispo y hasta en el caso de Dubra,—que no tiene esta Cámara por qué examinar ahora,—dónde está, digo, el abuso?

Se sabía que se conspiraba, se sabía que se intentaba quebrantar la obediencia del ejército á las instituciones, tratando de deshonrarlo con la afrenta del crimen y del motín.

Yo bien sé que hay quienes se sonreirán al oir esto, porque lo cierto es que toda conspiración, toda revolución que en pleno desarrollo se convierte en una tragedia de sangre, cuando es descubierta, cuando se malogra se convierte, á la verdad, en un pasillo cómico, en un entremés divertido. Casi siempre cae sobre las revoluciones abortadas el más lamentable ridículo.

Aquel general Malet que apenas salido de la prisión pretendió derrocar él solo el imperio napoleónico, fue considerado en su tiempo un loco suelto, y, sin embargo, se sabe que estuvo á punto de realizar su obra.

El célebre tiranuelo boliviano, siendo un simple oficial, no fué un loco, porque triunfó en el mismo imperio. Jara, en el Paraguay, siendo un joven oficial, en compañía de otros oficiales tan jóvenes como él, bastó para tumbar la situación política.

Si el complot hubiese sido descubierto, y se hubiese malogrado, habrían dicho que eran cosas de muchachos alegres, audaces y divertidos, y mucha gente perspicaz se hubiera reído en grande.

He dicho que se sabía, más ó menos, que se conspiraba. Hay un hecho revelador: La prisión de Crispo no hubiera sido como fué, felizmente, un caso aislado. Se malogró el golpe, no se encontraba ó no estaba ahí el hilo que se buscaba, y en el deseo de no perjudicar á aquel estimable compatriota, el Presidente de la República ordenó su inmediata libertad.

Y frente á un hecho tan nimio que se reproduce, como se ha dicho, á cada instante, por motivos policiales y por motivos aduaneros, como es el de revisar á un individuo sobre el cual recaen sospechas de determinado género, ¿era el caso, señor Presidente, de dar cuenta á la Asamblea? ¿Es el caso, ahora, de pedir informes, que no se pueden dar porque no existen?

Señor Beltrán — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Almada — Sí, señor.

Señor Beltrán — Ese argumento que formula el señor diputado y lo ha repetido el diario del Presidente de la República, de que, diariamente, á los humildes se les revisa y se viola su correspondencia privada, hace más oportuno todavía el pedido de interpelación, y si hubiera venido á la Cámara el señor Ministro del Interior, á él le hubiera interpelado al respecto, porque ya no es un atentado que se comete contra una persona, es un atentado que se convierte en un verdadero sistema, al tomar la policía atribuciones que pertenecen al Poder Judicial.

Señor Almada—Debo significar al señor diputado que, según tengo entendido, esta práctica, que yo no quiero autorizar aquí, es universal: pasa en Francia, en España, etc.; no se puede pasar, tampoco, de la frontera de Francia á Alemania sin que caiga una nube de aduaneros que lo revisan de arriba á abajo.

Señor Ramírez — Y ese régimen es el desdoro de Europa y se trata de desterrarlo.

Señor Beltrán — No es exacto tampoco lo que dice el señor diputado Almada. Yo he atravesado varios países en Europa y en ninguno de ellos se me ha violado la correspondencia y sí sólo se ha revisado mi bagage para ver si llevaba contrabando. Nada más. ¡Cómo van á violar la correspondencia!

Señor Presidente — Están prohibidos los diálogos, señores diputados. — (*Murmullos é interrupciones*).

Tiene la palabra el señor diputado por Rocha; pueden concederse interrupciones, pero no consentirse diálogos.

Señor Beltrán — Señor Presidente: he pedido permiso al señor diputado para interrumpirle.

Señor Presidente — Sí, señor, para interrumpirle, pero después resulta que el debate se convierte en un diálogo entre los dos señores diputados. — (*Murmullos é interrupciones*).

Señor Beltrán — La Mesa no tiene derecho á llamarme al orden, mientras el señor diputado me permite el uso de la palabra.

Señor Presidente — No se ha llamado al orden al señor diputado. Le ruego que no insista en el diálogo.

Señor Beltrán — Usted tampoco tiene derecho á eso, solamente puede la Presidencia llamarme al orden en el caso...

Varios señores representantes — No ha sido llamado al orden, señor diputado.

Señor Beltrán — ... Es el señor Almada el que me ha permitido la interrupción, la Presidencia no tiene derecho á hacerme ninguna observación.

Señor Ramírez — El señor diputado Almada autorizó al diputado Beltrán para interrumpirlo y la Mesa no puede evitar...

Señor Presidente — La Mesa tiene la obligación de dirigir el debate, y no hay debate posible en esta forma.

El señor diputado puede concederle las interupciones que desee, eso es reglamentario; pero yo no puedo consentir que se dialogue.

Tiene la palabra el señor diputado por Rocha.

Señor Almada — Bien, señor Presidente: estaba diciendo que se trataba de un caso aislado sin más allá, sin proyecciones de ningún género, sin más ulterioridades que el magnífico esfuerzo oratorio que á su influjo ha producido en esta Cámara, y porque no hay explicaciones que pedir y porque considero que no se trata de un atentado, voy á dar mi voto, como he dicho, en contra de las mociones de interpelación propuestas.

Voy á terminar, señor Presidente, pero antes quiero dejar constancia de que nunca se ha presentado para mí más fácil ni más agradable el cumplimiento del deber que en este momento en que las circunstancias me han traído á defender los procederes correctos de un gobierno honesto, desde esta banca que ocupo por primera vez, en la que nunca quisiera defraudar á los que esperan algo, ni de mi talento, porque no lo tengo, pero sí de la rectitud de mis principios.

Formo en las filas de un partido político al que me honro en pertenecer, pero yo considero que más arriba que mi partido están la verdad y la justicia, y si en este caso yo no hubiera defendido lo que íntimamente creo que es justo y verdadero, no me consideraría digno de volver á hablar delante de mi conciencia.

No he buscado fáciles aplausos, pero no creo deshonroso defender á un gobierno que considero en todo sentido honrado. He sido, sin embargo, algunas veces, como el señor diputado Herrera, revolucionario...

Señor Herrera — Tanto gusto por la compañía.

Señor Almada — ...pero no creo que sea precisamente un deber de patriotismo el ser sistemáticamente revolucionario.

Creo más: creo que ante cualquier gobierno constituído que no se sindicara por verdaderos atentados y por subversiones vergonzosas, el patriotismo impondría, antes que adoptar desplantes revolucionarios, acompañar al gobierno en su obra de verdad y á aceptar los hechos como un punto de partida de la evolución de los destinos nacionales, y creo que esta obligación raya el deber ineludible, — para mí al menos, — cuando se trata de un Gobierno de libertad, como este, de un Gobierno de ideas, cuyas tendencias sociales y políticas podrán ser discutidos, pero cuya rectitud y cuyo patriotismo me parece que están fuera de toda discusión.

He ahí por qué no he podido menos que tener una impresión algo penosa y hasta una dolorosa disilución cuando he oído ciertos juicios, cuando menos excesivamente severos, respecto á la situación política y aún respecto á los que formamos la mayoría de esta Cámara; juicios severos que hasta parece que tendieran á abrir un abismo entre la mayoría y la minoría de esta Cámara, si no fuera que un concepto superior de solidaridad debe vincularnos, y espero que nos vinculará en el futuro.

Yo esperaba, yo espero aún, que los distinguidos compatriotas que se sientan en las bancas de la minoría serán colaboradores resueltos, serán colaboradores distinguidos é inteligentes en la obra común á que todos hemos sido llamados: la obra de mejoramiento gradual de las leyes, en la obra de engrandecimiento moral y material que la patria espera de todos nosotros.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente, para fundar mi voto. — (¡Muy bien!)

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado hará uso de ella después del breve cuarto intermedio á que pasa la Cámara.

(Así se efectúa y vueltos á Sala dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Ponce de León.

Señor Ponce de León — Entiendo, señor Presidente, que este debate está ya casi agotado, y conmigo lo ha entendido también la Honorable Cámara al constituirse en sesión permanente. Voy, pues, á limitarme á dar los fundamentos de mi voto en la forma más suscinta que me sea posible.

Desde luego, yo entiendo que los pedidos de informes no siempre importan avanzar juicios respecto de los hechos sobre que versan.

Precisamente, se invita á los Ministros de Estado á dar la razón de determinados hechos, para recién entonces, debidamente habilitados, emitir juicio sobre ellos.

Creo que tanto la moción formulada por el señor diputado Beltrán como la del señor diputado Ramírez son perfectamente procedentes; pero entiendo también que tan procedente como ellas y por los mismos fundamentos lo es la moción formulada por el señor doctor De Herrera.

En efecto: tanto lo que ha dado en llamarse "el caso Crispo" como lo que ha dado en llamarse "el caso Dubra", coinciden en dos puntos fundamentales: en ambos casos ha habido violación de correspondencia, sobre la cual, por otra parte, tengo criterio hecho en el sentido de que el atentado constitucional se ha cometido.

El otro punto en que también coinciden ambos casos es en la privación de la libertad personal sufrida tanto por el señor Crispo, como por el señor Dubra, sin que, á mi juicio, la cuestión se diversifique por el hecho de haber sido uno puesto en libertad inmediatamente y el otro sometido á juez.

El tan sarandeado artículo 83 de la Constitución autoriza, es cierto, al Poder Ejecutivo para proceder á la detención de cualquier persona, pero sólo cuando el interés público lo reclame urgentemente. Por lo que hemos leído todos en la prensa, incluso en el propio diario del señor Presidente de la República, parece—yo no afirmo ni niego—que el arresto de ambos ciudadanos ha tenido por causa una conspiración, no en incubación sino que hubo de haber sido una conspiración para referirse á la cual los gramáticos deberían emplear el pretérito pluscuamperfecto.

Si ese fuera el caso, yo no veo la razón de urgencia en que podría haberse basado el Gobierno para proceder al arresto de los presuntos delincuentes.

En ese caso el Poder Ejecutivo hubiera llenado su objeto sin necesidad de echar mano de las facultades extraordinarias pasándole sencillamente los antecedentes que tuviera á la justicia de instrucción, para que ésta levantara el sumario, y en caso de hallar semiplena prueba, pero sólo entonces procediera el arresto de los presuntos culpables.

Por mi parte, si formara en las filas de la mayoría, votaría esta moción decididamente, pues, una de tres: ó tendría plena confianza en la corrección de procederes del Gobierno, ó dudaría de esa corrección de procederes, ó tendría la convicción contraria.

En el primer caso lo votaría para dar motivo á que resplandeciera en toda su plenitud la estricta honradez de procedimientos de mis amigos políticos, y en los otros, porque jamás la solidaridad me podría llevar á compartir responsabilidades sobre hechos que yo considerara atentatorios, ó, aunque no tuvieran tal carácter, que respondieran á móviles personales y mezquinos.

Para mí la importancia capital de las mociones presentadas está en establecer bien claramente que el Poder Ejecutivo sólo puede proceder al arresto en casos de evidente urgencia para el interés público. Naturalmente que será privativo del Poder Ejecutivo el apreciar, en el caso de tomar las medidas, la urgencia; pero es indiscutible que esa apreciación no puede quedar sin control, pues entonces el Poder Ejecutivo—que, al fin y al cabo está desempeñado por un hombre, por un hombre que puede tener todas las flaquezas del espíritu de los demás hombres—no teniendo control en el ejercicio de esas facultades extraordinarias, podría proceder en muchos casos por móviles de venganza, por móviles que si son indignos de toda alma bien nacida, son hasta aprobiosos cuando quien se deja impulsar por ellos escudado en la impugnidad de su alto cargo, es nada menos que el Presidente de la República.

Yo desearía—y lo digo sinceramente—que cuantas veces la minoría pidiera informes al Poder Ejecutivo éste los diera tan satisfactorios que merecieran el beneplácito del país, porque esa sanción sólo podría obtenerse cuando la moralidad administrativa y la amplitud de miras políticas se entronizaran en las alturas del Poder, en cuyo caso la paz se habría afianzado para siempre, pues no habría seguramente nadie que encontrara ambiente para tramar conspiraciones, revoluciones ni motines.

He terminado.

Señor Terra (don Duvimicso) — Señor Presidente: Este debate se ha prolongado por varias sesiones. La Honorable Cámara se siente un poco fatigada, pero hay que convenir que el tiempo que se ha invertido en el debate ha sido tiempo bien ganado.

Voy á explicarme.

En toda tarea colectiva es indispensable que sus componentes se conozcan, y este debate ha dado lugar á que nos vayamos conociendo.

En tiempos de las Edad Media, cuando se encontraban dos en el camino, hacían, lo que se llama en términos esgrimísticos, la suerte ó la prueba de la muralla: desnudaban sus espadas y hacían un simulacro de combate para no incurrir en el grave pecado de que un hidalgo se batiera con un plebeyo. La suerte ó la prueba consistía en hacer el simulacro de combate, y si ambos revelaban ser peritos en la regla del ataque y de la defensa se declaraban caballeros y ya no había el peligro de incurrir en el pecado. Y algo por el estilo, señor Presidente, ha sucedido en la discusión mantenida en este debate.

En los discursos pronunciados hemos hecho la prueba de la muralla, y en bien de la Honorable Cámara, y en bien del país, nos vamos reconociendo todos caballeros... — (Muy bien!)

... Y ha tenido otras ventajas el debate, señor Presidente. El que más ó el que menos, hemos venido aquí con ciertas dudas, ciertas preocupaciones y tal vez algunos prejuicios. Yo, entre ellos.

Había oído hablar de que estas mayorías parlamentarias procedían con uniformidad preestablecida, y cuando los jóvenes diputados señores Buero y Miranda, en discursos llenos de erudición abundosa y revelando gran talento, sostuvieron una tesis que yo creí, y creo, regresiva, me dije para mí: "estos señores diputados, por lo mismo que son jóvenes, no saben todavía medir el peligro, y han sido los encargados por sus compañeros de la mayoría de anunciarnos la avalancha que viene á hacer tabla rasa de la más preciosa prerrogativa que tiene el Parlamento.

Acaecía la circunstancia de que estos señores diputados, si no son los primaces, han sido los fundadores de un Comité de Propaganda en pro de la candidatura presidencial del señor doctor Feliciano Viera; y aun cuando la solución de ese problema todavía está de lado, porque hay un año de por medio, y aun cuando en un año, lo imprevisto, — que es factor muy digno de tenerse en cuenta en política, — puede tener cabida muchas veces, no dejaba de tener asidero mi alarma de que esa tesis sostenida por los referidos diputados pudiera formar un capítulo del programa presidencial del candidato.

Pero, felizmente, bien pronto mi alarma resultó una falsa alarma, pues el señor diputado Maldonado primero, después el señor diputado Aragón y Etchart, más tarde el señor diputado Canessa, y en fin, el señor diputado Sosa, terciaron en el debate, y, á mi juicio, refutaron victoriosamente la tesis de mi referencia. Y si algo hubiera faltado para que el triunfo de la buena causa estuviera asegurado, el señor doctor Ramírez terció en el debate y puso broche de oro con su talento reconocido y con los prestigios indiscutibles de la cátedra.

De manera que mis alarmas desaparecieron por completo, y no voy á volver sobre el punto. Pero quiero dejar constancia de otra ventaja del debate: esas mis dudas, que tenían su fundamento en crónicas y corrillos, de que la mayoría parlamentaria procedía con uniformidad preestablecida, han desaparecido por completo, dada la forma en que se produjo el debate. No, señor Presidente; el hecho de que dos diputados de la mayoría hayan sostenido una tesis y la tesis radicalmente contraria á varios diputados de la mayoría también, eso nos prueba acabadamente que si esta mayoría procede de una manera uniforme es tan sólo á causa de una voluntad colectiva que emerge exclusivamente de la propia mayoría. — (Muy bien!)

Y esto la honra, y esto es de grandes esperanzas para los que, como yo, formando parte de la minoría, venimos aquí con el fin de velar, principalmente, por los intereses generales del país.

Otra de las ventajas del debate es esta, señor Presidente: el señor diputado Sosa, en su brillante discurso, después de sostener con acopio de razones que la Honorable Cámara, con arreglo al artículo 53 de la Constitución, tiene el derecho de llamar á los señores Ministros siempre que lo juzgue conveniente, á dar informes, dijo: "... pero este derecho corres-

ponde á las mayorías parlamentarias, porque sería peligroso que lo tuviera la minoría, porque la minoría viene con el propósito de hacer oposición "á outrance", de hacer obstruccionismo, y entonces haría perder mucho tiempo á la Cámara, perjudicando de esa manera al país". Y agregó...

Señor Sosa—¿Me permite una aclaración?

Señor Terra (don Duvimioso)—Todas las veces que quiera interrumpirme el señor diputado, ó cualquier otro, yo renuncio al derecho que tengo de pedir que se me ampare en la palabra; pero como renuncio á un derecho, tengo el derecho también de poner condiciones, y la condición es ésta: que se me interrumpa á fin de párrafo ó de período...—(Hilaridad).

... porque yo no vengo aquí con discursos estudiados para recitarlos de memoria, porque esto tiene varios inconvenientes. Desde luego, el orador, en tal caso, es esclavo de su discurso, y yo amo mucho la libertad. Por otra parte, corre el peligro de que un diputado travieso lo interrumpa, y, adiós discurso. — (Hilaridad).

Tampoco estoy por el otro sistema, de discursos escritos, porque creo que el Reglamento lo prohibe. Tampoco por el otro, de discursos leídos, y parte leída y parte recitada, porque soy enemigo de los términos medios. Así es que adopto este sistema: coordino ideas y las vierto en público. Sí, pues, si me interrumpiese cuando estoy haciendo la "toilette" de una idea, es posible que me salga mal. Me pongo nervioso, y esta fiera que todo hombre lleva en sí, y que debe dominarla, puede ser que chille un poco fuerte y me olvide, entonces, de aquella frase ática,—creo que fué de Alfred de Musset:—Según la cual, hasta para morir hay que guardar compostura.—(Hilaridad).

Hecha esta observación, señor diputado, me pongo completamente á sus órdenes; soy todo oído.

Señor Sosa—Yo le agradezco al señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—¿Qué es lo que le agradece al señor diputado?

Señor Sosa—Le agradezco la interrupción, porque tampoco acepto la ironía del señor diputado Rodríguez Larreta.

Era sencillamente para definir mi pensamiento. Yo no he dicho lo que me atribuye el señor diputado Terra, acaso porque estuviera lejano el día en que yo hablé.

Yo no dije que la minoría viniera dispuesta á hacer perder tiempo á la Cámara con una oposición "á outrance".

Lo que yo dije es que podría la minoría venir á la Cámara con ese propósito, y que entonces la mayoría debía constituirse en regulador de esa minoría. Es muy distinto lo que me atribuye el señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso) — De manera que el señor diputado no hace ese cargo á la minoría.

Señor Sosa—No lo he dicho.

Señor Terra (don Duvimioso)—Siendo así aceptamos la rectificación, y aun cuando hablo en prural, dejo constancia de que procedo en nombre propio, pues no tengo derecho á representar la minoría, ni tengo título para ello, ni he sido autorizado. Por consiguiente, desde que el señor diputado Sosa declara que no ha afirmado que la minoría viene á hacer oposición sistemática, no hay nada de lo dicho sobre este punto...

Señor Sosa — Eso lo dirá el procedimiento de la minoría; por ahora yo no he dicho eso.

Señor Terra (don Duvimioso)—... porque he leído algo en ese sentido.

De manera que aclaro ó no aclaro el pensamiento, fijo ó no fijo norma de conducta. ¿Qué le parece, señor diputado?—(Hilaridad).

Señor Sosa—El señor diputado puede decir lo que le parezca; yo lo único que quiero decirle es que no me atribuya lo que yo no' he dicho.

Señor Terra (don Duvimioso)—¿No es cierto? Perfectamente, me felicito y paso á otra observación, y si tengo la rectificación, me felicitaré de nuevo.

Creo que dijo el señor diputado en su discurso que el derecho de interpelar correspondía siempre á las mayorías, porque éstas eran las que tenían en sí la soberanía....

Señor Sosa—El derecho de resolver, no de interpelar.

Señor Terra (don Duvimioso)—... ó representaban algo así...

Señor Sosa—El derecho de resolver sobre las interpelaciones; que es otra cosa distinta. Las minorías tienen el perfecto derecho de promover las interpelaciones, pero las mayorías tienen el perfecto derecho de aceptarlas ó rechazarlas.

Señor Terra (don Duvimioso) — Pues es claro, desde que es la mayoría, con la votación está del otro lado.—(Hilaridad)

Sin embargo, conviene puntualizar sobre este pensamiento, sobre este tópico, que es esencial, por lo que pueda venir. En las crónicas de algunos diarios se ha dicho que yo iba á sostener que el derecho de interpelar correspondía pura y exclusivamente á las minorías, y un diputado de la mayoría que me favorece con su amistad, me dijo: "Se ha dicho que usted viene á sostener esa doctrina exótica". Lo de exótica era un término bondadoso del señor diputado.

Yo soy un poquito conocedor de los hombres y descubrí todo su pensamiento. Lo que quizo decirme fué que mi doctrina era extravagante, por lo menos, y, sin embargo, pensando un poco, si se va al fondo de la cuestión, se ve que no es tan exótica esta doctrina.

Las interpelaciones pueden ser de dos naturalezas. Una de ellas, yo no me atrevo á calificarla, señor Presidente, es algo así como una interpelación de complacencia. Si los señores diputados de la mayoría no aceptan el término, lo retiro, pero es tan sólo para explicar mi pensamiento; interpelaciones de favor ó de complacencia, tienen este objeto: Los señores de la mayoría son colaboradores necesarios del Gobierno. No tienen necesidad, en ningún caso, de hacer interpelaciones con fines inspectivos, porque, ¿para qué ir á la solemnidad del protocolo, citaciones de la Cámara, etc., cuando están al habla diariamente con los Ministros? Por manera que si alguna duda tienen sobre su modo de pensar en el fin que se proponen, con tal ó cual razón, alrededor de una mesa de te, ó en un "fumoir", el punto se aclara y asunto concluído.

Por consiguiente, los que no están en esas condiciones de trato diario con los señores Ministros son los que pueden tener necesidad de pedir las explicaciones al Ejecutivo con otros fines.

Luego, pues, la otra clase de interpelación es la que precisamente, lógicamente, corresponde á los diputados de la mayoría.

Un Ministro es atacado en su conducta oficial agriamente por la prensa, injustamente, y como es Ministro no puede hacer rectificaciones, pierde su tiempo, que todo es poco para las tareas oficiales, y puede venir la polémica, y la polémica puede llevar muy lejos en estas costumbres, se dirá poco civilizadas ó poco lógicas, irracionales, pero costumbres, al fin. Llega un momento en que la polémica tiene que decidirse en el terreno del honor y un Ministro no puede ir á él y no querría otra cosa el periodista de la oposición, pues tendría en sus manos, siempre que quisiera él, producir una crisis ministerial.

¿Entonces, ¿cómo se salva la dificultad?

Los Ministros de Estado, señor Presidente, tienen muy pocas ocasiones para explicar sus actos. El medio más corriente es el del mensaje, pero no van á estar pasando mensajes á cada rato. Entonces, en caso como este, un amigo, diputado de la mayoría, le facilita el medio: interpela; el Ministro viene á la Cámara, da sus explicaciones, y si las críticas que se le hacían á sus actos eran infundadas, el Ministro sale triunfante del seno de la Cámara; viene la moción de que ésta se da por satisfecha con las explicaciones dadas y vuelve á su sillón ministerial con más prestigio del que tenía.

Señor Ramasso — Pero esa es la política de la trampa, que no se concibe en la República del Uruguay, para honor de sus fuerzas políticas.

Señor Terra (don Duvimioso)—No, señor: no es la política de la trampa; es facilitar un medio muy correcto y muy llevadero en todas partes del mundo.

Señor Ramasso—Lamento disentir en el concepto.

Señor Herrera—Con el señor Cosio se hizo la vez pasada.

Señor Aragón y Etchart—Pero no fué de acuerdo con el Ministro de Hacienda.

El señor Fleurquin pidió explicaciones y el señor Ministro no tenía ningún interés en rehusar esas explicaciones.

Señor Ramasso—Pero eso es otra cosa que estar entendidos; y ahí está la trampa y la inmoralidad.

Señor Terra (don Duvimioso) —No, señor, qué trampa! La trampa se hace para cazar pájaros y aquí no hay pájaro ninguno.

Señor Ramasso — En política no hay pájaros: hay problemas que resolver por todos los hombres.—(Murmullos).

Señor Terra (don Duvimioso)—De manera, señor Presidente, que dadas estas explicaciones del señor diputado por Maldonado, queda fuera de duda de que la minoría parlamentaria á que pertenezco no tiene ese rol pequeño que se le atribuía y que, según mi doctrina, á ella corresponde el derecho de interpelación con carácter inspectivo.

Ahora paso á rozar apenas, porque el término es corto, el punto fundamental en debate.

Hay tres mociones aquí de interpelación: una del doctor Beltrán, otra del doctor Herrera y otra del señor diputado Ramírez sobre el mismo punto, con relación al Ministro del Interior.

La una es articulada. El doctor Ramírez, que es más avezado en estas cuestiones políticas, y queriendo facilitar el pase de la aceptación de la moción, la formuló en términos amplios, suprimiendo artículos y facilitando así sus explicaciones al señor Ministro.

Sin embargo, aun cuando me parece que ese ha sido su propósito, entiendo que podría calumniársele el alcance de su moción, y por esto me parece más asequible la del doctor Beltrán...

Señor Ramasso—Bastante.

Señor Terra (don Duvimioso)....porque fija los puntos sobre los cuales debe informar el señor Ministro. Hasta tiene tiempo, antes de venir á la Cámara, de consultar su cartera, de consultar sus libros y de consultar sus amigos, mientras que, con arreglo á la moción del doctor Ramírez, viene aquí sin saber en concreto sobre qué punto se le va á interrogar.

El interrogatorio de la moción del doctor Ramírez se le haría aquí en Sala, cuando ya no tuviera tiempo de consultar á terceros. Por consiguiente, su situación sería más difícil, y por eso voy á dar mi voto por la del doctor Beltrán. Entiendo que esto no le causó ninguna molestia al doctor Ramírez...

Señor Ramírez—Absolutamente.

Señor Terra (don Duvimioso) . . . puesto que al final de su discurso dijo que votaría cualquiera de las dos. Y voto la del doctor Beltrán con la enmienda del doctor Herrera.

Tengo mucha fe, señor Presidente, en el talento del doctor Beltrán.

Es joven, recién empieza á abogar, y por algo que ha pasado en mi estudio con relación al suyo, he podido notar con placer que ya aplica en su profesión de abogado la táctica muy sabia de dar el menor flanco posible al enemigo.

El señor diputado Beltrán fundó su moción tan sólo en el artículo 83 de la Constitución, y con relación á otros cuyo número no me acuerdo, pero que declaran sagrada é inviolable la correspondencia.

Sobre esos dos artículos se trabó el debate, y los señores de la mayoría sostuvieron con derroche de talento, pero un poco carentes de razones, de argumentos legales, que con arreglo al artículo 83 el señor Crispo pudo ser arrestado y registrado.

Se citaron autores extranjeros, comentaristas de otras Constituciones, pero ahí está el artículo 83 que dice que las atribuciones del Poder Ejecutivo, en tal caso, se limitarán al arresto, nada más. Será malo, será ilógico ese artículo, pero ahí está.

Señor Beltrán—Apoyado.

Señor Terra (don Duvimioso)—El señor diputado Buero, en su discurso, dijo: "No; pero si la libertad personal es lo esencial, es lo principal, todas las demás libertades y derechos individuales son accesorios de este principal. Por consiguiente, si hay el derecho de arresto, hay el derecho de revisación de la correspondencia". Y por ahí sigue.

Sin embargo, á estos señores diputados de la mayoría, tan eruditos, tan conocedores del derecho político, se les pasó por alto un artículo que está muy cerca del 83, el artículo 81, el cual les daba argumento, á mi modo de ver, sobrado para derrotar de una manera completa al autor de la moción.

Señor Almada—Yo me fundé, precisamente, en el artículo 81.

Señor Beltrán—Pero, entonces, faltó á su deber el Poder Ejecutivo, porque por el artículo 81 se le obliga á dar cuenta á la Asamblea General, y ha faltado á eso. De manera, pues, que no puede invocar el artículo 81.

Señor Terra (don Duvimioso) — Pido disculpa al señor diputado por no haberlo tenido presente, porque en esos momentos estaba en la sala de pasos perdidos y no tuve el gusto de oirlo.

De manera que el pertinente del caso sería el artículo 81; pero fuera del señor diputado Almada, los demás se aferraron al artículo 83, y á mi modo de ver no se resuelva el caso por ese artículo.

¿Esto quiere decir que el Poder Ejecutivo procedió así, de una manera arbitraria y atentatoria contra los derechos del ciudadano?

Yo no sé, señores diputados. Pongo el caso en duda, y por eso voto la moción para que venga el señor Ministro á darnos informes. — (Apoyados).

¡Hay ciertas circunstancias por las que yo me explico que el Poder Ejecutivo haya arrestado al señor Crispo. El señor Crispo es de la redacción del "Diario del Plata".

El coronel Dubra, alrededor de cuya persona se cree, por versiones oficialistas, que está en conspiración, — que el Poder Ejecutivo la tiene, la sigue, pero que el país no la tiene ni la sigue, — el señor coronel Dubra, repito, cuando abandonó el cargo de segundo jefe del Estado Mayor, se incorporó ya á la redacción del "Diario del Plata" para tratar las cuestiones relacionadas con el ejército. De manera que era compañero de redacción con el señor Crispo, y bien se sabe la intimidad que se adquiere en estos casos.

El señor Dubra,—circunstancia que mucho le honra, — salió del puesto de segundo jefe del Estado Mayor con sus manos limpias. Por consiguiente, no teniendo fortuna ha tenido que buscarse los medios de vida. Fundó una pequeña industria, — que si prospera el proyecto del doctor Toscano, tendrá que desaparecer...

(Hilaridad).

. . . sigue trabajando en su pequeña industria, y con tal motivo hizo una gira por el Salto haciendo propaganda; vió á blancos y colorados en calidad de clientes; hizo telegramas aquí, diciendo: preparen mil armados y mil desarmados...

(Hilaridad).

. . . Los espías le seguían los pasos al señor Dubra,—porque, ¡es claro! el Gobierno tiene servicio de espionaje. El señor Dubra baja á Buenos Aires; el señor Crispo, Secretario de Redacción del "Diario del Plata", tiene que conferenciar con su director el señor Bachini, que accidentalmente se hallaba en Buenos Aires. En dicha ciudad se encuentran ó no se encuentran; da la coincidencia que en el viaje de retorno se encuentran en el mismo vapor; vienen juntos: compañeros de redacción, conversan. Al bajar el señor coronel Dubra,—quien, según entiendo, es persona muy activa, tenía interés en mandar al "Diario del Plata" algún suelto sobre impresiones de su gira comercial por el Salto: mete la mano en el bolsillo y se lo entrega al señor Crispo para adelantar camino. Los espías notan ese cambio de papeles, dan inmediatamente cuenta á sus superiores de todo lo que habían visto... y algo más que no habían visto, probablemente. Es muy natural: creado el espionaje se tiene la delación.

Señor Pelayo—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Terra (don Duvimioso) — Cómo no, señor diputado... Aunque no estaba á fin de párrafo.

(Hilaridad).

Señor Pelayo — Entonces el señor diputado me avisará cuando termine.

Señor Terra (don Duvimioso) — Decía que, creado el espionaje, se tiene la delación.

Delatan al señor Crispo, lo arestan, ¿para qué, señor Presidente? ¿Para hacer abortar esa conspiración, creyéndose le cerebro ó músculo de ella?

No, señor Presidente: se le arrestó para registrarlo. ¡Que la manera cómo se procedió es muy correcta; que se le invitó á que entregara los papeles? Sí, es cierto. Sí; la cultura está predominando entre nosotros, felizmente, en todas las esferas sociales.

Pero, yo pregunto: ¿y si el señor Crispo se resiste á la invitación? ¿Qué hubiera hecho el agente policial? Le mete las manos en el bolsillo y lo registra!

Señor Infantozzi—Eso es prejuzgar, señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso)—Estoy aquí haciendo historia. Pero, era lógico que lo hiciera...

Señor Sosa—Sí, señor; y lo hubiera hecho.

Señor Terra (don Duvimioso)—Era lógico que lo hiciera,—muy bien!

No encuentran nada; se hace una pequeña plancha, el Gobierno lo pone inmediatamente en libertad y creo que se disculpó todavía. Pero, ¿pudo hacer esto? Volvemos á la cuestión. He hecho esta pequeña digresión para demostrar que yo me explico que el Poder Ejecutivo hubiera procedido así; pero, con arreglo al artículo 83 de la Constitución no pudo hacerlo: pudo hacerlo con arreglo al artículo 81, que establece facultades más amplias para el Poder Ejecutivo, y según ese artículo puede apresar, puede registrar, puede violar domicilios, de día ó de noche. Pero ése artículo 81, señores diputados, tiene sus bemoles. Puede hacer eso, pero á condición de que el país se encuentre en caso de conmoción interior, y á condición de dar inmediatamente cuenta á la Asamblea General ó en su receso á la Comisión Permanente.

Señor Herrera — Apoyados.

Señor Terra (don Duvimioso) — Ahora bien: ¿él país se encuentra en ese caso? Yo no lo sé, señor Presidente; puede ser que se encuentre! — (Hilaridad).

Es posible que el Poder Ejecutivo esté siguiendo una nueva pista, ya que esa era falsa pista, y es posible que por eso todavía no haya dado conocimiento á la Asamblea General, creyendo el Poder Ejecutivo que en estos casos es indispensable el secreto y que si diera explicaciones anticipadas podría abortar en su empresa. Pero esa no es razón, señores diputados; esa no es razón para que no venga el señor Ministro á dar informes á la Honorable Cámara, porque, si hay necesidad del secreto, lo recibiremos en sesión secreta. El señor Presidente nos recordará el juramento prestado y, sin duda de ninguna clase, afirmo que el secreto será guardado.

Luego, pues, que venga el señor Ministro!

Algunos de los diputados de la mayoría han dicho: "Pero no es justo que se esté incomodando á cada rato á los Ministros! que se le esté molestando con interpelaciones!"

Yo creo que este señor diputado, al decir eso, ha hecho un flaco servicio al señor Ministro del Interior. Yo, que soy diputado por la minoría, que no tengo el gusto de tener trato alguno con el señor Ministro, afirmo que para él no sería molestia el venir al seno del Parlamento: al contrario, tendría gran satisfacción y se sentiría muy honrado con venir aquí en donde hay representantes del pueblo. Y si acaso no fuera así, señor Presidente, estas alarmas falsas, como van resultando hasta ahora, molestan también en gran manera al país, le causan gravísimos perjuicios en su crédito, en el desarrollo de sus industrias, en el espíritu de su empresa, etc., etc., y molestia por molestia, yo creo que es más respetable la causada al país que la causada á los señores Ministros.

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Terra (don Duvimioso) — Por consiguiente, voto la moción del señor Beltrán y la enmienda del señor doctor De Herrera.

Para algunos señores diputados ésta es más difícil de sostener.

Yo no lo creo así.

Cuando hablaba el señor doctor Herrera, algunos diputados amigos míos de la mayoría, decían: "Pero parece increíble que un abogado sostenga semejante cosa".

Pero, ¿qué tiene que ver la Cámara si el Poder Ejecutivo ya ha cumplido con su deber?

Y el señor diputado de la mayoría que así decía tenía en su apoyo el refuerzo muy digno de tenerse en cuenta, y muy deseable, por lo tanto, del señor diputado independiente doctor Ramírez, cuando éste también ha sostenido que el Poder Ejecutivo ha cumplido con su deber, desde que ha puesto al coronel Dubra á disposición del Juez.

Así, como suena, el argumento no tiene levante; pero no es así como suena, como son las cosas en su naturaleza propia, si se profundiza un poco la cuestión.

El artículo 83 establece que debe someterse al arrestado "á juez competente", y los tribunales militares, para este caso, no son "jueces competentes".

Lo han dicho autoridades en la materia, y en primer término, el doctor don Pablo De-María, de cuya competencia en ella nadie puede dudar; lo ha dicho el defensor del señor coronel Dubra; lo ha dicho el autor de la moción, y lo dicen en términos que no dejan lugar á duda nuestras leyes positivas.

La conspiración es un delito regido por el Código Penal, como derecho sustantivo; como derecho adjetivo está el Código de Instrucción Criminal, que también trata el punto: el Código Militar, no dice absolutamente nada de conspiración.

El señor coronel Dubra es un militar en estado, creo que de retiro ó de reemplazo, pero no está en servicio activo.

El delito que se le atribuye, pues, si hubiera algún asidero ó algún viso de verdad en todo ello, sería un delito cometido por un ciudadano, y, por consiguiente, es del fuero ordinario: los tribunales ordinarios son los que deben juzgarlo.

Someterlo á los tribunales militares es lo mismo que si lo hubiese entregado al inspector de policías para que levantase un sumario. Es la misma cosa á los efectos de la violación del artículo constitucional. Por consiguiente, el argumento falla por su base.

Pero hay más: examinemos un poco por qué el Poder Ejecutivo, — entre cuyos Ministros hay uno que es un abogado distinguidísimo, y, por consiguiente, no puede haber error de su parte, error en la materia — eligió los Tribunales Militares, porque no pasó el asunto al fuero común. ¿Por qué, señor Presidente? Porque—sin ánimo de ofender á nadie, absolutamente á nadie — los Tribunales Militares están más cerca de eso que se ha dado en llamar "influencia moral", que los Tribunales ordinarios: y voy á explicarme.

En los Tribunales Militares todos son ciudadanos distinguidos y pundonorosos; al Juez de Instrucción que sigue el sumario lo conozco mucho, es amigo mío, tiene todas las condiciones morales y de altivez ciudadana que se puede pretender, sin exagerar, que tenga un hombre, Sin embargo, no deja de tener fundamento el argumento: ¿en qué se distinguen los Tribunales Militares, señor Presidente, de los antiguos Consejos de Guerra?... En sustancia no se distinguen más que en esto: que los Consejos de Guerra juzgaban hechos acaecidos y los Tribunales Militares son de carácter permanente y, por consiguiente, juzgan los hechos que puedan venir, nada más. Esa es la única diferencia sustancial, porque inamovilidad de los jueces de los Tribunales Militares, como garantía de acierto y de libertad en el fallo, no existe; un miembro de los Tribunales Militares, por serlo, no deja de ser militar y está en cualquier momento á la orden de su jefe superior, el Presidente de la República. Por consiguiente, si en esos Tribunales Militares hay un juez que incomode, que obstaculice las miras del Presidente de la República, éste, sin salir de la ley, sin cometer atentado, tiene los medios de librarse de ese juez dándole una comisión en el ejército, — y éste es el caso.

Lo aprehenden al coronel Dubra: la cabeza del proceso es la declaración de un señor Dieste, declaración completamente inadmisible, sin ningún valor legal: primero, porque es singular; segundo, porque es contradictoria; tercero, porque según se ha dicho — sin rectificaciones — el señor Dieste forma parte de la redacción de "El Día"; "El Día" es de propiedad del Presidente de la República; este señor Dieste entiendo que es un joven sin fortuna, por consiguiente, allí está ganándose la vida; es empleado á sueldo, entonces, del Presidente de la República, y, por lo tanto, testigo inhábil para todo aquello que pueda interesar al propietario del diario.

Tan así lo comprendió el señor Ministro de la Guerra que al tirar el decreto diciendo: ahí va el coronel Dubra, señor Juez de Instrucción; mire que se trata aquí de una conspiración y que conviene al país, y que conviene al Ejército castigar á los autores de ese delito. Ahí va eso, para que se instruya el sumario; cabeza de proceso: la declaración de Dieste.

Tan débil, tan microséfala le pareció al Ministro de la Guerra esa cabeza de proceso, que la reforzó con una promesa de declaración del teniente Aguiar. ¿Se cumplió la promesa? No sé. Llamado á declarar el teniente Aguiar desautorizó por completo las acusaciones del señor Ministro de la Guerra.

Entonces, ¿en qué quedamos? ¿cuál es la situación de este Juez de Instrucción, señor Presidente?

El mayor Luciano Martínez, en virtud de su grado militar, tiene que prestar plena fe á lo que le dice su superior el Ministro de la Guerra y á su superior, todavía, el Presidente de la República. Pero el señor mayor Martínez, con arreglo á lo que resulta del sumario, como Juez, no encuentra nada.

Yo sé que hasta ahora han declarado infinidad de militares de alta graduación. Ninguno de ellos, con sus declaraciones, ha dado base para que haya en el sumario ni siquiera una semiplena prueba del delito de que se le acusa.

Si el señor Juez de Instrucción procediera así, por sí, como Juez ordinario, hace rato que el señor coronel Dubra estaba en la calle, libre de pena; se le hubiera sobreseído en la causa por falta de prueba, por falta de semiplena prueba, para autorizar el arresto siquiera. ¿Por qué no lo hace el Juez de Instrucción? Porque es militar, porque su superior le dice: ahí va este militar; hay una conspiración de por medio; hay que encontrar al delincuente; búsquelo, señor Juez de Instrucción. Y ahí está buscándolo el señor Juez de Instrucción.

El diario "El Día", refiriéndose á una gestión del defensor del coronel Dubra, ha dicho: El señor doctor Lenzi está perdiendo el tiempo en pedir la libertad absoluta, no puede pedirla, eso sólo resultará después que se produzca la prueba, que será cuestión de plenario.

Podrá pedir la libertad condicional bajo fianza, pero tampoco procede en este caso, dice "el Día" — y hay que darle crédito á lo que dice "El Día" — tampoco corresponde, porque procede en el caso pena corporal.

¡Pués ya tiene para rato el señor coronel Dubra!

Alguien ha dicho aquí en sala: no, ahora no puede intervenir todavía la Cámara; vamos á dejar pasar algunos meses, y después intervendrá. No: si puede intervenir dentro de algunos meses, puede intervenir desde ya. De aquí á unos meses, si no hay causa, tampoco tendría el derecho la Cámara de pasarle un recaudo de atención al señor Juez de Instrucción por intermedio del Ministro.

Pero yo entiendo que hay causa sobrada para que llamemos desde luego aquí á sala al señor Ministro de la Guerra, á fin de que dé informes sobre este punto tan interesante y tan grave, señor Presidente, porque siempre lo es cuando está de por medio la libertad de un ciudadano. — (Apoyados).

Algunas razones tendrá el Ministro de la Guerra para decirle al Juez de Instrucción que continúe buscando al criminal; siga el sumario. Tal vez esté sobre la pista de una prueba que importe factor de convicción.

Pues bien: que venga á decírnoslo, porque al fin, en conocimiento de ello, la Cámara, — si encuentra atendibles las razones del señor Ministro,—cooperará en todo lo que le sea posible para concurrir al mantenimiento de la tranquilidad pública; pero, mientras tanto, estamos aquí haciendo congeturas sin base alguna. Razón de secreto no puede aducirla el señor Ministro de la Guerra por las mismas consideraciones que ya he formulado.

Otro argumento para terminar, señor Presidente.

Hablé incidentalmente del teniente Aguiar, y alrededor de este marino — que por la conducta observada en esta incidencia, en esta supuesta conspiración, se ha revelado un militar pundonoroso— hay un hecho grave que también justifica el pedido de cita al señor Ministro de la Guerra.

El señor teniente Aguiar fué llamado por el Presidente de la República, y éste le dijo: "me consta, señor teniente, que usted tiene conocimiento de un documento firmado por varios militares, con fines subversivos. ¿Qué dice usted?" — "Digo, señor Presidente, que no es cierto: yo no tengo conocimiento ninguno. Lo único que yo conozco es una carta en que no había nada de subversivo, una carta en que se criticaba el estado de desorganización del Ejército, nada más. — ¿Quién firmaba esa carta, señor teniente? — Permítame, señor Presidente, que reserve eso. El nombre me ha sido revelado bajo la garantía de mi honor. — Yo le ordeno, como superior, señor teniente, que usted me revele el nombre. — Está bien, señor Presidente: quien firmó la carta era el coronel Dubra".

Ahora yo pregunto: ¿pudo hacer eso el Presidente de la República? Yo no soy muy fuerte en cuestiones de ordenanza, ni en legislación militar; pero mi buen sentido, el sentido común me indica que eso no puede hacerse; que el Presidente de la República no puede tener derecho á llegar á esos extremos, á obligar á un militar á que cometa actos más lesivos de su honor que la comisión de un delito.

El señor teniente Aguiar, como he dicho, ha observado hasta ahora una conducta muy correcta, y le hubiera puesto broche de oro si hubiera parodiado á un Ministro inglés.

Un Ministro inglés, en tiempos en que la Inglaterra era regida por la monarquía absoluta, por un monarca mujer, — creo que era Isabel, que, como se sabe, era intrigante, era ruin, era autoritaria, — fué llamado por ella, exigiéndole la comisión de un acto que el Ministro consideraba indigno, y entonces le dijo: Majestad, me inclino ante vos hasta besaros los piés, pero me inclino para deciros que no.

Y bien, señor Presidente: el teniente Aguiar, parodiando al Ministro inglés, á mi modo de ver, pudo decirle al señor Presidente, ante tal exigencia: Señor Presidente: me inclino ante V. E. hasta hacer crugir mi espina dorsal, pero para deciros que no quiero ser delator.—(¡Muy bien!)

Y el Presidente Batlle, ¿es capaz de haber cometido ese acto por inspiración propia? He ahí mis dudas.

Yo he conocido al ciudadano Batlle y Ordóñez como revolucionario del Quebracho, pronto á hacer fuego á los que llevaban su misma divisa, porque entendía, y con razón, que los que la llevaban, la deshonraban.

Lo conocí al ciudadano Batlle y Ordóñez fundando "El Día", el diario "El Día", con el propósito, — uno de los propósitos, — de hacer propaganda por la candidatura presidencial de su amigo el doctor Julio Herrera y Obes. Lo hizo con el entusiasmo que él sabe desplegar en esos actos periodísticos; pero cuando vió que el doctor Julio Herrera y Obes no respondía á su prédica de 20 años como hombre de principios, el señor Batlle y Ordóñez rompió la pluma de propagandista

y la cambió por la pluma acerada de opositor.

Un ciudadano, pues, que tiene esta médula, me cuesta creer que llegue hasta el extremo de obligar á un militar á que lesione lo más sagrado que tiene el hombre, y, por consiguiente, lo más sagrado que tiene un militar, que es su honor.

Hay que distinguir, señor Presidente, entre delación y denuncia, pero, ¿para qué voy á hacer la distinción si se trata de una cámara ilustrada?... Hasta sería ridículo que lo hiciera; pero el señor Presidente quiso obligar á Aguiar á que fuera delator.

Ahora bien; entiendo que no fué por inspiración propia.

Se trata de un caso en que tienen mucho que ver instituciones militares.

Se dice que el señor Presidente no es accesible al consejo, pero debe serlo tratándose de ciertos consejeros. Es muy posible que alguno que esté cerca de él le haya sugerido la idea, le haya hecho creer que, como Presidente de la República, puede llegar á esos extremos. Quién sabe si el señor Ministro de la Guerra no conoce á ese tercero!... Razón de más para que juzgue justificada la moción del señor doctor Herrera.

Que nos lo venga á decir, señor Presidente, y si es cierto que en las ordenanzas ó en el Código Militar hay algún artículo que autorice semejante monstruosidad, es urgente que venga el señor Ministro de la Guerra, para inmediatamente presentar un proyecto derogando tales disposiciones legales, lesivas del honor.

He dicho. — (Apoyados.—Muy bien!)

Señor Ramírez—La Honorable Cámara me disculpará sí, después de la benevolencia que me dispensó escuchando mi discurso, vuelvo por algunos momentos á reclamar su atención, ya fatigada por este largo debate; pero me veo en el caso de hacerlo, formulando ciertas rectificaciones, de orden personal unas y de orden constitucional otras, sobre el discurso del señor diputado Herrera, que no podría omitir sin faltar á la consideración que me merece un colega tan distinguido.

He hecho exámen de conciencia, después de oir su discurso, y de releer la parte del mío que tenía relación con su persona, y me encuentro con que, como dicen los franceses, podría recibir en estos momentos al buen Dios sin confesión, tan infundados me resultan los reproches que dirigió en su larga requisitoria el señor diputado Herrera!...

Si he hecho diferencia en el tratamiento deparado á algunos miembros de la mayoría parlamentaria y en el que he deparado al señor diputado Herrera, deferencia que ha tomado en mal sentido, ha sido, precisamente, por lo contrario: porque, dada la estrecha vinculación que existe, desde tiempo atrás, entre el señor diputado Herrera y yo, me parecía que podría tomar el aspecto de una sociedad de elogios mutuos cualquier acto de justicia que yo tributara á los talentos del señor diputado.

En cuanto á mis esponsales con el señor Sosa, puedo asegurarle que no se han producido; hay, apenas, un "flirt" inocente (risas), que data desde mucho tiempo atrás, y que no podrá disolver, ni siquiera empañar, las justas nupcias que contraje con el señor diputado Herrera en este recinto el día que nos dimos recíprocamente el voto para la Vicepresidencia de la Cámara.

Si utilicé la forma festiva, un tanto irónica, si se quiere, para calificar de impolítico su empeño de llamar á dos Ministros, cuando luchábamos infructuosamente por conseguir uno, lo hice sin faltar en lo mínimo á la consideración debida al colega y al amigo; empleaba una arma lícita en la lid parlamentaria, de la cual el señor diputado Herrera ha usado y abusado en la sesión anterior conmigo y con toda la Cámara, sin que ni yo ni los demás señores diputados encontráramos en eso el menor motivo para sentir rozada nuestra susceptibilidad.

Ahora, en cuanto á la circunstancia de haber yo apenas tocado, al pasar, la doctrina formulada por el señor diputado Herrera, este hecho tiene una explicación más clara todavía. En primer término, el señor diputado Herrera empezó por decir, —no una, sino varias veces—que no deseaba entrar al fondo del asunto; que apenas quería avanzar algunas ideas para reforzar la moción del señor diputado Beltrán. Ni siquiera concretó en forma de moción ese propósito, y yo creí que, por eso mismo, podía limitarme á salvar mi discrepancia, formulando concretamente las razones constitucionales en que se fundaba.

Pero hay más, señores diputados: si yo hubiera entrado en una larga disertación contra la tesis del señor diputado Herrera, habría hecho precisamente lo que él hizo después, y que yo considero inconveniente: habría olvidado al adversario para pelearme con el aliado.

Solidarizado, en la apreciación fundamental de sta situación política, con la minoría nacionalista de la Cámara—aun cuando no pertenezco al Partido Nacional — he creído que el punto preferente de mi modesta acción estaba en las filas opuestas y no en nuestras propias filas.—(¡Muy bien!).

Yo no podía, no debía pasar por alto á los diputados Buero y Miranda, que desarrollaban una doctrina destinada á mutilar las más preciosas facultades de la Cámara, para ir á ensañarme con el doctor Herrera, como el doctor Herrera, más tarde, pasaba por alto al señor diputado Sosa para ensañarse con el diputado Ramírez.

Dividir para reinar puede ser un útil precepto de táctica política ó parlamentaria; pero no puede serlo el de dividirnos para que otros reinen, que parece ser el precepto inspirador del señor diputado Herrera, y que si llegara á prevalecer, arrancaría al país con toda justicia, respecto de nosotros, respecto de esta reducida minoría independiente, aquella frase que lanzaba un caudillo de nuestras guerras civiles, al contemplar el estado lamentable de su escolta en el momento álgido de la pelea: "¡Qué voy á hacer con estos hombres: poquitos y mal formaos!". — (Risas).

Pasando ahora á la doctrina constitucional del señor diputado Herrera,—á la que siento no poder consagrar toda la atención que merece, mayor aún desde que ha encontrado el apoyo de una autoridad como la del señor diputado Terra,—tendré que limitarme á sentar de nuevo, con ligeras ampliaciones, mi tesis frente á la tesis referida.

Nuestra Constitución ha concedido al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias para los casos extraordinarios; pero como no se ha inspirado en ninguna máxima de aquel emperador que había sido carbonario á que se refería en su brillante discurso el señor diputado Almada, —emperador que fué una calamidad para la libertad y para su patria, y á quien yo siento haber oído citar en una Cámara republicana,—no entregó esas facultades discrecionalmente al Poder Ejecutivo, sino que se las dió ofreciendo al mismo tiempo á los ciudadanos y á la sociedad amplias garantías contra el abuso de las mismas; y esas garantías son de dos clases: en el caso del artículo 83, la garantía judicial; es el caso del artículo 81, la garantía legislativa.

El señor Crispo fué aprehendido en circunstancias irreglares, y se realizaron con él actos irreglares también: se violó la libertad personal y no se le sometió á Juez; se atropelló la inviolabilidad de la correspondencia y no se dió cuenta á la Asamblea General. El caso del señor Crispo, por tales razones, en mi concepto, resulta evidentemente inconstitucional, y por eso yo quiero saber cómo es que el Poder Ejecutivo lo justifica.

En cambio, con el coronel Dubra, el Poder Ejecutivo procedió, en mi concepto, dentro del orden estrictamente constitucional; lo aprehendió y lo sometió á Juez; le dió la única garantía que la Constitución ha otorgado en esos casos al ciudadano á quien el Poder Ejecutivo considera necesario privar de su libertad. —(Apoyados).

Pero se dice que no existía el urgentísimo interés público; se dice que no ha sido sometido á Juez competente. Señores diputados: las Constituciones no pueden impedir que los Presidentes de la República se equivoquen ni que los Presidentes de la República apliquen mal las leyes.—(Apoyados).

Todo lo que pueden hacer es ofrecer á los ciudadanos el medio de reparar esos errores ó esas faltas, y nuestra Constitución lo ha hecho: les ha dado la garantía judicial amplia y la justicia es la que decidirá si efectivamente existió causa para la prisión del señor Dubra, y la justicia es la que decidirá en último término si ha sido bien ó mal cumplido el precepto constitucional por el hecho de someterlo á la jurisdicción militar.

Todas las garanías, he dicho, han sido aplicadas, y la última, la más poderosa, la que no puede ofrecer dudas á nadie, es la de que en esa contienda de competencia que se decidirá á favor del expresado militar, sin duda alguna, quien debe fallar no son los Tribunales Militares, no es el Poder Administrador, sino la más alta magistratura de la justicia civil, la Alta Corte de Justicia, que, por su jerarquía funcional y por su composición presente, no puede ofrecer sospechas de ninguna clase á los ciudadanos respecto á la influencia que pueda ejercer sobre sus fallos el Poder Ejecutivo.

Esa es la tesis que sostengo y es la tesis que he sostenido en todos los tiempos.

En el caso del teniente Aguiar y del teniente Chiappara, á quien yo defendía, he dicho absolutamente lo mismo que digo ahora.

El señor diputado Herrera encuentra una contradicción entre aquel acto mío y el acto presente; pero es un cargo absolutamente injusto.

Durante largos días yo escribí en escritos judiciales, lo mismo que en las columnas de la prensa, sosteniendo que el teniente Chiappara había sido aprehendido en condiciones irregulares, sosteniendo que no era la jurisdicción militar la que debía juzgarlo; pero no se me ocurrió, en ningún momento, decir que debía producirse una interpelación en el seno del Cuerpo Legislativo para restablecer el verdadero imperio de la ley. Creí que la garantía judicial ofrecida á mi defendido bastaba, y creí también que no procedía otra.

Hoy ocurre lo mismo: se me acusa de contradicción porque en las columnas de la prensa he dicho que el señor coronel Dubra ha sido aprehendido sin causa bastante y que el coronel Dubra debe ser juzgado por los tribunales ordinarios.

La contradicción existiría si yo hubiera dicho que en presencia de tales circunstancias la Asamblea estaba obligada á intervenir en semejantes casos; pero no he dicho semejante cosa, limitándome á exhortar á los tribunales militares y á los tribunales civiles, y á tratar de convencer á unos y otros de que el coronel Dubra es inocente y de que el coronel Dubra debe ser juzgado por la magistratura civil. Tales son, repito, las ideas que he sostenido en todo tiempo.

El señor diputado Herrera, con la modestia excesiva que le caracteriza, decía el

otro día que tenía un conocimiento deficiente del idioma. Yo no lo he creído nunca, ni lo creo; pero alguna sospecha de que pueda ser cierto asalta á mi espíritu, al ver que la persistencia constante en las mismas ideas y en los mismos principios tienen en su diccionario el nombre de contradicción.

Abrigándome con autoridades, por cierto mucho más fuertes que la mía, que me merecen un gran respeto, y que seguramente lo merecen al señor diputado Herrera, recordaré dos casos muy semejantes al que se plantea hoy con el del señor coronel Dubra y el del señor Crispo.

Ocurría en Septiembre de 1901. En los mismos días en que el teniente Aguiar y el teniente Chiappara eran encarcelados y entregados á la justicia militar, el doctor Juan Francisco Lacoste fué aprehendido por orden del señor Presidente de la República, so pretexto de que había pronunciado conceptos subversivos en una reunión pública. A las pocas horas recobraba su libertad. Pues bien: en la Comisión Permanente tomaban asiento entonces dos de nuestros primeros jurisconsultos, los doctores Alfredo Vázquez Acevedo y Martín Berinduague, afiliados al partido nacional y otro de origen nacionalista, aunque separado de la colectividad, el doctor Eduardo Brito del Pino, que puede contarse sin disputa, igualmente, entre los grandes maestros de la ciencia jurídica nacional. Pues bien: aquellos hombres interpelaron al Poder Ejecutivo porque el doctor Juan Francisco Lacoste había estado preso dos horas sin ser sometido á los jueces competentes, y no se creyeron con derecho á interpelar al Poder Ejecutivo porque los tenientes Chiappara y Aguiar estuvieron presos más de un mes, bajo la jurisdicción de los Tribunales Militares. Y yo que era periodista en aquellos momentos apoyé la actitud de la Comisión Permanente, y de acuerdo con las ideas que sostengo ahora, no creí que la interpelación debiera hacerse extensiva al caso de los tenientes Aguiar y Chiappara.

Esa doctrina, señor Presidente, la que presento robustecida por tales autoridades, es, lo repito, la que, desde que comencé á estudiar estas cuestiones, he profesado. Puede ser equivocada, no pretendo imponerla á nadie, ni creo que esa opinión sea superior á la de los demás; porque, á la inversa de lo que supone el señor diputado Herrera, algunos años de profesorado universitario, no han logrado inculcarme pretensión de una superioridad magistral. El dogmatismo no se "aviene con la naturaleza de mi espíritu, ni el papel de magister con la índole de mi carácter. Toman asiento en este recinto algunos jóvenes que han pasado por el aula que yo regenteaba, y ellos podrán informar al señor diputado Herrera, respecto de si he sido allí un magister autoritario", ó, pura y simplemente, un condiscípulo de mis propios alumnos, que buscaba con la ayuda de los mismos, alcanzar los principios fundamentales de la organización social y política de los pueblos. Y tan no es cierto que yo tenga en menos las opiniones del señor diputado Herrera, que tal vez alguno de ellos pueda también decirle que apareció su interesante libro "La Revolución Francesa y Sud América", año tras año, al pretender arrancar al pasado los males que corroen la vida política nacional, tomaba en cuenta las opiniones reflejadas en ese libro para refutarlas, es cierto, porque considero que el señor diputado Herrera fué injusto en sus conclusiones contra los hombres dirigentes de la revolución francesa y contra los hombres dirigentes de nuestra gran revolución, pero también para recomendarlo al estudio y á la meditación de la juventud.

Voy á terminar, señor Presidente: mi conducta en esta Cámara está ya definida por lo que dije en mi anterior discurso. Absolutamente decidido á no ceder una línea en el ejercicio de mi derecho, comprendo que esto sólo puede efectuarse á condición de profesar también un gran respeto por el derecho ajeno, una serena tolerancia por todas las ideas y un pleno reconocimiento de la sinceridad del adversario; y fácil es comprender que si tal es mi norma de conducta no he de faltar á ella cuando se trata del señor diputado Herrera, cuyos antecedentes cívicos envidio y cuyas altas dotes intelectuales he reconocido en todo tiempo.

Puedo, pues, con toda razón, rechazar las observaciones formuladas á mi respecto por el señor diputado Herrera, considerándolas, pura y simplemente, como fruto de cabilosidades ó de prevenciones á las que seguro estoy de no haber dado motivo en ningún momento de mi vida.

He terminado.

Señor Herrera — Dos palabras, nada más, para decir que he oído con la consideración y respeto que debo los elocuentes conceptos de mi distinguido colega el doctor Ramírez.

Agradezco sus manifestaciones, retribuídas, ampliamente en las mías anteriores, y para no hacer aquí un torneo de palabras amables, merecidas en cuanto á su talento é integridad, me concreatré á devolver al colega los elogios excesivos que me ha tributado ampliados, justamente, en intensidad.

Por lo demás, sólo observaré que yo no he pretendido sentar, por un instante, la enormidad de que pueda la Cámara intervenir para dirimir el caso de competencia entre los tribunales militares y civiles.

Apoyado felizmente por la autoridad del señor diputado don Duvimioso Terra, simplemente he dicho que, habiendo faltado el Poder Ejecutivo á sus deberes constitucionales, la Cámara, que está aquí para defender el cumplimiento de la Constitución del Estado, debe llamarle al orden, es decir, pedirle informes sobre la materia, y si no fuesen satisfactorios, proceder en consecuencia.

Nada más.

Señor Paullier (don Wáshington)— Voy á fundar mi voto, señor Presidente, en breves palabras, muy brevemente, porque, en cierto modo, ha sido agotada ya la discusión en los extensos discursos pronunciados en las diversas sesiones en las cuales ha sido tratada esta interpelación, sobre todo porque, desde el punto de vista en que me colocaré, ha sido también agotado: la defensa de las interpelaciones, que en este caso es fundamental, á mi juicio, en los brillantes discursos pronunciados por los señores diputados Sosa, Ramírez y Maldonado.

Yo coincido en un todo, señor Presidente, con el criterio sustentado por estos distinguidos colegas, en lo referente á interpelaciones, como generalidad en sus relaciones con nuestro Derecho Constitucional. Y no sólo coincido en este punto, sino que, colocándome en el terreno planteado días pasados por el señor diputado Ramírez, cuando preguntaba si era posible que los que habíamos luchado durante diez meses á favor del movimiento promovido con motivo de la reforma constitucional, por medio de la palabra oral y de la palabra escrita, pudiéramos dejar de pronto de creer y renunciar á ella cuando se trata del derecho precioso de la interpelación, contesto, ¡Cómo no hemos de creer en ella, señor Presidente, si es en ese culto que ha de formarse la juventud y que nos hemos formado muchos de nosotros! ¡Cómo no hemos de creer en el poder de la palabra cuando vemos en los grandes parlamentarios, en los grandes periodistas, en los grandes oradores, á los conductores y á los triunfadores de la democracia moderna, que nos llevan camino de los principios, á la conquista de la libertad! No sólo creo *en ella, sino* que, si después de albergar todo el entusiasmo que siento por el triunfo de ciertos ideales, toda la fe que tengo en el triunfo de un solo hombre, inspirado en un momento dado por una causa justa, tan sólo por el poder de la palabra, ya sea desde la banca de un parlamento, como don José María Muñoz al frente de una pequeña minoría, ó con Juan Carlos Gómez derrocando al Gobierno de Giró, desde el pedestal de su diario, y con la palabra de Fermín Ferreira y Artigas! Si después de haber nutrido mi espíritu en las enseñanzas y en la doctrina civil de los grandes hombres de nuestro partido dejara de creer en el poder de la palabra, yo me desconocería á mí mismo y creería que esa mañana mi espíritu había amanecido sepultado en el casco de un pretoriano.

Me siento demasiado joven para poder renunciar al derecho de interpelación, contribuyendo á cercenar una facultad del Poder Legislativo.—(¡Muy bien!)

Es por esta, solamente por esta circunstancia, que he hecho uso de la palabra, para dejar constancia clara de cuál es mi manera de encarar esta cuestión, aunque voy á votar negativamente la moción formulada por el señor diputado Beltrán, y pido excusas á la Honorable Cámara al haber prolongado todavía durante algún tiempo esta sesión, porque, en realidad, podría decirse que los discursos se han desarrollado en razón inversa de la importancia del asunto.

Si voy á votar negativamente la moción formulada por el señor diputado Beltrán es porque, á mi juicio, los hechos no dan mérito á ella. Yo no digo que los hechos, tal cual han sido expuestos por el señor diputado interpelante, no sean exactos; pero depende de la interpretación y de la manera cómo ellos se presentan en este como en todos los casos, el aspecto y la gravedad que puedan dar motivo á deducir.

El señor diputado Beltrán nos ha hecho ver á un ciudadano manoseado hasta cierto punto por la autoridad policial, llevado á prisión, compelido por medio de un soldado armado á mauser y con la bayoneta calada á dar sus papeles para que los revisara el jefe de policía; en una palabra: todo un caso de violencia. Para mí, las cosas han ocurrido en una forma completamente distinta, y en este sentido me apoyo en las declaraciones que he obtenido del propio señor Jefe Político, que es un perfecto caballero.

A mi juicio, se trata simplemente de lo siguiente: El señor Crispo, más ó menos vinculado á una conspiración,—existente ó no existente, pero sobre la cual han circulado rumores,—ha sido invitado por el Jefe de Policía á concurrir á su despacho, y lo ha hecho porque así lo ha querido hacer.

Recién, el doctor Duvimioso Terra preguntaba: "Y en el caso de que esa invitación no hubiera sido aceptada por el señor Crispo, ¿qué hubiera sucedido? Yo, en cambio, me coloco en este terreno. Por el momento no ha habido violencia alguna: lo que hay es que todos no saben ser conspiradores, ni todos son como el doctor Duvimioso Terra, que el 11 de Octubre solicitaba papel y tinta para hacer su testamento en momentos en que creía ser fusilado,—versión que no debo al doctor Duvimioso Terra, sino al coronel Quijano, testigo presencial del hecho; y, como digo, no todos los ciudadanos, cuando arrostran los peligros de una conspiración, saben tener la digna actitud, la energía y el aplomo suficientes para resistir á una orden que, si en este caso podía

ser considerada atentatoria, ese señor debió haber resistido y en cierto modo haber provocado la violencia, en cuyo caso yo sería el primero en acompañar esta interpelación.

Es por estas razones, señor Presidente, que, después de dejar constancia expresa de mi adhesión absoluta al derecho de interpelación, voy á dar mi voto negativo en este caso.

He terminado.

Señor Schinca — Yo voy á ser muy breve, señor Presidente; voy á molestar apenas por unos instantes la atención de la Cámara. Comprendo que ya no se debe prolongar este debate, pero creo aportar á él algunos datos de interés que acaso podrán servir para finalizarlo y desenlazarlo en forma acertada y conveniente.

Debo declarar, ante todo, que tampoco yo estoy de acuerdo con las ideas sostenidas en este recinto por los señores diputados doctores Buero y Miranda sobre el derecho de interpelación. Yo creo que si hay un error de interpretación del precepto legal, en ese error incurren precisamente los que restringen, en una forma caprichosa, el alcance y la acepción de la palabra "informes", circunscribiendo estos últimos á los de índole puramente administrativa.

Yo he promovido en esta Cámara una interpelación y he dado mi voto á favor de otras que se han originado también en esta rama del Cuerpo Legislativo, y lo he hecho, señor Presidente, porque suponía, y supongo aún, que no se desmedra ni se deslustra la autoridad de uno de los altos Poderes del Estado, la autoridad del Poder Ejecutivo, cuando envía á uno de sus Ministros á dar explicaciones en el recinto en que se elaboran las leyes: antes, por el contrario, esa autoridad, á mi juicio, se robustece y se afirma con el contacto popular, ya que no hay desdoro en que venga á confundirse con el poder que tiene, por mandatos expresos de nuestras leyes fundamentales, la representación más genuina de la soberanía nacional.

Yo creo, pues, que pudo prescindirse del debate puramente doctrinario y que la Cámara debió limitarse á apreciar el caso concreto que planteaba la moción formulada por el señor diputado Beltrán.

En esa convicción, diré, desde luego, que negaré mi voto á las diversas proposiciones de pedidos de informes presentadas por algunos señores diputados de la minoría.

Se basan esos pedidos en la necesidad de defender, eficientemente, contra pretendidos abusos del Poder Público, los derechos individuales, vulnerados en la persona del señor Crispo.

Yo me permito creer, señor Presidente, que si la defensa de los derechos individuales es respetable, sobre todo cuando se procura salvaguardarlos desde las tribunas altísimas de la Representación popular, esa defensa prestigiosa degenera en explotación política ó partidaria cuando se hace, no en nombre de la inviolabilidad del derecho, sino en nombre de propósitos y de fines que no siempre se identifican en absoluto con el austero deber de vigilancia que confiere á todos el derecho de denunciar, donde quiera los encuentre, una arbitrariedad, una irregularidad, ó un exceso. Alguien ha condenado esas explotaciones políticas diciendo de ellas que así como son muchas veces ocasionadas á graves injusticias, son muchas veces también ocasionadas á gravísimos daños desde el punto de vista del interés general.

Y si se me preguntara por qué entiendo yo que en este caso del señor Crispo no se trata tan sólo de defender el derecho de este ciudadano, sino de explotar esa defensa con fines de política militante, yo contestaría que lo que me induce á suponerlo así es una frase con que el diputado doctor Herrera interrumpió en una de las sesiones anteriores el discurso del señor diputado Maldonado, cuando este estimable compañero afirmaba que el caso del señor Crispo no tenía la gravedad que los enemigos de la situación habían dado en atribuirle, con reconocer sin esfuerzo, con sólo poner en la apreciación del supuesto atentado un poco de buena voluntad. "Eso será para ustedes, los de la mayoría — dijo el doctor Herrera — pero no para nosotros que constituímos la minoría.

Esta exclamación tiene para mí una de estas dos significaciones: ó ella importa una mortificación gratuita á la mayoría parlamentaria, por considerársela capaz de cerrar los oídos á todos los clamores de la justicia, ó ella deja entender que el señor diputado Herrera cree que esta cuestión debe apreciarse con otro criterio que no sea el de la estricta equidad; ella deja entrever que el señor diputado Herrera entiende que esta mayoría será siempre, sistemáticamente, defensora...

Señor Herrera — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Herrera — Realmente que, respetando los fundamentos de su discurso, encuentro que es un balde de agua fría. Estamos en el mejor de los ambientes y ahora el señor diputado viene á remover una exclamación mía perdida en el fondo de un discurso, dándole interpretaciones que yo no le he dado, de ninguna manera. He creído, como es muy natural, que para la mayoría los actos del Gobierno son más atenuados que para la minoría; como viceversa: que los actos del partido de la llanura son menos atenuados ó justificados para la mayoría que para la minoría. Así que no hay lugar á cuestión, no hay por qué abultar los hechos. No ha habido intención agresiva de ningún género. Ahora, si el señor diputado no lo entiende así...

Señor Schinca — Perfectamente: no ha habido intención agresiva, pero, á mi juicio, lo que querían significar, en el fondo, las palabras del doctor Herrera, es que esta sería una cuestión política, exclusivamente política, y yo creo, señor Presidente, que para juzgar el atentado, si el atentado existe, es necesario levantarse sobre todo criterio de mayoría ó de minoría, que es como decir de parcialidad ó de pasión, situándose en un plano muy superior al que no lleguen ni por un instante, para turbar la ecuanimidad del dictamen final, ni las pequeñas solicitaciones, ni las pequeñas exigencias de la política!

Yo pensaba ocuparme de la moción del señor diputado Beltrán desde el punto de vista en que él se ha colocado para encararla; pero dadas las proporciones de este debate, voy á suprimir algunas de las consideraciones que me proponía formular en ese sentido.

Sin embargo, me parece inconveniente que la controversia parlamentaria termine sin que alguien haga referencia á dos hechos que han sido invocados en esta Cámara en una de las sesiones anteriores.

Se habló aquí del pretendido atentado cometido por el Poder Ejecutivo en el año 1905 contra 400 ciudadanos nacionalistas que fueron reducidos á prisión por orden del Presidente de la República.

Este dato parece traído al debate sin justificación de ninguna clase desde el punto de vista de la oportunidad; sin embargo, yo puedo demostrar que tiene alguna relación con el punto que se está discutiendo.

Noto desde luego, como detalle sugestivo, que el Gobierno, en el mensaje que dirigió á la Asamblea General con motivo de la prisión de estos cuatrocientos nacionalistas, hacía constar que había ordenado á las autoridades policiales que se incautaran de los papeles de los detenidos, es decir, de todos aquellos documentos y demás medios de evidencia que sirvieran para que el Gobierno pudiera cerciorarse acabadamente del plan revolucionario que se tramaba. Aunque en el mensaje se aludía sin rodeos á esta indicación, ninguno de los elementos de la minoría nacionalista que integraron en aquella época la Comisión de Legislación de la Asamblea General hizo hincapié en esa circunstancia. Ni el doctor José Pedro Ramírez, ni el doctor Quintana que componían aquella minoría, hicieron objeción alguna al informe que ellos expidieron por separado á esta orden del Poder Ejecutivo; y téngase en cuenta que se trataba nada menos que de incautarse de los documentos y demás medios de evidencia que sirvieran para el esclarecimiento total del delito que preparaban contra el país.

El doctor Ramírez decía, refiriéndose expresamente á estos sucesos: "He estado, pues, de acuerdo con la mayoría de la Comisión de Legislación y de Asuntos Constitucionales, en que cuando el Presidente de la República procedió á mandar á aprehender de autoridad propia á varios ciudadanos, había llegado el caso del ataque exterior á que se refiere el artículo 81 de la Constitución y que procedió dentro de las facultades que ese artículo constitucional acuerda, desde que dentro del término prescripto por la misma Constitución lo puso á disposición de sus jueces naturales; pero no lo ha estado en cuanto á que las medidas que adoptó respecto de la prensa se encuentran en el mismo caso".

El doctor Ramírez decía más todavía: "Había usado el Poder Ejecutivo con más ó menos acierto, con más ó menos templanza, de sus facultades constitucionales, no se habrá conservado dentro de los límites que la necesidad más absoluta imponía, pero no los ha extralimitado bajo el concepto legal, y del buen uso que haga de sus facultades responderá á su tiempo, si es que ese mal tiene otra sanción que la de la propia conciencia y la de la opinión pública. Mientras tanto, la acción de la Honorable Asamblea no puede sustituir su criterio al del Presidente de la República, á quien le está encomendada la conservación del orden público y puede obrar sin control dentro de sus facultades privativas".

No se hacía referencia ni una sola vez á la orden categórica del Poder Ejecutivo relacionada con los documentos y papeles de los detenidos políticos.

Y conste que esto lo dijo el doctor Ramírez después de haber sostenido que el Presidente de la República, en aquella ocasión hizo uso de las facultades que le acuerda el artículo 81 de la Constitución, y se ajustó á la interpretación que de esta facultad hace la ley de 22 de Septiembre de 1873.

Otro caso invocado en este recinto y que tiene relación con el punto que se debate, es el relativo al arresto de los señores doctores Berro y Aznárez, el 28 de Febrero de 1911.

El arresto de estos ciudadanos fué motivado por haber coincidido el embarco sigiloso de aquéllos con rumbo á Buenos Aires, con graves denuncias sobre sucesos á ocurrir en el momento de la transmisión del mando.

El Poder Ejecutivo envió en aquella oportunidad un mensaje á la Asamblea haciendo notar, además de las denuncias concretas que había recibido acerca de la inminencia de esos sucesos, la circunstancia de haber sido apresado en Buenos Aires un importante armamento que según afirmación de la misma prensa argentina, adicta á los perturbadores del orden en este país, estaba destinado á una revolución que debía estallar en el Uruguay.

El mensaje sostenía que el Poder Ejecutivo había considerado que era mejor

usar las medidas extraordinarias á que faculta el artículo 81 de la Constitución, más bien como medidas preventivas que como medidas represivas.

Pero lo importante en todo esto, señor Presidente, es la opinión del diario "El Siglo" de aquella época, acerca de la gravedad y trascendencia de este suceso. El Directorio Nacionalista publicó una protesta relacionada con la prisión de los doctores Berro y Aznárez, y el diario "El Siglo" — aludido indirectamente en aquel documento — lo comentó en los siguientes términos: "Nuestro espíritu tiene que inclinarse á creer en la legitimidad del arresto de los ciudadanos expresados. Por dos veces en el término de un año, del año 1910, el Ejecutivo adoptó medidas enérgicas de seguridad, invocando la inminencia de una conmoción interna, y en ambas ocasiones sus adversarios pusieron el grito en el cielo sosteniendo que no había nada, que nadie conspiraba, que no existía más revolucionario que el Gobierno. En la primera ocasión el patacho "Piaggio" y el estrepitoso bochinche de Concepción del Uruguay, dijeron bien alto si eran ó no justas esas manifestaciones. En la segunda, 5.000 revolucionarios se encargaron de desmentirlos".

Por último, decía "El Siglo": "La trasgresión existe (porque el Poder Ejecutivo no sometió á Juez á los detenidos dentro de las 24 horas), fuera injusto negarlo. Sin embargo, igualmente injusto es hablar de un hecho de tal naturaleza como si se tratara de un hecho bárbaro, de una afrenta para la civilización. Aun cuando toda infracción á las leyes merezca censura, no todas tienen la misma importancia y provocan igual repulsión. Aunque todos los ataques á la libertad sean condenables, no es lícito envolverlos en un sólo juicio igualmente severo, y presentar las prisiones de que hablamos como algo análogo á la deportación á la Habana. No ha hecho esa comparación el Directorio; pero habla en un tono que la sugiere. Al fin y al cabo, el Poder Ejecutivo, si estuvo en falta, la reparó prontamente. Ello no lo exime de responsabilidad. La medida que analizamos, ya lo hemos dicho, es digna de censura, mas el acento trágico no corresponde al juicio que merece, y es bueno usar ese acento con mucha parsimonia para que sea eficaz, cuando el caso lo requiera."

Sin embargo, señor Presidente, en aquel caso se trataba de una verdadera extralimitación constitucional, porque los detenidos no habían sido sometidos á juez dentro de las 24 horas prescriptas para el caso por nuestras leyes fundamentales. Contrasta aquella lenidad del criterio empleado para juzgar aquellos hechos con la serenidad que ahora se aplica al caso reciente del señor Crispo.

Yo no sé si esta distinta manera de apreciar los sucesos responde á la diferente situación en que se encontraba el Director de "El Siglo" en aquella época respecto del Presidente de la República...

Señor Ramírez—¿Me permite una interrupción?

Señor Schinca—Sí, señor.

Señor Ramírez—Estoy en la misma situación de ánimo de entonces: yo no considero que sea igualmente grave la detención del señor Crispo por dos horas que el hecho de que se le hubiera degollado; pero no he pedido tampoco la pena de muerte para el Presidente de la República, ni la horca para el Ministro del Interior: he pedido pura y simplemente que viniera á dar explicaciones sobre lo que ocurre.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—La barra será desalojada si insiste en sus manifestaciones.

Señor Schinca—Yo quería hacer notar la distinta situación de ánimo con que el señor diputado, y, en general, los diarios de la oposición,—porque en aquella época no se habló casi del asunto,—la distinta situación de ánimo, decía, con que se juzgaron entonces y se juzgan ahora hechos de muy diferente entidad.

Si en aquella época el Poder Ejecutivo reparó pronto la falta en que había incurrido, en este caso la ha reparado mucho más prontamente todavía en el supuesto de que la falta haya llegado á existir.

Yo desearía terminar, señor Presidente, con estas expresiones de "El Siglo"; desearía hacer de ellas, tan mesuradas y tan prudentes, como son, las palabras finales de mi discurso. Sin embargo, me veo obligado á hacer algunas referencias á ciertas manifestaciones del señor diputado Terra, cuando estudiaba, hace apenas unos momentos, el caso del capitán Aguiar. Me urge aclarar, por ejemplo, que cuando el señor Presidente de la República ordenó á aquel marino que revelara el nombre de la persona que suscribía el documento comprometedor, no es exacto que Aguiar le haya contestado que tenía empeñada su palabra de honor. Los diarios no han recordado ese detalle. Únicamente le manifestó que quería reservar el nombre cuya revelación se le exigía, motivando esto la orden presidencial, encuadrada en la obligación que todos los militares tienen de evitar que se produzcan hechos subversivos, haciéndolos conocer de las autoridades superiores, en el caso de que exista la posibilidad de que se produzcan.

Refiriéndose al Juez de Instrucción, dijo el doctor Terra que se le manda buscar á un conspirador con una simple consigna: "ahí va ése". Conviene rectificar esa aseveración, señor Presidente.

Los jueces proceden privativamente, sin que á ellos llegue, ni pueda llegar, la influencia del Presidente de la República. Eso es notorio, por mucho que algunos señores diputados se hayan empeñado en contradecirlo.

Tampoco es cierto que pueda confiárseles comisiones, en su carácter de militares. Son independientes, y por el solo hecho de ser jueces pueden renunciar cualquier comisión que se les pretenda confiar para desviarlos del cumplimiento de su deber.

Después de estas aclaraciones necesarias, termino, señor Presidente, repitiendo que voy á hacer mías las palabras empleadas por el director de "El Siglo" en 1911, para juzgar la aprehensión de los doctores Berro y Aznárez.

Dejaré de lado algunas incidencias de este debate parlamentario; prescindiré, por ejemplo, de las críticas formuladas por el señor diputado Beltrán sobre el espionaje y de sus reminiscencias históricas de Venecia y de Roma; dejaré de lado también las observaciones formuladas por el señor diputado Herrera, en cuanto á la necesidad de que venga á esta Cámara el señor Ministro de la Guerra á informarnos sobre cosas que no son de nuestra incumbencia; no tomaré en cuenta, finalmente, las agorerías del mismo señor diputado cuando anunciaba el inminente derrumbe de este Gobierno, olvidando deliberadamente que si el prestigio de este Gobierno no fuera como lo es, inconmovible en la conciencia pública, siempre contaría con la adhesión de la parte sensata del país, y con el concurso patriótico de un partido, partido poderoso, que es fuerte, por las promesas democráticas de su programa y por sus amplias y fecundas realizaciones gubernativas... — (Muy bien!).

.... Nada de eso diré, señor Presidente, para limitarme á hacer un llamado á la cordura y al patriotismo de todos, á fin de que no se adapte el tono trágico en casos y circunstancias que no lo requieren, ya que la solemnidad de los apóstrofes no se aviene con la vulgaridad del episodio.

Si éste, algo ha demostrado al país, es, sencillamente, que el Gobierno vela con celo por su tranquilidad y que los hombres que mandan tienen conciencia clara de sus deberes, cuando no titubean en arrostrar las críticas apasionadas de la oposición, restringiendo cuando es absolutamente necesario la libertad de un ciudadano para salvar las libertades, los intereses y la paz de todos.

He dicho.—(¡Muy bien! — Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar por su orden las diversas mociones presentadas.

Léase primero la del señor diputado Beltrán.

Señor Herrera — ¿Me permite, señor Presidente?... Habría que dividir las mociones...

Señor Infantozzi—Se están leyendo por su orden, señor diputado.

Señor Herrera — ... porque sino, va á pasar el caso siguiente: el doctor Ramírez no piensa que deba llamarse á esta Cámara al señor Ministro de la Guerra...

Señor Presidente—La del doctor Ramírez no se pondrá á votación si fuera aprobada la del señor Beltrán.

Señor Herrera—Yo me refería á este caso: que incorporando la mía á la del doctor Beltrán se produciría la siguiente situación: que hay muchos compañeros que consideran que la del doctor Ramírez es más precisa, y hay muchos que piensan que la mía es oportuna, y entonces, una por la otra...

Señor Presidente—La del señor diputado Herrera se votará separadamente.

Señor Herrera—Bueno, prefiero eso.

Señor Presidente—Léase la del señor diputado Beltrán.

(Se lee):

"La Honorable Cámara invita al señor Ministro del Interior á que concurra á su seno, en la próxima sesión, á dar informes sobre los siguientes puntos: 1.o Si el señor Jefe Político de la Capital ha procedido espontáneamente ó por orden indirecta del Presidente de la República, en la prisión y violación de la correspondencia del periodista señor Crispo. 2.o En qué disposiciones constitucionales, en qué leyes, en qué atribuciones, basa el Poder Ejecutivo la prisión efectuada por la policía y violación de los papeles privados del referido señor Crispo."

Se va á votar.

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la moción del señor diputado Herrera.

(Se lee):

"Que concurra igualmente el señor Ministro de la Guerra para dar informes sobre las prisiones políticas últimamente efectuadas."

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la del señor diputado Ramírez.

(Se lee):

"La Cámara invita al señor Ministro del Interior para concurrir á la sesión próxima con el objeto de dar informes sobre la prisión del señor Alfonso Crispo y sobre la pesquisa efectuada en sus papeles."

Se va á votar.

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 7 y 35 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 6 de Marzo de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Tesorería G. de Instrucción Pública

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto por el mes de Febrero durante los días 6, 7, 9 y 10 del corriente mes, de 2 á 5 p. m. — Montevideo, Marzo 5 de 1914. — *El Tesorero General.*
1797-v.mz.10.

Inspección General de Estaciones Agronómicas

LICITACION

Llámase á licitación para el suministro de 41.000 baldosas destinadas á la pavimentación de los nuevos pabellones de las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en el local de la Inspección, calle 25 de Mayo número 603, todos los días hábiles de 1 1 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Marzo á las 10 a. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el derecho el Comité de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 4 de 1914.
1791-v.mz.11.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Plaza Cagancha entre la Avenida 18 de Julio y General Rondeau, frente al S. E., y entre Rondeau y 18 de Julio, frente al S. O., que desde esta fecha y hasta el 9 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído, en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *La Dirección.*
1788-v.mz.9.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Avenida 18 de Julio entre las calles Gaboto y Yaro, frente al Norte, entre Requena y Salsipuedes, frente al Norte y al Sur, entre Salsipuedes y Patria, frente al Norte, y entre Salsipuedes y Cufré, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 9 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *La Dirección.*
1789-v.mz.9.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Berro entre Cristóbal Colón y Massini, frente al S. E., que desde esta fecha y hasta el 9 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *La Dirección.*
1790-v.mz.9.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa á los animales del Corralón Municipal hasta el 31 de Diciembre del año en curso, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Sección hasta el día 16 del corriente mes á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no convinieren á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Ricardo E. Yannicelli*, Jefe.
1793-v.mz.16.

Licitación

Esta Oficina llama á licitación para la provisión por el corriente año de carbón de Cardiff y de fragua para la Sección Niveles y Calzadas de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Sección hasta el día 14 del corriente mes á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Marzo 4 de 1914.—*Ricardo E. Yannicelli*, Jefe.
1792-v.mz.14.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASTELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1485, y doña ENRIQUETA VIALETTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1745-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 686, y doña ELISA VIERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 686.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1746-v.mz.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VILDÓSOLO LARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Andes número 1038, y doña PIEDAD SAN MARTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Andes número 1038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1747-v.mz.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CUÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Melo número 26, y doña MARIA FUENTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melo número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semeria*, Oficial del Estado Civil.
1748-v.mz.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ CASTILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2902, y doña MARIA ANTONIA BERNADÁ BROWN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2814.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1749-v.mz.14.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don José Magariña la peluquería de mi propiedad, establecida en la calle Mercedes número 1066. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1914.—*Juana R.s* viuda de Mazzei.
1802-v.mz.28.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he convenido la venta con el señor Antonio Lodo, de mi casa de comercio consistente en café, billar y despacho de comestibles y bebidas situada en la calle Nueva York número 1601 y 1609, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que comparezcan á cobrar dentro de ese plazo los acreedores de este comercio.—Montevideo, Marzo 5 de 1914. — *Ramón Palau.*
1803-v.mz.28.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender á don Antonio Rotondaro el negocio de mi propiedad, denominado "Bar y Despacho de Bebidas", situado en la calle Zabala número 1622, de esta Capital. Todos los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho negocio todos los días hábiles durante el término de treinta días, á contar desde hoy, para que el comprador reconozca sus respectivas cuentas, previniéndoles que si pasado dicho plazo nadie se hubiere presentado el señor Rotondaro no reconocerá crédito alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 5 de 1914.—*Pedro Sienra.*
1800-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores don Juan Quartara y don Manuel G. Abascal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida 18 de Julio número 1302, esquina á la calle Yaguarón de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1914. — *Alfredo Bravo Rivas.*
1801-v.mz.28.

Promesa de venta

Hago saber al público en general y al comercio en particular, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don

Aquiles A. Gatti la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de gran bazar de comestibles, café y bar y con la denominación "Provisión Familiar" tengo establecida en esta plaza en la Avenida General Rondeau número 1502, esquina Uruguay número 1153, que escrituraré ante el escribano don Inocencio Vera antes del 8 de Abril próximo. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse en el local de dicho negocio dentro del plazo de dicha ley, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m., á cobrar sus créditos, exigiendo la constancia de su presentación bajo la firma del comprador señor Gatti y del que suscribe. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Marcelino Vázquez.* 1795-v.mz.28.

Disolución social

Hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano Alberto Bayle, quedó disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de San José de Mayo bajo la razón "Panzardi y Martínez", quedando á cargo del activo y del pasivo el socio don Juan Panzardi.—San José, Marzo 4 de 1914.— *Enrique Martínez. — Juan Panzardi.* 1796-v.mz.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Guelfi y David Risso las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Andes número 1250, esquina Soriano número 852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — Por Massone y Gaggero: *H. Massone.* 1799-v.mz.28.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber que hemos rescindido el arrendamiento que habíamos tomado de don Cayetano Caimi del taller mecánico y parte de la finca que ocupa el mismo, todo de su propiedad, establecido en esta ciudad, calle Panamá número 1233, antes número 42, devolviendo al señor Caimi ese taller y finca, de lo que tomó posesión en el día de hoy, y quedando á nuestro cargo las deudas y obligaciones anteriores á esta fecha. El que tenga cuentas á cobrar que se presente á la calle Sierra número 2444 dentro del término de la ley. —Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*José A. Picozzi. Andrés Busto.* 1794-v.mz.28.

Promesa de venta

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don José Estévez nuestra casa de comercio denominada "Panadería Liberal" sita en el Barrio Isidoro De-María, de esta ciudad. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*Manuel Martínez.—Manuel Lágoa.* 1798-v.mz.28.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

A LOS PANADEROS Y CARNICEROS

La Asistencia Pública Nacional oye propuestas parciales ó totales para el suministro de carne y pan á los establecimientos de su dependencia.

El suministro abarcará desde el 15 de Marzo de 1914 hasta el 28 de Febrero de 1915. Los interesados pueden concurrir á solicitar informes á la Dirección General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m., y las propuestas podrán hacerse hasta el día 9 del corriente á las 11 a. m. —Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *La Dirección General.* 1777-v.mz.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de drogas y productos químicos, según el pliego de condiciones que hallarán los interesados en la Proveeduría General, calle Guaraní número 1407, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Marzo de 1914, á las 4 p. m., en cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 12 de 1913. 1266-en.22.v.mz.9.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS DE 1913

Esta Administración hace saber á los interesados que desde la fecha está en venta en esta Oficina el tomo del Registro Nacional de Leyes del año 1913, como los de 1908 á 1912, al precio de 2.00 pesos c|u. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Manuel E. Rombys,* Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del Diario Oficial se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2539

Con fecha 27 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NECTAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1773-v.mz.20.

ACTA N.o 2541

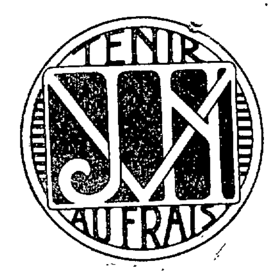


Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Corona Rid. Mfg. Cy., de Portland y Boston, en los Estados de Maine y Massachusetts (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

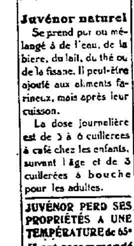
"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1770-v.mz.20.

ACTA N.o 2543









Con fecha 2 de Marzo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor J. E. Jaccard, de Paris (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"JUVENOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1759-v.mz.19.

ACTA N.o 2524

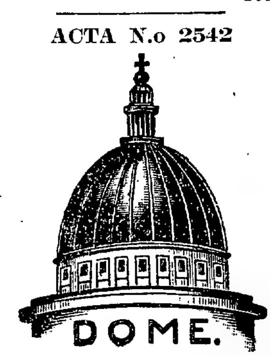


Con fecha 11 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Martínez Olascoaga, del Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1656-v.mrz.6.

ACTA N.o 2542

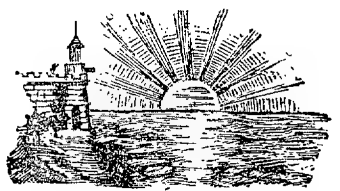


Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pontnewynydd Sheet & Galvanizing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DOME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1771-v.mz.20.

ACTA N.o 2537



Con fecha 25 de Febrero de 1914, el señor Juan L. Valle, apoderado de los señores Montes y Tonarelli, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CANTABRICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Febrero 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1746-v.mz.17.

ACTA N.o 2540

BRAND "DOLPHIN"



Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pontnewynydd Sheet & Galvanizing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DOLPHIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1769-v.mz.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2533



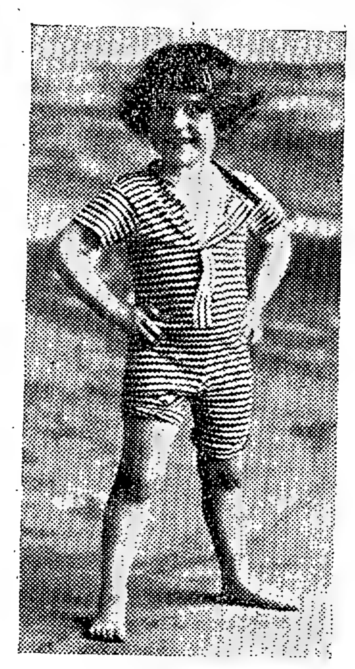
Con fecha 21 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CARIDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1726-v.mrz.16.

ACTA N.o 2534



Con fecha 21 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Trulla, Nadal y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PARADIS DES ENFANTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 54.a inclusive, 57.a, 58.a, y 60.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1727-v.mrz.16.

ACTA N.o 2525

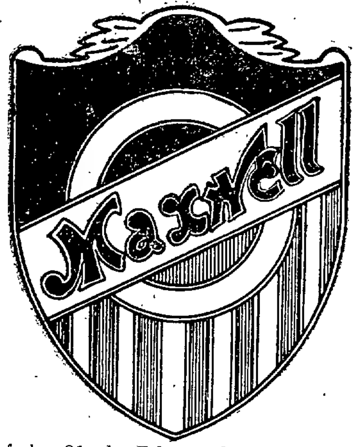
Con fecha 12 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMADA DE LA MARQUESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1657-v.mrz.6.

ACTA N.o 2535



Con fecha 21 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Maxwell Motor Company Inc. de Detroit, Wayne, Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAXWELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1728-v.mrz.16.

ACTA N.o 2531



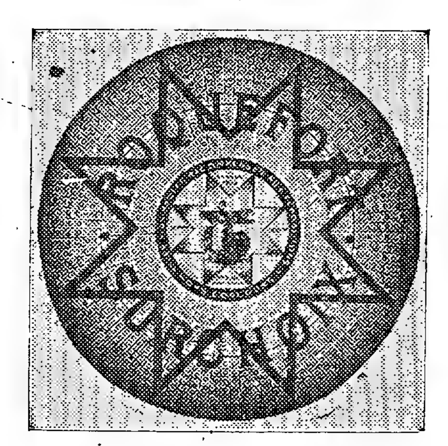
Con fecha 18 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del "Sindicato Agrícola Alella Vinícola", de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"ALELLA VINICOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1700-v.mz.12.

ACTA N.o 2489



Con fecha 23 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société des Etablissements Louis Rigal, de Roquefort, Aveyron (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Enero 23 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1620-v.mz.9.

ACTA N.o 2530



Con fecha 18 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours Powder Company, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1699-v.mz.12.

ACTA N.o 2536



La film artistica "GLORIA"
TORINO

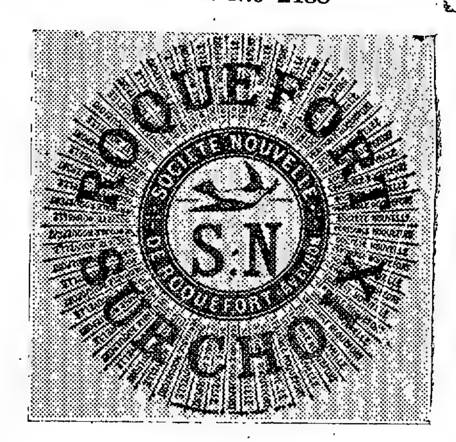
Con fecha 25 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Film Artística Gloria, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 74.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1744-v.mz.17.

ACTA N.o 2488



Con fecha 23 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Nouvelle de Roquefort", de Roquefort, Aveyron (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Enero 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1621-v.mz.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2312

Con fecha 3 de Octubre de 1913, los señores Coates y Cía., apoderados de la Compañía Vinolia Limited, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"VINOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1705-v.mz.12.

ACTA N.o 2544

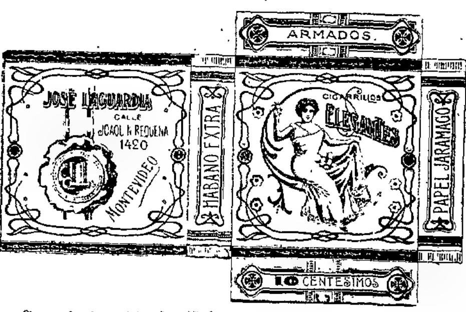
Vauxhall

Con fecha 2 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vauxhall Motors Limited, de Luton y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"VAUXHALL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 25.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1772-v.mz.20.

ACTA N.o 2532



Con fecha 18 de Febrero de 1914, el señor José Laguardia, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELEGANTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7; clase 59.a.—Montevideo, Febrero 18 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1697-v.mrz.11.

ACTA N.o 2529

Forcite

Con fecha 18 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours Powder Company, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FORCITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1698-v.mz.12.

ACTA N.o 2528

MATINÉE

Con fecha 17 de Febrero de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"MATINEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Febrero 17 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1690-v.mrz.11.

ACTA N.o 2527

Con fecha 17 de Febrero de 1914, el señor I. Aphat, apoderado de los señores P. Quiroga Villar y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"A LA MAISON DE LINGERIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 47.a., 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a y 58.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1183-v.mz.10.

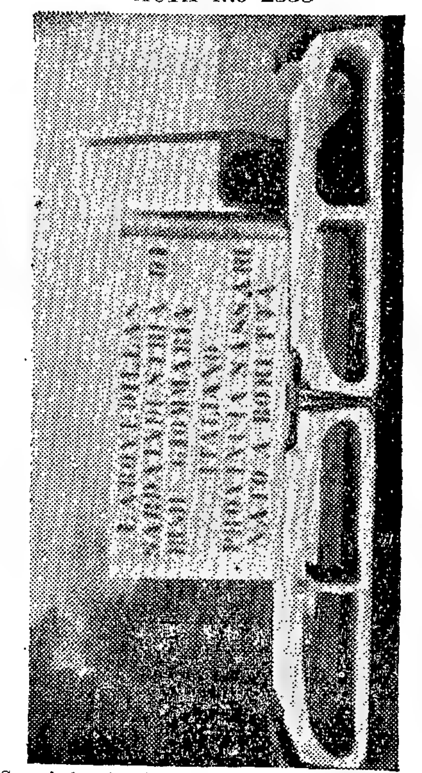
ACTA N.o 2526

Con fecha 14 de Febrero de 1914, el señor Aurelio J. Noboa, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BANDA BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 25.a.—Montevideo, Febrero 14 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1691-v.mrz.11.

ACTA N.o 2538



Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Enrique Nadotti y Juan M. Rugu, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SARDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1780-v.mz.21.

Facultad de Medicina

AVISO

Se comunica á los estudiantes de esta Facultad que después de los dos años de haber ganado los cursos, éstos quedarán nulos si el estudiante no presta examen de las asignaturas á que esos cursos se refieren, habiéndose concedido un plazo que termina en el período extraordinario de Febrero de 1915 para aquellos estudiantes que habiendo incurrido en mora, deseen normalizar su situación escolar.

Pasado dicho plazo se aplicarán estrictamente las disposiciones reglamentarias (artículos 51 y 55 del Reglamento General y resoluciones de 9 de Septiembre de 1896 y 21 de Febrero de 1899 del Consejo Universitario y de 24 de Noviembre de 1913 del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina).

Se comunica también que para ganar los cursos de Clínicas, además de los demás requisitos reglamentarios, los estudiantes deberán presentar en cada una de ellas tres historias clínicas, por lo menos, en cada semestre, las que deberán ser visadas por el Profesor y presentadas en Secretaría antes del 31 de Octubre de cada año, y que á partir del 1.o de Marzo de 1914 la Clínica Psiquiátrica estará incluída en el examen de Medicina. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — *El Secretario*. 1718-v.mz.7.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

Llamado á licitación para las obras de reparaciones en el techo del Pabellón de Pasajeros de 3.a clase en la Isla de Flores.

Llámase á licitación pública para las obras de reparaciones en el techo del Pabellón de pasajeros de 3.a clase en la Isla de Flores en Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (calle 25 de Mayo número 279), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 17 de Marzo de 1914, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 25 de 1914—*José P. Gianelli*, Director. 1737-v.mz.17.

Tercer llamado á licitación para la construcción de un edificio para Escuela Pública en la calle Canelones y Treinta y Tres, de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación pública por tercera vez para la construcción de un edificio para Escuela Pública de la ciudad de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Río Negro, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en la Dirección de Arquitectura y en la mencionada Intendencia el día 31 de Marzo de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 2 de 1914.—*José P. Gianelli*, Director. 1775-v.mz.31.

Llamado á licitación para las obras de pintura en la Cárcel Preventiva y Correccional

Llámase á licitación pública para las obras de pintura en la Cárcel Preventiva y Correccional, en Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 10 de Marzo de 1914, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *José P. Gianelli*, Director. 1709-v.mz.10.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos, en el Camino de San Carlos á Rocha (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos en el Camino de San Carlos á Rocha, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1,2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Febrero 18 de 1914. —*José Pedro López*, Oficial 1.o. 1695-v.ab.18.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á doña Camila Sosa de Machado ó á su apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, Plaza Zabala número 314, á oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 11.813 m.2 10 de terreno de que es propietaria, y que se destina á la construcción del nuevo cauce del arroyo Maldonado. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *José Pedro López*. Oficial 1.o. 1765-v.mz.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez*. 1597-v.jn.8.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano, que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas. en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 1.o de 1914.—*La Dirección*. 1753-v.my.2.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 2 á 5 p. m hasta el 31 de Marzo próximo. — Montevideo, Enero 9 de 1914. — *Enrique T. Pittamiglio*, Secretario. 1395-v.mz.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Cristóbal Colón (Pocitos), entre las de Berro y Artigas, frente al N. E. y al S. E., y entre Alejandro Chucarro y Berro, frente al N. E., que desde esta fecha y hasta el 9 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *La Dirección.* 1778-v.mz.9.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 1729-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de un camión automóvil de carga con destino á esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre debidamente cerrado y lacrado, podrán presentarse hasta el día 16 de Marzo próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas á presencia de los que al acto concurran.

Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que más viere convenir á los intereses Municipales ó el de rechazarlas todas, sin estar obligada á expresar causa.—Rocha, Febrero 12 de 1914.—*Eduardo Fernández Echenique,* Intendente 1171-v.mrz.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR ARRIOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ...uista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Catamarca, domiciliado en la calle Daymán número 1434, y doña EMETERIA SUIPERTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Dayman número 1434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1736-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO S. PUYOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1517, y doña ELISA LAPIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1725-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero el año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BUTZA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad rumano, nacido en Docani, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña CAROLINA LOVINZON, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Bucarest, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1726-v.mz.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO HERMIDA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 234, y doña TERESA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Zamora, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1737-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CORDERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA LUZ FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1727-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña AURORA CARNEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1703-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMELA ORTIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Rincón número 593, y doña ROSA BLANCA BRUSONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 593.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1704-v.mz.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEGARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Torrevieja (Provincia de Alicante), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1330, y doña CARMEN PERLORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1705-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN PEREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 366, y doña ADELA BOCARDO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1706-v.mz.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DUMAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Beyrouth, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña EUGENIA BELARD, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1707-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SAPELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2660, y doña JUSTINA MIRTA BOTTARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Durazno número 812.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1684-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS HOLT, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Rochdale, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña MARIA ENRIQUETA TONKS GANION, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1685-v.mz.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1207, y doña FLORINDA BOATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1738-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RANDOLFO NORIS, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Bergamo, domiciliado en la calle Soriano número

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

1343, y doña MARIA TEJERINA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Soriano, número 1343.

En fe de lo cuál intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1739-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ LORENZO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1186, y doña JOSEFA ALONSO NUÑEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Durazno número 1186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1708-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES PIOTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1235, y doña JOSEFINA LUCIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal número 1235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1709-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAPARIELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1112, y doña RAMONA PEREYRA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1710-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERINDUAGUE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1313, y doña MARIA COURTOISIE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1696-v.mrz.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO GORDILLO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña JULIA RIVERO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1686-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUCIANO CERIANI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1120, y doña JUDITA COLMEGNA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1687-v.mz.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1548, y doña CAROLINA MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1728-v.mz.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESPERON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1592, y doña FELICIA YELPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1619.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1712-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LEOCADIO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1719, y doña SARA LUCRECIA MARIA DEL BONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1719.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1713-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RIZZIERI BARLETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1362, y doña SARA ALVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1714-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO MOREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1640, y doña PILAR GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1640.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1711-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SGARBI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1460, y doña MARIA TERESA ANTONIA VIGLIENZONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1688-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO GIACHINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1472, y doña DEIDAMIA REYNOLS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1689-v.mz.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FRANCHI y PADÉ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 2158, y doña ELENA ETCHANDY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 2158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1740-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO RAFFO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Hocquart número 1550, y doña JUANA ROJEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 2056.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda la* ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1734-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOLER DIAZ de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1557, y doña MARIA AMANDA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1729-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GERONZIN de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Cuñapirú número 173 a, y doña ROSA SCANAGATTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 173 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren ..

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1730-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO WIQUEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2013, y doña ANGELA GRANDI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1731-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ROGER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Valparaíso número 1265, y doña ESTELA ENRIQUETA GRILLO, de 19 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1715-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SARAZOLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2367, y doña JUANA AGUERRONDO ETCHEMENDY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1716-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 89, y doña MARIANA ANSUBERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1717-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALDAO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1412, y doña AIDA ROSA SARGIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1930.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1718-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIPILIANO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Bequeló número 2260, y doña ANA FERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1697-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DE FILIPPI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle General Francisco Tajes número 1260, y doña ELMERINA CARDINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Yatay número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1698-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1914, á las 9 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERNANDEZ PATACA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad portugués, nacido en Morilla, domiciliado en la calle Cerrito número 727, y doña MARIA ANUNCIADA CAPOCASALE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bequeló número 2321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1699-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO AMATO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yatay número 24, y doña PIERINA CARDINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Yatay número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1700-v.mrz.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PERDOMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Tala (Departamento de Canelones), y doña ISABEL LACOSTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz del Tala y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1741-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ENRIQUE LAYERLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 2015 (8.a sección), y doña MARIA ASUNCION ESCUTARY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asilo número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1742-v.mz.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SCOGNAMIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 38, y doña MARGARITA MAYGROVE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1743-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PELAEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 192, y doña FILOMENA TARDUÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1719-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALEGRE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Bella Vista número 8, y doña GUILLERMINA ALEGRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1690-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AICARDI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York número 1696, y doña CARMEN CORRALES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Millán número 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1691-v.mz.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MORAGLIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 182, y doña ISABEL CARMEN MÓNICO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1744-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Uruguayana número 92, y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

doña CELINA MAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle La Fe número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1732-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1914, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FIALLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el Camino á la Tablada s|n., y doña LEONTINA BACQUE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de L' Ariege, domiciliada en la calle Nubel número 55.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1701-v.mrz.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROLDAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1191, y doña TERESA TORRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2159.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1720-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO GUALTIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Caiguá número 1265, y doña MARIA ANA VASILE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Rivera número 2891.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1692-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO GOMEZ DOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad portugués, nacido en Santa Comba Daon, domiciliado en la calle Particular número 35, y doña MARIA EUDOXIA VILLAFAÑE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número ...
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1693-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO BALBI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Hocquart número 2090, y doña ANGELA IPPOLITI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Castello de San Lorenzo, domiciliada en la calle Timbó número 1169.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1964-v.mz.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CABEZAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Carlos Durante número 59, y doña MARGARITA RUSSO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos Durante número 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1733-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DELEON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal número 14, y doña EDELMIRA PESQUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vecinal número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1722-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOMBET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1123, y doña TERESA FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 2211.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1702-v.mrz.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BURGHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Justicia número 2113, y doña JUSTA ZOZAYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1724.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1735-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO PAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Democracia número 1877, y doña JOSEFA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 1873.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1721-v.mz.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en La Victoria, y doña ELVIRA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1723-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORRALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Artigas número 23, y doña MARIA SALAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Artigas número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1724-v.mz.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DELFINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA JOSEFA LA ROCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pueblo Conciliación.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1695-v.mz.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Antonia Celasco de Ravecca y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*José Pedro Barbot*, Actuario. 1751-v.ab.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Ramón López, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de una fracción de 2.699 metros cuadrados 43 decímetros, le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, cuya fracción se destina á la apertura de la calle Oficial que se encuentra abierta al Oeste del Camino Larrañaga, en el Rincón del Buceo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Enero de 1914.—*Domingo E. González*, Actuario. 1603-v.mrz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria, del inmueble empadronado con el número 6770, ubicado con frente á las calles Convención y Arapey, entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con doña María Colombo y Rossi y sucesión de don Felipe Bauzá, y por el Sur con don J. Anchusteguy y otro, encerrando un área superficial de ochocientos ochenta y nueve metros, en la siguiente forma: diez metros con noventa y un milímetros de frente por ochenta y cinco metros con noventa centímetros, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—*ta Gutiérrez*. 1238-v.maz.13.

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6758, ubicado con frente al Este de la calle Arapey entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con los señores Ergasto R. Gómez, Francisco Maturro y otros, Francisco Paredes, Ramón y Angel Nando y Enrique J. Lamaison, por el Oeste con doña María Colombo y Rossi, y por el Sur con don Mariano Ferreira, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros, en la siguiente forma: diez metros con setenta y cuatro centímetros de frente

por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Alfredo Costa Gutiérrez.* 1239-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber que en los autos sucesorios de don Daniel G. Chalkling, por auto de fecha 28 de Noviembre último, ha sido nombrado don Arturo Griffin curador interino de la incapaz doña Estanislada Becher de Chalkling. De acuerdo con el artículo 390 del Código Civil se hace la presente publicación: — Paysandú, Enero 27 de 1914. — *José Lamas,* Escribano Público. 1179-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra para que por sí ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 12 de 1912.—*Juan Cendán,* Escribano Público. 1755-v.my.4.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el expediente rotulado: "Plácido Terra sobre nombramiento de curador de Juan Cosme Terra", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Rocha, Diciembre 19 de 1913. —Visto este juicio sobre ratificación de declaratoria de la incapacidad de don Juan Cosme Terra ó rehabilitación del mismo, promovido de oficio por el señor Agente Fiscal; Resultando: Que á fojas 88 de estos autos se presentó el señor Agente Fiscal solicitando que, previo los trámites legales, se ratificase la declaratoria de incapacidad pronunciada á fojas 13 contra Juan Cosme Terra, ó se levantase, si así procediese, aquélla; Resultando: Que tomado en cuenta por el Juzgado dicho pedido, y habiéndose nombrado como peritos á los efectos del examen medico-legal á los doctores Fernando de los Reyes Pena, Próspero Brunet y Antonio Lladó, se señaló la audiencia correspondiente para el interrogatorio del incapaz, á cuya audiencia concurrieron éste, el señor Agente Fiscal, el curador don Plácido Terra y los facultativos mencionados; Que posteriormente fué nuevamente interrogado por el suscripto don Juan Cosme Terra en la audiencia de que instruyen las actas de fojas 94 y 95 vuelta; Resultando: Que los peritos presentaron el luminoso y concienzudo dictamen que luce á fojas 97, y en el que llegaron á la conclusión de que á su juicio no era posible levantar la declaración de incapacidad obrante sobre Juan Cosme Terra, por no estar éste en el pleno goce de sus facultades mentales, aún cuando entendían que sería posible á aquél la reconquista de su mentalidad sometido á un severo y paciente régimen reeducativo; Resultando: Que en el propio informe los señores médicos legistas formularon contra el curador Plácido Terra los graves cargos que lucen en la parte final de aquél; Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario, en su dictamen de fojas 108, aconsejó que se ratificase la declaratoria de incapacidad que pesa sobre el señor Juan Cosme Terra; y Considerando: Que por lo que resulta del informe médico de la referencia, así como de la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en los diversos interrogatorios á que ha sido sometido el incapaz, y en atención además á lo aconsejado por el Ministerio Público, corresponde ratificar la declaratoria de incapacidad de Juan Cosme Terra obrante á fojas... de estos autos; Considerando: Que los cargos formulados contra el curador don Plácido Terra por los señores médicos legistas, impiden, hasta tanto ellos no sean debidamente levantados por el curador, seguir confiando á éste el cuidado y la guarda de las personas y de los bienes del incapaz, por lo que, para su mejor esclarecimiento, procede la suspensión de aquél, suspensión que puede y debe ser decretada de oficio por el Juzgado. Por todos estos fundamentos, fallo: Ratificando la declaratoria de incapacidad de Juan Cosme Terra, luciente á fojas ... de estos autos, suspendiendo en su cargo al curador Plácido Terra y designando para sustituirlo, en carácter de interino, al doctor Aníbal Zárate, cuya aceptación en forma se cometе, todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 384, 312, inciso 3.o, y 313 del Código Civil. Háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 390 del Código citado y sobre la estimación de los honorarios de los señores peritos, traslado al señor curador interino y al señor Agente Fiscal por su orden y autos. — *Leonidas Fossati Rosselli.* — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en la ciudad de Rocha, á veinte de Diciembre de mil novecientos trece, doy fe.— *Juan Cendán,* Escribano". — Rocha, Diciembre 23 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 1180-v.mz.18.

JZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos iniciados por las sucesiones de Francisco Frecero y Saturnina Fonseca, sobre rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Febrero 25 de 1914. —Vistos: Este juicio seguido por don Martín Goyeneche para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil. Resultando: Que el interesado expresa á fojas 6, que en la partida de bautismo de Eduardo Frecero, aparece éste con los nombres de Eleuterio Eduardo y el padre con el apellido Frezero, cuando debe ser Eduardo el nombre del inscripto y Frecero el apellido del padre; que en la de bautismo de Elina Frecero, figura ésta con los nombres de Margarita Elina y el padre con el nombre de Francisco abreviado y el apellido Fresero, siendo el verdadero nombre de la inscripta Elina y el del padre Francisco Frecero; que en la de bautismo de Francisco Frecero se ha establecido su nombre y el de su padre en forma abreviada; que en el acta de nacimiento de Alejandro Frecero se ha escrito el apellido Fonceca á la madre, cuando debe ser Fonseca; que en la de nacimiento de Celina Frecero se designa á la inscripta con el nombre de Catalina, por error, y á la madre de ésta se le ha escrito el apellido Fonceca en vez de Fonseca, ofrece información para probar los hechos alegados y piden se ordenen las rectificaciones correspondientes.—Resultando: Que hechas las publicaciones de Ley y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, el que manifestó (fojas 12 vuelta) que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones que obran en autos prueban plenamente, de acuerdo con los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, los hechos alegados por el interesado, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad del señor Representante del Ministerio Público, fallo: Ofíciese á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia del departamento para que procedan á las rectificaciones solicitadas en la forma que se expresa en el primer Resultando de esta sentencia que se transcribirá en los oficios, publíquese en un diario de la Capital y previo pago de acrecidas, si las hubiese, archívese.—*Juan M. Minelli.* — Lo proveyó y firmó etc. *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario".—A los efectos de la Ley respectiva, se hace la presente publicación. —Salto, Febrero 27 de 1914. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario. 1757-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber: Que ha sido declarada en quiebra la firma social "Oliva", Escola y Cía., compuesta por los comerciantes señores Juan Oliva, Juan Bertelloti y Arnaldo Escola, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos deben manifestarse por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Nicanor Pérez Roubín, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Febrero 14 de 1914.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano. 1730-v.mrz.26.

COMERCIALES

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Nicolás Triunfo mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 1348, esquina Ejido, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1914.—*Teófilo Montero.* 1786-v.mz.27.

Disolución social

A los efectos legales hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería y bajo la razón de Barone y Spatola teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1177, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Barone. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *José Barone.* — *Gerardo Spatola.* 1787-v.mz.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Carlos Portesani y Eduardo Sandoval mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Minas número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *Antonio Salvatore.* 1768-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Conce mi casa de comercio en el ramo de lechería y chocolatería situada en la calle Zabala número 1590. El que se considere con derecho á algún reclamo que se presente en el término que marca la ley; pasado dicho término no tendrán derecho á ningún reclamo. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *Alfredo Iglesias.* 1767-v.mz.26.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Francisco Chiappini el restaurant de mi propiedad sito en la calle Yaguarón números 14 y 16, de esta ciudad. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse á esta casa en el término de ley, para serles abonados sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1914.— *Victorio Baroni.* 1766-v.mz.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Pena y Manuel Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 599, esquina Juan Carlos Gómez número 1551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Juan Rey.* 1776-v.mz.26.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender al señor Lorenzo Larrondo el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Once número 123, del Cerrito de la Victoria, de este departamento. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Juan Viglione (hijo) y Cía.* 1760-v.mz.24.

Disolución social

Al comercio y al público en general participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social: de Crena Hnos. establecidos con carpintería y taller mecánico á electricidad en la calle Piedad número 1911, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alberto E. Crena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Alberto E. Crena.—José Crena.* 1785-v.mz.27.

Promesa de venta

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender á don José Pandolfo y Cía. las existencias de mi casa de comercio en esta ciudad, calle Charrúa y Carreras, consistente en almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo la vendedora. — Paysandú, Marzo 2 de 1914. —*Josefa P. de Pesolano.* 1783-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he traspasado en favor de don Juan Pías todas las existencias de la casa de comercio denominada "Restaurant y Billar del Ferrocarril", que adquirí de los señores Revello y Lagrosa en Enero del corriente año. — Paysandú, Marzo 2 de 1914. — *José Horta.* 1782-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Marcelino Martínez la casa de negocio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo y Piedad, y cito á los acreedores para que en el plazo legal se presenten á cobrar sus cuentas. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Juan Nappi.* 1762-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 23 de Febrero último autorizó el escribano doctor Luis Ponce de León quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de hotel bajo la firma de Carrerou y Laborde, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Carrerou. — Durazno, Marzo 1.o de 1914. — *Isabelino Carrerou.* — *León Laborde.* 1781-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Gómez y Ojero, haciéndose cargo el

socio don Ramón T. Gómez del activo y pasivo de ese comercio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1914. —*Ramón T. Gómez.* — *Alejandrino N. Ojero.*
1764-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participo al público, y al comercio especialmente, que he prometido vender á don Querido Blanchard mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de bizcochería y fábrica de masas. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 27 de 1914. — *José Faroppa.* — *Querido M. Blanchard.* 1763-v.mz.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don F. Tosari con todas sus existencias la casa de huéspedes que tengo establecida en la calle Rivera Chica número 1627, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, bajo las penas de la ley.—Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*Teresa Bruni.*—*Francisco Tosari.*
1756-v.mz.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hácese saber que se ha firmado compromiso de venta de la fábrica de pisos monolíticos y mármoles artificiales, establecida en la calle Brandzen número 2200, denominada "Compañía Industrial Bedford" á don José María Navarrete. Los que tengan créditos contra dicho comercio tienen que presentar sus comprobantes dentro del plazo de 30 días en la calle Minas número 1078.—Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*F. Fiesel.*
1747-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura autorizada en el día de ayer por el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra, don Alejandro Muñiz vendió á su consocio don Manuel Giménez, toda la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de casa de peinados y postizos tienen establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 593, declarándose por la misma escritura completamente disuelta la sociedad que tenían constituída bajo la firma de "Muñiz y Giménez, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio don Manuel Giménez, quien continuará como único dueño del negocio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Alejandro Muñiz.* — *Manuel Giménez.* 1749-v.mz.23.

Promesa de venta

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, don Leandro de Guili ha prometido en venta á don Dionisio Alvante (hijo) el "Hotel Montevideo", sito en esta ciudad, calle Piedras número 607, quedando á cargo del primero el pasivo de dicho comercio. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1914. — *Leandro de Guili.* — *Dionisio Alvante* (hijo). 1750-v.mz.23.

Disolución social

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de herrería, bajo la razón de Galletti y Piatti, quedando el giro de los negocios al exclusivo cargo del socio Juan B. Galletti.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Juan B. Galletti.*—*Bautista Galletti.*—*Juan Piatti.* 1748-v.mz.20.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Isabelino Mesones mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Canelones esquina Patria número 1150. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de los 30 días á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Miguel Suzuriaga.*
1740-v.mz.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada en esta ciudad con fecha 21 del corriente mes ante el escribano don Luis Q. Cardoso, en mi carácter de apoderado general de la sociedad que bajo la firma de "Los hijos de P. Bardinet" gira en Canderán, cerca de Burdeos, (Francia), revoqué totalmente los poderes que dicha sociedad había conferido antes de ahora, declarando á la vez revocadas las sustituciones que se hubiesen otorgado en virtud de esos mandatos.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Juan María Santiago Barennes.* 1745-v.mz.20.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Santiago Oliveri la casa de cambio que tenía establecida en esta ciudad, calle Soriano número 752 y Ciudadela 1250, tomando el comprador á su cargo el activo y pasivo de la casa. Los que se consideren acreedores de ese establecimiento deberán presentarse dentro del término legal en la referida casa.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Santiago Deambrosio.*—*Santiago Oliveri.*
1743-v.mz.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público que he pactado vender á los señores Tomás Saetone y Miguel Conti la casa de comercio con todas sus existencias, útiles y accesorios que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en Maroñas, jurisdicción de este departamento, esquina de las calles General Flores y Nuevo Circo, habiendo quedado el giro de la misma á cargo de los adquirientes desde el día 21 del corriente mes y siendo de mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma hasta esa fecha.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Juan Luis Peyroulou.*
1742-v.mz.20.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Pablo Sarniguet (hijo) el negocio de mi propiedad sito en la calle San Eugenio número 101, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Ceferino Idiondo.*
1741-v.mz.20.

Almacén vendido

De cuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Jacinto Zicari el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Río Negro número 1600, esquina Cerro Largo. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. —Montevideo, Febrero 25 de 1914. — *Bernardo Perodi.* 1779-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Alvarez de fecha 19 del presente mes y año, se declaró disuelta la sociedad establecida en este pueblo y que giraba bajo la razón de J. Ricagni é hijo y Compañía, quedando con el activo y pasivo los socios José Ricagni y Emilio Maffioli. A los efectos correspondientes y en cumplimiento de las disposiciones legales se hace la publicación del caso. —Pueblo José Batlle y Ordóñez, Febrero 25 de 1914. — *José Ricagni.* — *Emilio Maffioli.* — *Domingo Ricagni.* 1761-v.mz.26.

Promesa de venta

A sus efectos hago público que he contratado vender á don Arturo T. Rivera el comercio que en los ramos de joyería, relojería, cuchillería, etc. tengo en la villa de San Eugenio (Departamento de Artigas).—San Eugenio, Febrero 25 de 1914.—*Emilio Studler.* 1758-v.mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Mato Vila las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Democracia número 12 esquina Isla Gorriti número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 25 de 1914.—*Pedro García.*
1724-v.mz.18.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Ramiro Fernández el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Guaraní número 1400, esquina Wáshington. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1914.—*Sebastián Ribeiro.*
1735-v.mrz.18.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de fecha 19 del corriente mes y año y ante el escribado señor Juan Varese se disolvió totalmente la sociedad comercial que en el ramo de sastrería existía en esta ciudad en la casa calle 25 de Mayo número 639, denominada "Casa Piovillico", y con la firma social de Piovillico y Cía., la cual comprendía además la sociedad que también existió en la misma casa con la firma social de Piovillico, Triador y Cía., por haberse ésta disuelta, haciéndose presente que ha quedado á cargo del señor César Cesidio Piovillico el pasivo y obligaciones contraídas por dichas sociedades, cuyos negocios continuarán á cargo del señor Piovillico únicamente. Y á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 21 de 1914. — *Piovillico y Cía.*
1720-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben han resuelto declarar disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Graciano C. Mendibehere y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Graciano C. Mendibehere. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Febrero 21 de 1914. — *G. C. Mendibehere y Cía.* 1721-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Joaquín Requena y Brun con fecha 2 de Febrero del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Casciani y Ferber.—Montevideo, Febrero 21 de 1914. — *R. C. Ferber.*
1723-v.mz.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Jacinto Viejo Muñoz el despacho de bebidas y café que tengo establecido en la calle 25 de Agosto números 244 y 246.—Montevideo, Febrero 20 de 1914.—*José Barrachini.*
1725-v.mz.18.

Venta de carbonería

Participo al público que he comprado el puesto de carbonería al señor Daniel González, sito en la calle Uruguay número 1525. Todo el que se considere con derecho puede presentarse dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Febrero 20 de 1914. — *Joaquín Real.* 1706.v.mz.14.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio Montero la parte que me corresponde en la sociedad que gira bajo la razón social Mendibehere y Zeballos en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., en la ciudad de Minas, calle Verdum, quedando el señor Montero á cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Minas Febrero 20 de 1914. — *Graciano C. Mendibehere.* 1722-v.mz.17.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Angel Cirio y Cía., las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, establecida en el Camino Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — *Silvestre R. Perdomo.* 1714-v.mz.14.

Al comercio y al público

Participamos que no deben hacer entrega de ningún pedido de mercaderías que á nuestro nombre se haga, si éste no se hace en talonario impreso y con el sello correspondiente, pues no reconoceremos ninguna cuenta cuyo pedido no haya sido ordenado en las condiciones exigidas. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — *Juan Santini.*
1707-v.mrz.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Orestes Rostagno mi casa de comercio denominada "Bodega La Cantinera", situada en esta Capital, Avenida General Flores números 18 y 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando dentro del término de treinta días, á los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — *Juan Rodda.*
1708-v.mz.14.

Venta de café y billar

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos arriba indicados al señor Juan B. Rava (hijo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse en el término de treinta días todos los que se consideren acreedores. — Isla Mala, Febrero 18 de 1914. — *Pedro y Bonifacio Aren.*
1784-v.ab.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que por escritura de 31 de Octubre de 1912, autorizada por el escribano don Juan Varese, se ha vendido por don Cesidio César Piovillico á don Juan Triador el establecimiento comercial en el ramo de taller de planchados y compostura de ropas denominado "Casa Piovillico", sito en esta ciudad, con frente á la calle Bartolomé Mitre número 1420, citando á los que se consideren acreedores dentro de aquella fecha para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos en la expresada casa de comercio. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — *Cesidio César Piovillico.—Juan Triador.* 1703-v.mz.13.

Venta de café y billar

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Marcelino Alfredo Martínez y Germán Rivero mi casa de negocio en el ramo de café, fonda, billar y confitería que tengo establecida en San Antonio, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cítase á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Gabriel Lavagnini* (hijo). 1702-v.mz.13.

Al público y al comercio

Por el presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que el firmante, Vito Juliani ha vendido y prometido escriturar en propiedad á los también suscriptos Nicolás Lombardi, Antonio Macellaro y Vicente Carelli, los útiles y enseres de la peluquería que tiene establecida en la casa calle 25 de Mayo número 434, donde podrán concurrir los acreedores del vendedor dentro del plazo legal.—Montevideo, Febrero 18 de 1914.—*Vito Juliani.—Nicolás Lombardi.—Antonio Macellaro.—Vicente Carelli.* 1688-v.mz.12.

Disolución social

Los abajo firmados, participan al comercio que la firma social que giraba con el nombre Vieytes Hnos. con la casa de negocio que tenía establecida en la calle Aldea número 230, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, separándose de dicha sociedad don Alfredo Vieytes y constituyéndose una nueva sociedad entre don Antonio Vieytes y don Carlos Durante. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de 30 días que le serán cancelados sus créditos. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Antonio Vieytes.—Alfredo Vieytes. — Carlos Durante* 1689-v.mz.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José Gamba é hijo, establecida en la calle Cuñapirú número 68, con despacho de bebidas y cancha de bochas, cuyo comercio pasará á la exclusiva pertenencia del socio Pedro Gamba, en virtud de la enajenación que de la parte que le corresponde proyecta hacer á favor del mismo el socio José Gamba.—Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *José Gamba é hijo.* 1696-v.mrz.12.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Juan Nocetti y don Luis Vaccarezza mi establecimiento comercial que en el ramo de almacén y bajo la denominación de "El Amigo del Obrero" tenía establecido en esta ciudad, calle Reducto número 299. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 17 de 1914.—*Juan Frugone.* 1694-v.mz.12.

Venta de café y billar

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Estanislao Garbosky la casa de negocio en el ramo de café y billar que tenía establecida en la calle Recinto número 191. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 18 de 1914.—*Florentino Lorenzo.* 1692-v.mz.12.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que en escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, he prometido vender á don José Bagnalasta Verdi mi casa comercial que en el ramo de confitería y café tengo establecida en esta ciudad, con frente á la Avenida 18 de Julio números 861 y 863 y denominada "Confitería Sportman". Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 17 de 1914.—*José Bagnalasta Febbrari.* 1693-v.mz.12.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender á don Antonio B. Macree el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1520. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos aquellos que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1914. — *Arístides Vitoratós.* 1184-v.mrz.12.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he vendido á mi socio don Manuel Aguiar la parte que me corresponde en el almacén sito en la calle Minas número 897, esquina Cebollatí, de esta ciudad, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Febrero 17 de 1914. — *Andrés Samarello. — Manuel Aguiar.* 1717-v.mz.17.

Promesa de venta

Por el presente hacemos saber al público que hemos prometido vender á los señores Wall, Lorentzen y Towies el taller mecánico y garage de nuestra propiedad con todas sus maquinarias, útiles, enseres y mercaderías, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho. — Mercedes, Febrero 16 de 1914.—*Vicente Fernández y Antonio Yebra.* 1774-v.mz.26.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que he convenido con mi socio don Francisco Gualco en venderle la parte que me corresponde como socio en el negocio de fábrica de rodados, herrería y carpintería, sito en el Camino Nacional, en Colón, de este Departamento. Hago esta publicación á los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1914. — *Juan Dupont.* 1181-v.mz.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 26 de Enero último, pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo, he prometido vender á los señores José Pedro Dibarboure y Andrés Martínez Trueba la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de farmacia y laboratorio químico giraba bajo la razón Martínez y Compañía, con asiento en la ciudad de Florida, calle Independencia número 101. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Florida, Febrero 16 de 1914. — *Francisco G. Silva. — Andrés Martínez Trueba. — José P. Dibarboure.* 1182-v.mrz.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 11 del corriente ante el escribano don Ulises W. Riestra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de José L. Battione y Cía., denominado "Almacén de la Escollera", quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José L. Battione. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 15 de 1914.—*José L. Battione.—José M. Vila.* 1738-v.mz.20.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo arrendado por un año, á contar desde el 1.o de Enero, al señor Rafael Vita el café de mi propiedad sito en la calle Recinto número 334, esquina Colón, no me hago responsable de las deudas que dicho señor pueda contraer durante el término del contrato. A su efecto hago la presente publicación.—Montevideo, Febrero 14 de 1914.—*José Levy.* 1176-v.mrz.11.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general que he proyectado vender á don Pedro Arguello la casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Paysandú esquina Cololó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Mercedes, Febrero 14 de 1914.—*Antonio Alberro.* 1172-v.mrz.14.

Al comercio y al público

Se hace saber, á sus efectos, que por sentencia decretada en los autos seguidos por doña Carmen Fernández y Fernández contra don Fernando Roade, se ha decretado la separación de bienes de la sociedad conyugal de éstos, y con tal motivo la razón social que giraba en esta plaza, calle Piedras número 272, en el ramo de hotel y casa de pensiones bajo la firma de don Fernando Roade ha pasado á poder de la señora Carmen Fernández y Fernández. —Montevideo, Febrero 14 de 1914.—*Carmen Fernández y Fernández.* 1173-v.mrz.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he vendido al señor Francisco Di Leoni la casa de comercio que en el ramo de casa de modas tenía establecida en la Avenida General Flores número 192. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. —Montevideo, Febrero 14 de 1914.—*Teresa G. de Nessi.* 1665-v.mz.11.

Venta de peluquería

Avisamos al público que con esta fecha hemos vendido á don Secundino Domínguez la casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Isla Gorriti número 9. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con derechos á ella podrán ejercer sus acciones en la casa antes indicada.—Montevideo, Febrero 13 de 1914.—*Antonio Marcicano.* 1655-v.mrz.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 157, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 13 de 1914.—*Ernesto Zurla.* 1175-v.mrz.11.

Venta de tambo

El abajo firmado, propietario del tambo establecido en esta ciudad, calle Madrid número 1 e entre las de Agraciada y Pampas, por el presente hace saber que tiene prometido vender ese negocio á don Marcelino Goldaraz con las vacas y demás útiles y accesorios, quedando á mi cargo las deudas, cargas y obligaciones que corresponden hasta el fin del presente mes. Los que se consideren con derecho se servirán presentar los justificativos dentro de los 30 días en el tambo de la referencia.—Montevideo, Febrero 12 de 1914.—*Jesús Carril.* 1654-v.mrz.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que con esta fecha he prometido en venta á don Luis Piffarretti mi establecimiento de carnicería que tengo en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1602.—Montevideo Febrero 12 de 1914. — *Luis Baccino — Luis Piffarretti.* 1662-v.mz.9.

Venta de tambo

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Alonso el tambo que tenía establecido en esta ciudad, calle Coronel Francisco Tajes número 1286. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á todos los acreedores que deben presentar sus cuentas en el domicilio indicado (Tajes número 1286), dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Febrero 12 de 1914. — *Juan Lacroix.* 1653-v.mz.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago público que he prometido en venta á los señores José Rodríguez y Doroteo D. Ramírez el establecimiento que en los ramos de café y despacho de bebidas poseo en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1266, á donde deben concurrir los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Febrero 11 de 1914. —*Manuel Casal.* 1169-v.mrz.11.

Al comercio y al público

A los efectos legales participamos que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa firmado sobre el almacén sito en la calle Constitución número 175, esquina Santa María, de esta ciudad, propiedad del señor José Cabanelas. — Montevideo, Febrero 11 de 1914.— *José Cabanelas. — Benito Serrano.* 1649-v.mz.11.

Promesa de venta

Don Francisco L. Pereyra vende á los señores José Fatiga y Esteban Renzi la casa de comercio que tiene establecida en la Avenida 18 de Julio números 1915 y 1917, dedicada al ramo de fonda y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los acreedores de dicha casa para que concurran á la calle 18 de Julio número 1915 dentro de los 30 días, contados desde el día siguiente á la primera publicación, para pagarles sus cuentas.—Montevideo, Febrero 11 de 1914.—*Francisco L. Pereyra.* 1638-v.mrz.10.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Aaspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cesio Francisco
Scheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Gran Luis

H

Hirzi y Fignone

I

Iglesias Francisco
Inverazizi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Petrona y Cía M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González.
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Febrero 1.o de 1914.

J. es Olivera. — V.o B.o — Sorín.

1615-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2.o grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 26	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORES		
1.o 2.o grado núm. 2.	Trinidad	M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	San Carlos	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Diciembre 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 3....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6.	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 41...	Puntas de Gauque	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Pueblo del Horno	V. c. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Paloma	V. y M.	31 Diciembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Diciembre 1913

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1101-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á José López mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Daymán número 1525. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, cito á todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus justificativos dentro de los 30 días.—Montevideo, Febrero 11 de 1914.—*Manuel García.*
1639-v.mrz.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en la calle Mercedes número 1403, de esta ciudad, bajo la firma de Maselli y Sigillito, quedando el socio Gabriel Sigillito á cargo del activo y pasivo de ese comercio. —Montevideo, Febrero 10 de 1914. — *Gabriel Sigillito.* — *Antonio Maselli.* 1637-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha ante el escribano don Antonio Lagomarsino, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón "Fernández y Cía.", y denominada "2.a Panadería Montecristo", quedando á cargo del activo y pasivo los señores Cándido Fernández y Manuel Camaño.—Montevideo, Febrero 10 de 1914.—*Cándido Fernández.—Manuel Camaño.—Miguel Galarraga.* 1636-v.mrz.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social Giudice y Bollini en el ramo de fábrica de licores, y con domicilio en esta ciudad, casa número 258 de la calle Domingo Aramburú, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Guillermo Giudice. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1914. — *Guillermo Giudice.* — *Luis Bollini.*
1633-v.mz.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Ponse la casa de negocio en el ramo de verdulería que tengo establecida en la calle José L. Terra esquina Santa María. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 10 de 1914. — *Pedro López.* 1631-v.mz.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por contrato suscripto el día 6 del corriente me he comprometido á vender y entregar el día 1.o de Marzo próximo mi casa de comercio denominada "Restaurant del Ferrocarril", á los señores Luis Preliasco (hijo) y Angel Biasetti (hijo), lo cual hago público cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, á sus efectos.— Salto, Febrero 10 de 1914.—*Juan Rossi.*
1623-v.mrz.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Pelayo García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Juan R. Gómez núm 4 esquina Presidente Batlle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1914.—*Manuel Hermida.* 1629-v.mrz.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Castro, mi casa de comercio denominada "Fiambrería Central", situada en esta Capital, en la calle 18 de Julio número 1211. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 10 de 1914.—*Julio Viviani.*
1628-v.mrz.9.

Disolución social

Se participa al público y al comercio que por escritura de esta misma fecha, autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la sociedad de Francisco Camarotte y Cía., establecida en esta Capital con fábrica de licores y aguas gaseosas, denominada "La Republicana", situada en la calle Tala número 2329, habiendo el socio señor Camarotte prometido en venta á su consocio don Basilio Uthurburu su parte social. A los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Febrero 9 de 1914. — *Basilio Uthurburu.—Francisco Camarotte.*
1626-v.mrz.9.

Al público y al comercio

Se participa al público y al comercio que en virtud de arreglo celebrado con la mayoría de acreedores que representan mayoría de capital y de acuerdo con la ley vigente, nuestros acreedores deben presentarse en la escribanía del señor Federico Prando, situada en la calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos á percibir el 15 o|o de los mismos vencidas las publicaciones que preceptúa la ley.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*Julio Ríos Lara.—Julio Viviani.*
1627-v.mrz.9.

Al público y al comercio

Por escritura de fecha 7 del corriente autorizada por el escribano don Enrique Acosta, don Antonio Barlocco vendió á don Luis Mazzone la parte del négocio que en el almacén y cancha de bochas tienen establecido en la calle Lucas Obes número 25.— Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*Antonio Barlocco. —Luis Mazzone.* 1613-v.mrz.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos firmado ante el escribano Lincoln Vidal compromiso de disolución de la sociedad que para explotar el comercio de "Pellonería" tenemos establecido en la Chacarita de este departamento, y que gira bajo la razón de "Jaume, García y Compañía". Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Febrero 7 de 1914.—*Jaume Hnos. y Cía.—Vicente García.* 1619-v.mrz.7.

Venta de zapatería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he resuelto vender á los señores Vacca Hermanos y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1563, con excepción de los créditos á cobrar y de las deudas á pagar de dicha casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*Nicolás Addiego.*
1666-v.mrz.16.

Promesa de venta

Por escritura autorizada con fecha 2 del corriente mes y año ante el escribano don Fernando E. Guerrero en esta ciudad, don Juan Fontaine ha prometido vender su casa de comercio denominada "Farmacia de Fontaine", á los señores Santiago Mestre y Américo Matteo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días.— Melo, Febrero 6 de 1914.—*Juan Fontaine.*
1651-v.mrz.11.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura otorgada el 5 del corriente por el escribano público señor Gerónimo Sovera ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén y anexos y bajo la razón social de José Sambarino y Hno. giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Sambarino, quien continuará los mismos negocios con su sola firma. — Rivera, Febrero 5 de 1914.—*José Sambarino y Hno.*
1668-v.mrz.11.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Carlos Nilsson mi casa de comercio en el ramo de confitería y lechería, situada en la calle 18 de Julio número 2015 bis, haciendo presente que pueden presentarse todo acreedor por cuenta que se adeuda con sus documentos respectivos en el plazo de 30 días y de acuerdo con lo que prescribe la ley.— Montevideo, Febrero 5 de 1914.—*Francisco Barterrica.*
1598-v.mrz.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de restaurant y posada teníamos establecida en esta ciudad de Minas, bajo la razón de Gostari y Razquin, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Razquin. Hacemos esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Febrero 3 de 1914. — *Pedro Razquin.— Fernando Gostari.* 1647-v.mrz.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Alzaga entre 18 de Julio y 25 de Mayo, en el negocio denominado "Agencia de negocios en general" y que giraba bajo la razón social de Villanueva y Gotuzzo, quedando á cargo del activo y pasivo de esa sociedad el señor don Nicolás Luis Gotuzzo. Los que se consideren acreedores de la referida sociedad deberán comparecer dentro del término de 30 días al local indicado, calle Alzaga entre 18 de Julio y 25 de Mayo, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Mercedes, Diciembre 29 de 1913.—*Sebastián Villanueva. —Nicolás Luis Gotuzzo.* 1614-v.mrz.7.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de herrería y carpintería, giraba en esta sección bajo la razón social de Melitón Gastambide y Cía, quedando el activo y pasivo á cargo de don Melitón Gastambide.—Carpintería (5.a Sección del Departamento del Durazno), á 9 de Enero de 1914.—*Melitón Gastambide.—Angel S. Gastambide.*
1624-v.mz.10.

Disolución social

De común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de restaurant y posada, denominado de los "Dos Vascos", giraba en esta plaza bajo la razón social de Corrales y Cía., retirándose el socio don Miguel Salsamendi y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios señores Emilio Corrales y Angel Irisarri, siguiendo dicha sociedad bajo la firma de Corrales é Irisarri. — Minas, Enero 31 de 1914. — *Angel Irisarri.* — *Miguel Salsamendi.* — *Emilio Corrales.*
1646-v.mz.13.